TOMO C — Montevideo, Miércoles 23 de Julio de 1930 — Núm. 7204

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Ley. Se establecen disposiciones relativas a un Congreso Universitario y se destina una suma para un previo Congreso Nacional de Estadiantes. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Congreso Universitario que se organiza de acuerdo con la ley de 27 de Noviembre de 1929, se verificará en la fecha que señale la Comisión Organizadora.

Art. 2.° Destínase de Rentas Universitarias la suma de dos mil pesos para la realización de un Congreso Nacional de Estudiantes previo a la realización del Congreso Universitario. La organización de dicho Congreso estará a cargo de la Federación de Estudiantes.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Julio de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1930.—Número 634|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Llegó a "Diario Oficial" el día 16.

2

Resolución. Se confirma la reglamentaria de la ley que prorrogó por unos años los derechos adquiridos por los maestros que participaron en el concurso anual de 1929 para la provisión de ayudantías escolares.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1930.

Visto el escrito presentado por varios maestros de instrucción primaria, solicitando la derogación del decreto de 26 de Diciembre de 1929 reglamentario de la ley de 14 de Diciembre del mismo año que prorrogó por un año los derechos que hubiesen adquirido los maestros que participaron del concurso anual de 1929 para la provisión de ayudantías escolares;

Atento a que el decreto de la referencia establece que la prórroga de los derechos de los concursantes a que se refiere la ley citada, es sin perjuicio de los derechos que puedan adquirir los maestros de acuerdo con el resultado del concurso anual para la provisión de ayudantías de 1930, indicando después el límite de ese derecho;

Atento a que los reclamantes alegan que esa reglamentación en rigor constituye un agregado a la ley, puesto que ésta sólo dice que las vacantes a producirse en 1930 deberán adjudicarse a los concursantes de 1929 y aquél establece que las vacantes se adjudicarán por mitades a ambos grupos concursantes;

Considerando: Que aparte de las poderosas razones de equidad que existieron para contemplar a los maestros que intervinieron en los concursos celebrados en el corriente año, puede afirmarse que la reglamentación cuya derogación se pide, no es ni puede ser considerada como ilegal como pretenden los recurrentes, por cuanto la ley se limita a extender por un año el derecho de los concursantes de 1929, sin excluir el derecho de los concursantes de 1930. La reglamentación, pues, sólo concilia esos derechos, estableciendo la provisión de cargos en forma alternada;

Por estos fundamentos,

SE PUBLICO AYER EL INDICE EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL 2.° TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución de 26 de Diciembre de 1929, reglamentaria de la ley de 14 de Diciembre del mismo año que prorrogó por un año los derechos que hubieren adquirido los maestros que participaron del concurso anual de 1929 para la provisión de ayudantías escolares.

2.° Comuníquese, notifíquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda

3

Resolución. Se declara una causal de aplicación de un decreto sobre análisis de bebidas que se importan

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 2568|929.

Vista la gestión iniciada por la Asociación Gremial de Importadores y Mayoristas de Almacén, reclamando contra las sanciones establecidas en el artículo 2.° del decreto de 22 de Abril último, relativo al análisis de las bebidas que se importan;

Considerando: Que las referidas sanciones no se refieren a los datos equivocados que se consignen en los pedidos de extracción de muestras para analizar, a lo que se opondrá el régimen legal vigente, sino a la errónea o falsa declaración de la solicitud cuando coincida con la declaración del permiso;

Oída la opinión de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que las sanciones de la ley de 18 de Diciembre de 1918 a que se refiere la parte final del artículo 2.° del decreto de 22 de Abril último, se aplicarán cuando la errónea o falsa declaración de la solicitud que presenten los despachantes coincida con la que se efectúa en el permiso.

A sus efectos comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se sustituye un nombramiento de Guarda 3.° y se nombra un Guarda 3.° y un Peón Marcador de la División Receptorías.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.

Visto el escrito presentado por el Peón Marcador señor Miguel Alvez de la Receptoría de Rivera, recurriendo de los nombramientos expedidos a favor de los señores Carlos W. Martell y Aureliano Sosa para los cargos de Guardas 3.os de la División Receptorías;

Resultando: Que los señores Martell y Sosa fueron nombrados para las Receptorías de Rivera y Fray Bentos, respectivamente;

Considerando: Que el peticionario pertenece a la Receptoría de Rivera, que es donde se produjo una de las vacantes reclamadas;

Oída la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto el nombramiento realizado a favor del señor Carlos W. Martell para el cargo de Guarda 3.°.

2.° Nómbranse a los señores Miguel Alvez y Carlos W. Martell Guarda 3.° y Peón Marcador, respectivamente.

Estos nombramientos tienen carácter definitivo.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se sustituye un Guarda 3.° de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 3567|929.

Vista la renuncia presentada por el señor Julián Leal del cargo de Guarda 3.° de la División Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al señor Celiar Santos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra un Jefe de División y se hacen ascensos en la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.

Vacante un cargo de Jefe de División de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos por jubilación del señor Arturo Saroldi, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para Jefe de División de 1.ª clase al señor Manuel Veiga Goulard.

Para Jefe de División de 2.ª clase al señor Máximo Rossi.

Para Subjefe de 1.ª clase al actual Avaluador señor Julio M. Clavelli.

Estos nombramientos se efectúan con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombran Procuradores de Impuestos en Canelones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.

Siendo necesario integrar el cuerpo de Procuradores de Impuestos en el Departamento de Canelones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los señores José B. Moreno, José Ricanoba y Liborio Mirabal Procuradores de Impuestos en el mencionado Departamento.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra un Agente de Papel Sellado y Timbres de campaña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.

Vacante un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres de campaña por renuncia del señor Zenen Poleteiro que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo a la señora Teresa Schenzer de Aguirre Zamora, con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombran Procuradores de Impuestos en Minas y en Canelones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.

Vacantes dos cargos de Revisadores de Impuestos uno en el Departamento de Minas y otro en Canelones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los señores Cipriano Mesa y Edmundo Sisa, respectivamente, para ocupar los mencionados cargos.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación al señor Julio Ramón López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3349|929.

Vista la gestión del señor Julio Ramón López, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber cesado en Marzo 1.º de 1912, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 3 años, 11 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según así lo informa el facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;
Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por lo establecido en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio Ramón López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Melitón I. Simois

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 606|926.

Vistos estos antecedentes, relativos al señor Melitón I. Simois, a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 26 de Diciembre de 1927, de acuerdo con el testimonio de la sentencia dictada por el Juzgado Nacional de Hacienda que se acompaña;
Oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 26 de Diciembre de 1927, declarando que el señor Melitón I. Simois tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.646.21, en sustitución de la de $ 1.445.78 que actualmente percibe.
Pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Teodoro S. Patrón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 1462|929.

Vista la gestión del señor Teodoro S. Patrón a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 28 de Enero de 1930, en virtud de que prestó servicios hasta el día 19 de Abril de 1929 y no hasta el 5 del mismo mes y año, como se le tuvo en cuenta al concedérsele la jubilación que disfruta;
Resultando: Que al practicarse la liquidación anterior se le tuvieron en cuenta 16 años, 5 meses y 17 días de servicios efectivos, más el período de 13 días que ahora solicita, forman un total de 16 años y 6 meses de servicios efectivos, según foja adjunta;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 28 de Enero de 1930, declarando que el señor Teodoro S. Patrón tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 983.26, en sustitución de la de $ 981.63 que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Eustaquio Benítez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 1821|928.

Vista la gestión del señor Eustaquio Benítez a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 21 de Noviembre de 1928, en virtud de que no se le computaron 3 años, 11 meses y 27 días de servicios efectivos prestados en la Jefatura de Policía de Flores y amparados por la ley de 6 de Octubre de 1919, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente percibe se le tuvieron en cuenta 10 años, 2 meses y 11 días de servicios efectivos, más el período de 3 años, 11 meses y 27 días que ahora solicita, forman un total de 14 años, 2 meses y 8 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Noviembre de 1928, declarando que el señor Eustaquio Benítez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 147.72, en sustitución de la de $ 120.00 que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Manuel Medina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3802|929

Vista la gestión del señor Manuel Medina, de 64 años de edad, a efecto de que se le otorgue, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, su pase a retiro como Oficial del Cuerpo de Policía Marítima, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el desempeño de su cargo, contando hasta el mes de Febrero de 1930 con 16 años, 4 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Medina con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 472.32.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Carmelo Santa Cruz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3254|929.

Vista la gestión del señor Carmelo Santa Cruz, de 53 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso B) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haberse inutilizado estando de servicio, según consta de los informes produsidos por la expresada Jefatura y el facultativo que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a tal efecto designó;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Carmelo Santa Cruz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 381.60.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor José Conrado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 2513|929.

Vista la gestión del señor José Conrado, de 56 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Diciembre de 1929 por enfermedad, contando con 18 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Conrado, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 281.64.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

17

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santa Lucía

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 1385|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santa Lucía, con carácter interino y hasta por un término de seis meses, al doctor Zoilo Chelle.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombran Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cerrillos, Aguas Corrientes y Tarariras.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 1383|930.

Vistas las propuestas de la Asistencia Pública Nacional de acuerdo con el dictamen del concurso de oposición correspondiente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar a los doctores Ermelinda Ilaria Ruiz y Felipe Barrabino para los cargos de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cerrillos, Aguas Corrientes y Tarariras, respectivamente.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se declara incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera, la paja trenzada para sombreros de señoras y niñas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 1347|929.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma Marcial Toupet y C.ª, pidiendo se incluya en la Sección Materias Primas la paja trenzada para sombreros de señoras y niñas;
Resultando de lo actuado que la inclusión que se solicita está justificada plenamente por tratarse de una materia prima industrial y ser similar a la paja trenzada para sombreros de hombres que ya figura en dicha sección;
Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas y atento a lo establecido en el artículo 9.° de la ley de 12 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera, la paja trenzada para sombreros de señoras y niñas con un derecho de 5 % y los siguientes aforos que se considerarán provisorios, hasta tanto se produzca a su respecto el pronunciamiento de la Comisión Clasificadora de Aduana: paja trenzada sin teñir, para sombrero de señora o niña, kilo neto un peso ($ 1.00); paja trenzada, teñida, para sombreros de señora o niña, kilo neto dos pesos ($ 2.00).
Comuníquese, a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 17 de Julio de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brun, se reunió hoy a las quince horas y treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorín actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"Pablo J. Debali, Francisco Saldaña y otros, Contadores de Aduana de 1.ª clase, reclaman del nombramiento del señor Machado y Cal para desempeñar un cargo de Receptor de 2.ª categoría."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Asociación Rural del Uruguay invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al acto inaugural de la Exposición Anual de Productos de Granja y Lechería, que se efectuará el día 19 del corriente, a la hora 15, en el local del Prado."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"El Centro "Navegación Transatlántica", traduciendo el sentir de todos los navieros y de las compañías de navegación que representa, expresa su testimonio de adhesión y simpatía al magno acontecimiento histórico a rememorarse el 18 del mes en curso."

—Léase.

"El Concejo Auxiliar de la villa del Sauce solicita se conceda el descarte de la piedra de la cantera en explotación en esa localidad, para destinarlo a trabajos de vialidad."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Cuestiones previas

Siendo día de acuerdo de Obras Públicas, fué recibido el titular del Ministerio, ingeniero Víctor Benavides.

El señor Presidente doctor Brum transmitió al Ministro un pedido que le han formulado varios Sobrestantes de Vialidad, a quienes se les descuenta los jornales correspondientes a los días feriados y desean que para ellos rijan las mismas disposiciones que para los Sobrestantes presupuestados, que no soportan esos descuentos. El Ministro explicó el régimen vigente que no permite satisfacer esas aspiraciones.

El propio Presidente doctor Brum interesó porque se dispusiera como para los demás empleados públicos, que el horario para el personal de balizamiento permitiera al mismo su concurrencia al certamen mundial de football. El señor Ministro informó que esta repartición debe trabajar durante las mismas horas que el Dragado y que con el objeto de hacer posible la asistencia del personal a aquellos partidos, se había entrevistado con el Director del Puerto, señor Iglesias Hijes, interesándose porque se realicen turnos de obreros para contemplar en cuanto es posible sus deseos.

Se resolvió, a indicación del señor Presidente, confiar la representación de esta rama del Ejecutivo en la Exposición de Granja que se celebrará el domingo próximo, en el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo.

El Consejero Caviglia manifestó que se le había hecho saber que los obreros de los talleres deO. Públicas se mostraban alarmados por la escasez de trabajo de los mismos, que redunda en su perjuicio y que según sus informes se debe a que los trabajos de importancia se confían a particulares, manifestando el Ministro que era necesario estudiar la posibilidad de dar más facilidades a esos talleres, para que la mayoría de los trabajos del ramo que ordene el Estado, sean ejecutados en los mismos, toda vez que el régimen de licitación actual para toda obra mayor de $ 500.00, dado el escaso porcentaje en favor de los precios de talleres, hace que se adjudiquen muchas de ellas a empresas particulares.

Dijo el doctor Herrera que las obras del hormigonado de las calles del Salto vienen sufriendo demora porque, a pesar de todos los apremios hechos, todavía no están prontas las conexiones sanitarias hasta la línea de edificación, obra que, como es natural, debe ser previa. Caso semejante se produce en diversas ciudades del interior, y los largos meses corridos demuestran que la Dirección de Saneamiento no procede, en la materia, con la debida diligencia y de acuerdo con el urgente apremio de los vecindarios. Cree que debiera de autorizarse esas obras por profesionales ajenos al servicio público, a condición de que, antes de habilitarse, fueran revisadas y aprobadas por los técnicos oficiales. Sin perjuicio de someter esta idea a la consideración del Ministro, solicita que se encarezca a la Dirección de Saneamiento mayor rapidez.

Aludió el Consejero Herrera la necesidad, por razones parecidas, de apurar las obras de saneamiento de Dolores, a las cuales está subordinado el proyecto de nueva pavimentación local. Es deplorable que la lentitud en iniciar las obras sanitarias siga condenando, indefinidamente, a las ciudades del interior a no tener el moderno pavimento ya proyectado y financiado.

Se refirió el Consejero Herrera a la precaria situación, realmente intransitable del camino que va de Sarandí del Yi a la Colonia Rossell y Rius. Por ley de Octubre de 1928 se incluyó en el plan de obras, asignando al efecto $ 97.000; sin embargo, nada se ha hecho a pesar de tratarse de una región esencialmente chacarera. Pide al señor Ministro que procure atender ese justificado anhelo local.

El señor Presidente doctor Brum, interesándose por la situación en que se encuentra el personal de la Policía de Focos, relativa al pago de sus haberes, recomienda al señor Ministro de Industrias gestione ante el Consejo de Higiene la más breve solución del asunto.

El señor Ministro de Obras Públicas manifestó que era necesario designar la oficina y personal técnico, etc. para contralor de las obras de la línea férrea a construirse entre Río Branco y la ciudad de Treinta y Tres. De acuerdo con el señor Ministro se resolvió comisionar a la Dirección de Ferrocarriles del Estado de ese contralor, la que, a ese efecto, designará el personal técnico necesario entre los técnicos de que dispone, debiendo someter después a consideración del Ministerio, para su resolución por esta rama del Ejecutivo, las propuestas de los demás funcionarios subalternos que haya menester nombrar.

A propuesta del Ministro se resolvió conceder seis meses de licencia, con goce de sueldo, al Director de Secciones del Ministerio de Obras Públicas don Franco Sagarra (hijo).

Se resolvió conceder seis meses de licencia para trasladarse a Europa, por motivos de salud, al ingeniero extrapresupuesto de la Dirección de Ferrocarriles, don Héctor E. Morlino, y nombrar en reemplazo del referido funcionario durante aquel tiempo, al ingeniero Antonio Szwedowsky, de acuerdo con una proposición formulada por el señor Ministro.

Se nombró Portero de la Sección Saneamiento de la ciudad de Melo, con sujeción a los reclamos a que haya lugar, a don Eduino B. López.

Considerados los asuntos de la relación se aprobaron en número de 51.

Al aprobarse varios contratos ad referéndum para la ejecución de trabajos en los edificios de varias escuelas, el señor Consejero Sorín formuló indicación, que fué aceptada, para que en los contratos respectivos se establezca la obligatoriedad, por parte de los contratistas, a cumplir todas las disposiciones relativas al salario mínimo, debiéndose citar en ellos los cuatro decretos vigentes.

A indicación del doctor Victoriano M. Martínez se introdujeron algunas modificaciones en el asunto número 40 que aprueba el reglamento para el pago de los sueldos del personal de la Dirección Puerto de Montevideo.

Considerado el proyecto del doctor Gabriel Terra, así como los presentados posteriormente por la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos y el Ministro de Obras Públicas, modificativos de la ley de 16 de Octubre de 1928, referentes a la ejecución de los estudios y obras de aprovechamiento del río Negro, se produjo un cambio general de ideas en el que intervinieron la mayoría de los señores Consejeros, acordándose finalmente, por indicación del doctor Brum, que el señor Ministro, teniendo en cuenta las ideas expuestas en el transcurso del debate, redacte un proyecto de ley definitivo que será estudiado por la Comisión de Obras Públicas del Consejo, integrada por el doctor Terra.

El Consejo se informó de un escrito de la Empresa Costemalle, contratista de las obras de la carretera a Colonia, relacionada con la construcción de terraplenes y otras obras a su cargo, acordándose, a indicación del doctor Caviglia, pasar todos los antecedentes a estudio de la Comisión de Obras Públicas.

Se resolvió aceptar la propuesta del ingeniero Adolfo Tastás Nogués para el mejoramiento del camino de Arroyo Grande a Trinidad por la cantidad de $ 123.724.81.

A iniciativa del doctor Brum, y con la conformidad del señor Ministro, se promulgó el presupuesto para radio urbano de menores de Malvín.

El señor Presidente doctor Brum dió cuenta que el doctor Guillermo Wilson,

Abogado de la Empresa de Aguas Corrientes lo entrevistó en la mañana de hoy, poniendo en su conocimiento que había recibido un telegrama del Directorio de la Compañía, saludando al Consejo en ocasión del Centenario, formulando votos al mismo tiempo por la prosperidad de la Nación.

Se retiró el señor Ministro de Obras Públicas, concurriendo a Sala el titular de Hacienda, doctor Mendívil, para considerar el asunto relativo al mes de sueldo que la Administración Nacional de Puerto proyecta acordar a sus empleados y obreros.

El doctor Herrera dijo que ratificaba su voto negativo al aguinaldo fijado por el Consejo del Puerto. Fuera de encontrar censurable el hecho de que se regalen con liberalidad los dineros de una repartición que tanto tendría que hacer para mejorar sus propios servicios, lo que encuentra más chocante es que se practican esas dádivas por cientos de miles de pesos, invocando, indebidamente, el Centenario, que nada tiene que ver con ellas; si el Consejo del Puerto quiere regalar los dineros confiados a su guarda, cualquier motivo podrá invocar menos el apuntado.

Considera realmente deplorable que se encare el patriotismo bajo un aspecto tan equivocado y convirtiendo en asunto pecuniario lo que es esencialmente cuestión de sentimiento, y por eso, precisamente, tan elevado.

En algunas ocasiones, y en virtud de no existir participación en los beneficios, los entes autónomos han pedido autorización al Consejo Nacional para bonificar, al fin del año, la condición de sus empleados; pero eso es muy diferente de esto otro, que no tiene el menor justificativo y que causa el gran perjuicio moral de presentar a los empleados públicos como entendiendo el patriotismo, simplemente, como una cuestión de aguinaldo. Sería de desear que el Consejo del Puerto pusiera la dedicación que para estas fastuosidades ahora demuestra, en controlar con el celo necesario la zona portuaria confiada a su cuidado.

Hace muchos meses pidió que se investigara cómo habían sido sustraídas de la zona portuaria mil chapas de mármol. El tiempo ha corrido y el silencio sigue rodeando ese asunto, a pesar de que esas chapas de mármol, en cantidad tan considerable, no han podido ser sacadas con rapidez, necesitándose carros especiales para hacerlo y el empleo de tiempo muy largo.

Sería muy poca cosa nuestro concepto del patriotismo si él consistiera en sumas materiales de dinero y si, distribuyéndolas con mano abierta, se vigorizara.

Son otras y muy superiores las manifestaciones de tan hermoso fervor que acaba de tener un emocionante signo en el desfile del pueblo por este viejo Cabildo para llenar con firmas infinitas el álbum puesto a su disposición por la Comisión del Centenario, y que tendrá otro testimonio levantado y ejemplarizador en la manifestación cívica que espontáneamente congregará esta noche al pueblo de Montevideo en los diversos actos a desarrollarse, sin aguinaldo, en todo el país.

El señor Cortinas manifiesta que habiendo estudiado las leyes vigentes respecto a facultades del Directorio del Puerto con respecto a donaciones a sus empleados, llega a la consecuencia de que ni el Directorio ni el propio Consejo Nacional tiene facultades legales para ello.

Las disposiciones que rigen, exigiendo aprobación del Consejo para las "dotaciones del personal" tienen carácter presupuestal y deben estudiarse en su oportunidad debida, pero en cambio, asume carácter de corruptela administrativa esta manera de elevar presupuestos, sin autorización legal.

Por tales razones, considera que el Consejo, como en el caso del Correo, no tiene por qué expedirse sobre el asunto, por carecer de facultades para ello.

En cambio, aprovecha la oportunidad de la presencia del señor Ministro de Hacienda para pedirle tome en cuenta algunas objeciones formuladas por empleados públicos con respecto al adelanto de un mes de sueldo y financiación de deudas que ha prometido el Banco de la República.

Esa es la verdadera solución, que no necesita trámites parlamentarios, ni crea privilegios en la Administración, pero tal solución se desvirtuaría si los descuentos de intereses y amortizaciones no se hicieran en forma liberal como debe hacerse pues no debe seguirse para el caso el sistema de la Caja Nacional.

El doctor Martínez (M. C.) opinó que en su concepto la cuestión que debe plantearse no es la de si el Consejo Nacional tiene facultad para acordar la venia solicitada por el Directorio del Puerto para distribuir un aguinaldo; sino puramente si el Consejo concede o no tal venia.

Para denegarla, puede partirse de diversos puntos de vista, el de los Consejeros que creemos que por razones económicas y morales no se debe repartir en estos momentos tales aguinaldos, aun cuando tuviésemos facultad para darlos; y el de los que, como el doctor Victoriano Martínez, sin pronunciarse sobre este aspecto de la cuestión, entiende que el Consejo carece de facultad legal para dar la autorización.

Sea uno u otro el motivo determinante del voto, la cuestión es saber si hay mayoría a favor de esta prodigalidad a empleados de los mejores rentados de la Administración Pública.

La exploración previa sobre la facultad del Consejo es inocua e impropia de un Poder Ejecutivo, inocua porque quien cree que el Consejo no tiene facultad debe seguir votando negativamente.

La interpretación de la mayoría del Consejo no puede cohibirle ni desviar su voto. Las interpretaciones del Consejo Nacional no son como las interpretaciones legislativas: no son obligatorias.

Aún votado que el Consejo tiene facultad, el que crea que no la tiene continuará votando en ese sentido.

Es la razón y no el voto la que convence. En los cuerpos ejecutivos no cabe poner cuestiones doctrinarias y generales, sino por excepción.

Se formulan proposiciones concretas sobre el asunto a resolver.

Creyéndolo así, por mi parte, me seguiré absteniendo de votar respecto de la cuestión general o teórica de si el Consejo tiene facultad para acordar la venia y me limitaré a votar negativamente esa venia en el caso concreto.

El doctor Sorín insistió en la cuestión previa que promovió en sesiones anteriores respecto a si el Consejo Nacional tiene o no facultades para autorizar ese aguinaldo.

Sostuvo que su proposición no es de carácter teórico como manifestó el doctor Martín C. Martínez, porque expresar si se concede la venia para otorgar los sobresueldos, importa resolver la cuestión de fondo, mientras que decidir acerca de su consulta, evita que el Consejo intervenga en cuestiones que pueden no ser de su jurisdicción.

Recuerda, al efecto, el precedente sentado por el Consejo respecto a las apelaciones de decretos de las Asambleas Representativas sobre si podía interponerse ese recurso por conveniencia, además de la transgresión a disposiciones constitucionales, declarándose entonces que el Consejo Nacional podía proceder en esa forma en casos de simple conveniencia en materia impositiva.

Sostuvo igualmente que el pronunciamiento previo que desea de la corporación, no obliga a los señores Consejeros en cuanto a la votación de la cuestión de fondo, pero puede contribuir a persuadirlos si se les demuestra que se hallan en error.

Tras otras consideraciones, se dió el punto por suficientemente discutido, votándose afirmativamente que el Consejo tiene facultad para autorizar o negar el otorgamiento de aguinaldos por parte de la Administración del Puerto.

Se pronunciaron por la afirmativa los doctores Caviglia, Sorín, Terra y el señor Presidente doctor Brum.

Por la negativa, los señores Herrera, Victoriano M. Martínez y Cortinas, absteniéndose de votar los doctores Martín C. Martínez y Lussich.

Se votó después si se autorizaba la entrega del aguinaldo, resultando afirmativa con los sufragios de los Consejeros Caviglia, Terra, Sorín, Victoriano M. Martínez y Brum.

El doctor Victoriano M. Martínez dejó constancia de que a su juicio el Consejo no tiene facultad para autorizar a la Administración del Puerto para conceder esos aguinaldos, pero, ante la decisión adoptada anteriormente por la que se reconoce al Consejo Nacional esa facultad, acompañó la entrega del mes de sueldo al referido personal.

Por su parte, el doctor Lussich dejó constancia de su voto contrario al aguinaldo por las razones invocadas en diversas oportunidades y porque frente a la situación económica del país no es posible disponer en esa forma de los dineros públicos.

El señor Cortinas también expresó que había votado por la negativa.

Se facultó a la Mesa para promulgar leyes de prórroga del Presupuesto General y Contribución Inmobiliaria. Además, a pedido del señor Ministro, y en vista de la inminencia del vencimiento del plazo legal, se promulgó la ley que acuerda pensión a la señora Leopoldina R. de Miranda.

Antes de levantarse la sesión, los señores Consejeros se pusieron de pie a indicación del doctor Herrera, en homenaje a los Constituyentes del año 1830.

Se levantó la sesión a las 12 horas.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Extracto de la relación de asuntos firmados por el Consejo Nacional en el acuerdo del día 8 de Julio de 1930.

1—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 112 las sumas abonadas por concepto de contribución inmobiliaria dentro de la suma total de pesos 2.076.48.

2—Declárase que las sanciones de la ley de 18 de Diciembre de 1918 a que se refiere la parte final del artículo 2.o del decreto de 22 de Abril último sobre análisis de las bebidas que se importen, se aplicarán cuando la errónea o falsa declaración de la solicitud que presenten los despachantes coincida con la que se efectúa de el permiso.

3—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para celebrar contrato de arrendamiento por el término de 4 años y por la suma mensual de pesos 400 con el propietario de la finca de

la calle Florida esquina Mercedes para sede de dicha Proveeduría.

4—Concédese al Auxiliar 1.o de la Proveeduría General de Muebles y Utiles señor Orestes Barulari una prórroga de licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses.

5—Fíjase el mes de Julio corriente para el pago del impuesto de sobretasa a los contribuyentes poseedores de mas de $ 200.000 en bienes y raíces y en los meses de Agosto y Setiembre para los que posean menos de dicha cantidad.

6—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 119 las sumas que a cada uno les correspondan dentro de la suma total de $ 400.60 abonadas en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

7—Previa intervención, la Tesorería General se abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 74.90 para entregar al empleado Oscar Marcenaro que estuvo provisoriamente a cargo de la Agencia de Rentas de Constitución.

8—Acéptase la garantía ofrecida por el Oficial 1.o de la Administración de Rentas de Soriano señor José Morena.

9—Acéptase la garantía ofrecida por el Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Soriano señor Benito Mendivil.

10—Desestímanse los reclamos presentados por los Guardas 1.os de la Receptoría de Rivera, señores Belmirio de Mello y Donato Urkubart contra el cargo de Subreceptor de 2.a clase señor Mamerto González.

11—Nómbranse a los señores José N. Moreno, José Ricanoba y Liborio Mirabal Procuradores de Impuestos en el Departamento de Canelones.

12—Expídase una liquidación talonaria a favor de la Compañía Telefónica Cooperativa Nacional por la suma de $ 510.00 importe de los servicios prestados al Ministerio de Hacienda y dependencias durante el mes de Enero a Junio del corriente año.

13—Nómbranse Jefe de la División de primera clase de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Manuel Veiga Goulard.

Para Jefe de División de segunda clase al señor Máximo Rossi.

Para Subjefe de primera clase al actual Avaluador señor Julio M. Clavelli.

14—Desestímase el reclamo interpuesto por el peón de la Receptoría de Rocha, señor Casimiro Chapores contra la designación para guarda 3.o de la División Receptorías recaído en el marinero José María Techera.

15—Déjase sin efecto el nombramiento realizado a favor del señor Carlos Martells para el cargo de Guarda 3.o de la Receptoría de Rivera y nómbranse Guarda 3.o y peón Marcador a los señores Miguel Alvez y Carlos W. Martells respectivamente.

16—Confírmase el nombramiento del señor Fernando Collazo para el cargo de Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas.

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julián Leal del cargo de Guarda 3.o de la División de Receptorías y nómbrase en su lugar al señor Celiar Santos.

18—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "La Tejedora", y se le concede la personería jurídica que solicita.

19—Acéptase para los servicios de Capatacías de Salto, la tarifa vigente en Paysandú desde el 6 de Octubre de 1919 autorizándose el arrendamiento de la explotación de la Capatacía por el término de tres años renovando el contrato anterior con el último arrendatario señor Argante A. Preve, elevando el precio de $ 312.50 a 673.20 anuales.

20—Confírmase la resolución de 20 de Marzo último por la que se disponía que se le descontaba de sus haberes desde el 23 de Diciembre de 1929 al 11 de Marzo de 1930 por inasistencias a la señora Amelia Ortiz de Balsamo, Auxiliar de la Dirección General de Estadística.

21—Desestímase el reclamo presentado por la señora Carmen D. de Raymondo Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos contra el nombramiento de la señorita María Mercedes Paseyro para el cargo de Auxiliar 1.o de la mencionada Dirección.

22—Proyecto del Consejero doctor don Luis C. Caviglia sobre remuneración extraordinaria al personal de la Administración Pública con motivo del primer centenario.

23—Se presta aprobación al pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Aduanas y autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para proceder al llamado a licitación para adquirir 3 embarcaciones del tipo A y 2 del tipo B para el Resguardo de Vigilancia de los ríos Uruguay y La Plata.

24—Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres de Campaña a la señora Teresa Schenzer de Aguirre Zamora.

25—Desestímase el reclamo interpuesto por el Liquidador de la Dirección General de Aduanas señor Alfredo Enciso contra el Oficial 1.o señor Estanislao Bruno, nombrado 2.o Inspector de la División del Resguardo.

26—Nómbrase a los señores Cipriano Mesa y Edmundo Sica para ocupar los cargos de Revisadores de Impuestos en los Departamentos de Minas y Canelones, respectivamente.

27—Autorízase al Ministerio de Hacienda para formalizar una operación de crédito con Glyn Mills y Cía. hasta la cantidad de 400.000 libras esterlinas, con vencimiento al 30 de Abril de 1931 mediante letras especiales pagaderas contra los depósitos provenientes del 45 o|o de la renta de Aduana.

28—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General el decreto enviado por la Cámara de Senadores por el cual se prorroga el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala hasta el 31 de Agosto de 1930.

29—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría la nota enviada por la Cámara de Senadores haciendo saber que mientras no se sancione el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala la dotación de cada uno de los Secretarios será de $ 450.00 mensuales.

30—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

31—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General una nota de la Cámara de Senadores por la cual hace saber que ha designado Secretarios de esa corporación a los doctores Martín Etchegoyen y José Pastor Salvañach.

32—Acuse de recibo de que trata en el número anterior.

33—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General un decreto enviado por la Cámara de Senadores por el que autoriza a la Mesa a adquirir 76 monedas conmemorativas del centenario de $ 5.00 oro para ser distribuídas entre su personal.

34—Acuse de recibo de que se trata en el número anterior.

35—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores del mensaje de esa Cámara remitiendo la ley por la que se acuerda pensión al señor Marcelino C. Pérez.

36—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes del mensaje de esa Cámara remitiendo la ley por la que se acuerda pensión a la señorita Felicidad Gard.

37—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de la ley por la que se acuerda pensión a la señora Juana Santos de Carbone.

38—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes de la ley por la que se acuerda pensión a la señora Emilia Moratorio de Caprario.

39—Acuse de recibo a la ley enviada por la Cámara de Representantes por la que se acuerda pensión al señor Domingo Pambo.

Jubilaciones, pensiones y retiros

1—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ismael Giménez, con una asignación anual de $ 791.37, como ex Inspector de Policías del Departamento de Colonia.

2—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lucrecio Rivero Guierguin, con una asignación anual de $ 120.00, como ex Bombero de la Jefatura de Montevideo.

3—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alejo Ancheta, con una asignación anual de $ 120.00, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alejandro Giordano, con una asignación anual de $ 264.87, como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Durazno.

5—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Albano, con una asignación anual de $ 120.00, como ex coracero de la Guardia Republicana (Jefatura de Policía de Montevideo).

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alfredo T. Falco, con una asignación anual de $ 1.510.16, como ex Administrador de Depósito de la Administración Nacional del Puerto.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Fernández, con una asignación anual de $ 294.15, como ex Cobrador de Impuestos del Concejo de Administración Departamental de Lavalleja.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Flores, con una asignación anual de $ 120.00, como ex Sereno de la Jefatura de Policía de Flores.

9—Otórgase la pensión solicitada por la señora María A. Soubardere de López y su hija María Esther López, con una asignación anual de $ 1.128.00, como viuda e hija del ex Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas don Florentino López.

10—Otórgase la pensión solicitada por doña María Dionisia Guerra, con una asignación de $ 50.00 mensuales, como hija del ex Alférez don Matías Guerra. (Ley 23 de Diciembre de 1929).

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Fidelina Diana de Melgar, con una asignación mensual de $ 50.00, como hija del Capitán don Ramón Gil Diana. (Ley 23 de Diciembre de 1929).

12—Otórgase la pensión solicitada por doña Francisca Valeria Rodríguez, con una asignación de $ 50.00 mensuales, como hija del ex Servidor de la Independencia don Eugenio Rodríguez. (Ley 23 de Diciembre de 1929).

13—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Luisa Celedonia y Teodora Estela María Pintos, con una asignación mensual de $ 25.00 a cada una. (Ley 23 de Diciembre de 1929).

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora Enriqueta Lybye Zás de García Juanicó una asignación mensual de $ 25.00, como nieta del servidor de la Independencia don José Encarnación Zás. (Ley 23 de Diciembre de 19299).

15—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Isidora, Valentina Celestina, Irma Justa, Carmen Luisa y Blanca Nelis Carballo, como nietas del ex Coronel don Juan Carballo, servidor de la Independencia. (Ley 23 de Diciembre de 1929).

16—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil por Rentas Generales

doña Juana Ramírez, por el término de seis meses para residir en la República Argentina.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Salvadora M. A. de Regueira y su hija Juana Regueira, con una asignación de $ 300.00 anuales.

18—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita Celia Freire con una asignación de $ 1.282.44 anuales.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa S. de Alvarez e hijos, con una asignación de $ 120.00 anuales.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Vicenta Bueno de Benítez, con $ 51.52 anuales, la que a partir desde el 6 de Febrero de 1925 será elevada a $ 120.00.

21—Declárase que la señora Catalina M. Patrón de Barros e hija tiene derecho a una asignación anual de pesos 447.41 en sustitución de la que actualmente percibe.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ursula Espinelli de Godoni con una asignación de $ 120.00 anuales.

23—Otórgase a la señora Teodora Gómez de García la bonificación establecida por el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925, con derecho a $ 84.40 anuales.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora Heráclia Nery Reyna de Cáceres e hijos, con una asignación de pesos 120.00 anuales.

25 y 26—Otórgase la pensión solicitada por la señora Amelia Calcagno de Palumbo e hijas, con una asignación de $ 1.217.42 anuales.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora María de las Mercedes Villegas de González, con una asignación anual de $ 1.320.00.

28—Otórgase la pensión solicitada por la señora Cloricea Gallegos de Vidal e hijos, con una asignación de $ 710.61 anuales.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Rodríguez, con derecho a una asignación anual de $ 898.69.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Sabino Alegre, con derecho a una asignación anual de $ 735.82.

31—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por las señoritas María y María Elena Aguiar Almada, con $ 600.00 anuales.

32—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alfredo Fernández Rovira, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación de $ 519.17 anuales.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Alvarez, como ex guardia civil de la Jeaftura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 120.00.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Atanasio Alfonso, como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 425.18.

35—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Zoilo Rodríguez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación de $ 120.00 anuales.

36—Otórgase la pensión solicitada por doña Angela Burguez, con derecho a disfrutar de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, una asignación mensual de $ 50.00, quedando sin efecto la de $ 360.00 acordada por ley graciable de 22 de Julio de 1913.

37—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Dolores Silveira González con $ 25.00 mensuales de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

38—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil doña Juana G. de Acosta y Lara por el término de tres años para residir en la República Argentina.

39—Otórgase la licencia solicitada por el jubilado don Félix Vitale por el término de dos años para residir en el extranjero.

41—Otórgase la pensión solicitada por las señoras Dolores Gil de Galán, Carmen Gil de García y Juana Gil de Papera, con derecho a una asignación mensual de $ 25.00 cada una.

41—Otórgase la pensión solicitada por doña Carmen Childe de Doreste, con derecho a una signación mensual de pesos 25.00 de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

42—Otórgase la pensión solicitada por doña Micaela Casimira Aguirre, con una asignación mensual de $ 50.00 de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 9 de Julio de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce. Seis pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre jurados y síndicos. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Auxiliar 3.° del Juzgado L. Departamental de Lavalleja. Ordenanza del Juzgado L. D. de Rivera, Auxiliar 3° del Juzgado Civil 3.°, y Jueces de Paz: 5.ª de Río Negro y 13.ª de Canelones. Antecedentes sobre reparaciones en el Juzgado L. D. de Rivera. Antecedentes sobre mejoras en el Juzgado L. D. de Colonia. Antecedentes sobre mobiliario para el Juzgado Civil de 3.er turno. Antecedentes sobre muebles y útiles para el Juzgado L. D. de Colonia. Oficio del Juzgado L. D. de Río Negro sobre diversas Alcaldías del Departamento. Propuesta del Juez L. D. de Río Negro para desempeñar varias alcaldías vacantes Nota del Juez L. del Crimen de 1.er turno sobre pedido de informes pedido por un miembro de la Cámara de Representantes. Antecedentes sobre Alcaldía 2.° distrito 8.ª sección de Salto. Escribano Manuel L. Pérez de Florida revisación de su protocolo de 1929. Nota del Regulador Oficial de Honorarios. Antecedentes sobre alcaldía del 2.° distrito de la 12.ª sección de Durazno. Auto acordado sobre publicaciones de "El País" con varios funcionarios de orden judicial. Escribano Raúl Rodríguez Dutra, revisación de su protocolo. Berger Curt y C.ª, queja. Teófilo S. Ballabio, denuncia. Lede y C.ª, cuentas María Aguiar de Arenares, cuentas. Auto acordado de la Corte sobre necesidades del Palacio de Justicia Relaciones mensuales: Cerro Largo: Instrucción 1.°, Tribunal 2.°; Treinta y Tres: movimiento habido. Cinco informes sobre examen médico de menores. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Pedidos de licencias: Juez L. de lo Civil, C. Correccional de Salto: dos días. Teniente Alcalde del 4.° distrito de la sección de Salto, quince días; Juez de Paz de la 11ª sección de Durazno: un mes; Actuario del Juzgado L. D. de Colonia, veinte días. Presidencia de la República: cuatro mensajes sobre acuses de recibo. Regino Miranda, denuncia contra el escribano Manuel Cendán. Obdulia Costa, denuncia contra el Juez L. de Instrucción de segundo turno. Pedidos de libertad anticipada: concedidos, dos; ídem denegado, 1.

Trámite judicial — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintisiete. Un proceso por homicidio, recurso de casación. Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintinueve.

Definitivas — Mendel y C.ª contra Francisco Greco, tercería L. Leichner de Berlín, sociedad comercial.

Movimiento habido — Oficios librados, 23; ídem telegramas, 9; acuerdo, 1; acordada, una; relaciones quincenales, 45; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23; legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 7 — Trámite — Fisco con Vecino y Cía. Fisco con Mauricio Steimüller. Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos con Ferrocarril Central del Uruguay. Enrique Buffet con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ernesto Joanicó, denuncia. Fisco con Fermín Vidarte o Francisco Peña. Fisco con Pablo J. Sánchez. Fisco con Roberto Parietti y otros. Quiterio Olariaga con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con Carlos Pagani. Municipio de Montevideo con Ana T. Pereira. Usinas Eléctricas del Estado con Gaspar Gnochi. Fisco con Gilberto Corradi. Fisco con Arturo Juega Farulla. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 8. — Trámite — Municipio de Montevideo con María Castro de Visca, padrón 2335. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca, padrón 2337. Municipio de Montevideo con Doroteo Gómez. Aurelio Tilve con Estado. Fisco con José Marcos Semería y otros. Sumario por apresamiento de bultos en la descarga del vapor "Germaine L. D.". Oficio de la Dirección de Crédito Público. Melitón I. Simois con Estado. Municipio de Montevideo con Pablo Carlevaro.

Interlocutoria — Fisco con Arturo Juega Farrulla.

Definitivas — Fisco con Manuel Servy. Fisco con Piñón y Cía. Sumario por apresamiento de mercaderías en la descarga del vapor "Bélgica". — Leonardo Sollier. Actuario.

Día 9 — Trámite — Municipio de Montevideo con María Castro de Visca, padrón 2327. Fisco con Arturo Juega Farulla (2 autos). José E. Sáenz con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco con Abdo Alib Cacab. Fisco con Wilhiams y Cía. Usinas Eléctricas del Estado con Gaspar Gnocci. Fisco con Lorenzo Roldán y otro. Municipio de Montevideo con Manuel Carrera. Municipio de Montevideo con Juan Haritshague de Irigaray y otros. Municipio de Montevideo con suc. Juan B. Gandolfo. Fisco con Roberto Parietti y otro. Fisco con Adolfo C. Rolando. Fisco con Alberto M. Pittaluga. Joaquina Dutra Da Silveira de Xavier, denuncia fiscal. Antonio W. Parsons con Fisco. Municipio de Montevideo con Domingo Rinaldi. Municipio de Montevideo con José Molinari. Municipio de Montevideo con José Chiovenda. Municipio de Montevideo con Félix Anzoátegui. Fisco con Elías Gabriel y otro. Dirección General de Impuestos Directos con Juan Da Cunha Paiva (2 autos). Fisco con Isaac Felman. Tres Cartas Acordadas de la Alta Corte de Justicia. Fisco con Simón González. Municipio de Montevideo con Francisco Rega y Timoteo Vivanco. Dirección de Impuestos Internos con Mendel y Cía. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno. Manchini Pilades con Mariana Barrios de Ferrero. Ganzo y Cía. con Estado.

Interlocutorias — Juan Rodeiro, denuncia de la mina Euritinia. Fisco con Rafael González. Municipio de Montevideo con José Guasco. Melitón I. Simois con Estado. Fisco con Celiar Duarte. Municipio de Montevideo con Ana T. Pereira.

Definitiva — Municipio de Montevideo con Francisco López. — Leonardo Sollier, Actuario.



TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

62.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELISBERTO F. CARAMBULA
(PRESIDENTE AD HOC)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Barrios Amorín, Batlle Berres, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, Carolini, Grauert, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Melo, Otamendi, Paglietttini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Algorta, Arrillaga Dutra, Brum, De Luis, Fernández Ríos, García, Labat, Mendiondo, Moreno, Rospide, Sánchez, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Amighetti, Antuña, Arrarte Corbo, Arillaga Safons, Batlle Pacheco, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferrería, Forteza, Griot, Giúdice, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Manini Ríos, Muñoz, Nunes Ribeiro, Prando, Romero, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo y Suarez.

Total: 35.

2

Señor Secretario Redactor—Señores Diputados: de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento, debe procederse a la elección de Presidente ad hoc por no estar presentes ni el Presidente ni los señores Vices.

Se va a tomar la votación.

Votan por el señor Representante doctor Julio C. Grauert, los señores Representantes: Dufour, Halty, Guichón, Valiño y Sueiro, Vidal, Antúnez, Gutiérrez (don César Mayo), Ruiz, Cima, Macció, Etchepare, Carámbula (don Felisberto F.) y Fígoli; por el señor Representante don José A. Otamendi los señores Representantes: De la Fuente, Pintos Curbelo, Ponce de León y Salgado; por el señor Representante don Rogelio C. Dufour, el señor Representante Grauert, y por el señor Representante doctor Angel De la Fuente, el señor Representante Otamendi.

—Han obtenido trece votos el señor Representante Grauert; cuatro, el señor Representante Otamendi, y uno, respectivamente, los señores Representantes Dufour y De la Fuente.

Ha sido electo Presidente ad hoc el señor Representante Grauert.

(Se le invita a ocupar la Presidencia).

Señor Grauert — Teniendo que hablar en esta sesión, renuncio a la Presidencia, puesto que estoy entre los oradores para hacer uso de la palabra.

Señor Secretario Redactor — En vista de la explicación del doctor Grauert, se tomará la votación nuevamente.

Votan por el señor Representante don Felisberto F. Carámbula, los señores Representantes: Dufour, Halty, Guichón, Valiño y Sueiro, Vidal, Antúnez, Macció, Ruiz, Ros, Cima, Etchepare, Fígoli, Herrera y Thode, Legnani y De Mula; votan por el señor Representante don Antonio Pintos Curbelo, los señores Representantes: De la Fuente, Otamendi, Ponce de León y Salgado; por el señor Representante doctor Julio C. Grauert, los señores Representantes: Dufour y Gutiérrez (don César Mayo); por el señor Representante don Rogelio C. Dufour, los señores Representantes: Grauert y Carámbula; y el señor Representante Pintos Curbelo por el señor Representante De la Fuente.

—Han obtenido dieciséis votos el señor Representante don Felisberto F. Carámbula; cuatro, el señor Representante Pintos Curbelo; dos votos el señor Representante Dufour, y uno el señor Representante De la Fuente.

Ha sido elector Presidente el señor Representante Carámbula (don Felisberto F.).

(Se le invita a ocupar la Presidencia).

Señor Carámbula (don Felisberto F.)—Como tengo que ausentarme de la Sala, me veo imposibilitado de aceptar la Presidencia.

(Entran varios señores Representantes al hemiciclo).

Señor Guichón — Pediría al señor Representante Carámbula que retirara la renuncia, porque no creo que sea tan grave lo que lo obliga a estar fuera de Sala como para dejar de presidir la sesión, y así nos evitaríamos pérdida de tiempo.

(Apoyados).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —En vista de esas manifestaciones, retiro mi renuncia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Carámbula (don Felisbertó F.).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Se va a dar lectura de las inasistencias.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 12 de Junio a la hora 16.

Con licencia: Abella, Bellán, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Con aviso: Aguirre, Albo, Arrillaga Dutra, Brum, Fernández Ríos, Garolini, Gutiérrez (César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Labat, Lorenzo y Deal, Rospide, Rossi, Salguero, Sánhez y Vecino.

Sin aviso: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Costa, Damboriana De Do-

vitiis, De la Fuente, Díaz, Etchepare, Fusco, Griot, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Lerena Acevedo, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo Pintos Curbelo, Prando, Puig, Romero, Schinca, Seuanez Olivera, Sozo y Ximénez.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 12 de Junio a la hora 17.

Con licencia: Abella, Bellán, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Con aviso: Aguirre, Albo, Brum, Fernández Ríos, Garolini, Gutiérrez (don César M.), Halty, Labat, Lorenzo y Deal, Rossi, Salguero, Sánchez y Vecino.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Aldama, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, De Dovitiis, Díaz, Griot, Lerena Acevedo, Macció, Melo, Pintos Curbelo, Romero, Seuánez Olivera, Sozo y Ximénez.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Continúa la discusión general del asunto relativo a salario mínimo.

Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Señor Presidente: comenzaré esta disertación rectificando, si se quiere, los diversos procesos históricos realizados por algunos señores Diputados respecto a iniciativas sobre salario mínimo; y digo rectificando, señor Presidente, porque ya sea el señor Diputado Frugoni que, colocado — por así decir — en una posición olímpica, distribuía justicia, o ya sea el señor Diputado Lorenzo y Deal cuando habló sobre las distintas iniciativas sobre este asunto, olvidaron una parte fundamental del mismo y es el esfuerzo realizado por las Comunas en ese sentido.

Tienen una importancia grande, señor Presidente, para este debate los esfuerzos realizados por las Comunas y, en especial forma, por la Comuna de Montevideo; importancia, porque en ella se consagra el principio del salario mínimo de 70 pesos a importancia por la consecuencia que tuvo en la misma plaza de Montevideo.

En la forma más breve que me sea permitido, examinaré las diversas iniciativas a este respecto.

En Octubre de 1926 se presentó a la Asamblea Representativa de Montevideo una solicitud de la agrupación de obreros municipales, para que se fijara el salario mínimo en 60 pesos. Esta solicitud pasa a la Comisión de Presupuesto. En la Comisión de Presupuesto, los partidos se dividen, y mientras es apoyado un proyecto por el cual se fijaba aquel salario como mínimo por los miembros batllistas, ese proyecto es atacado por la representación nacionalista en aquella Comisión.

¿Cómo se financiaba este proyecto? Este proyecto tenía como medio de financiación el aumento del 1 por mil de la contribución inmobiliaria, al mismo tiempo que hacía recaer algunos impuestos sobre el tabaco así como sobre los alcoholes nocivos a la salud. La bancada nacionalista se opuso a dichos impuestos, y después de una larga discusión, el proyecto que había sido aprobado fué apelado, por cuanto los nacionalistas que consideraban injustos esos recursos.

La apelación fué al Senado de la República, y en el Senado de la República — como toda apelación provocada por los decretos del Municipio de Montevideo — durmió largo tiempo. En Mayo de 1927, la representación batllista vuelve a insistir sobre este proyecto..

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Otamendi — Las apelaciones no han podido ser despachadas, porque no tenemos todavía una ley que determine el procedimiento para las apelaciones de los decretos de los Gobiernos locales. Es bien sabido que se dictó esa ley, que fué vetada por el Consejo Nacional. La Asamblea General no se ha abocado todavía al estudio de esa cuestión.

Es ese un asunto — diré de paso — de verdadera importancia y de verdadera urgencia, porque el estado actual conspira en realidad contra la autonomía municipal.

Señor Grauert — Creo, señor Presidente — y esto para contestar al señor Diputado Otamendi — que si el Parlamento de la República hubiera tenido interés en solucionar cuestión tan grave como esa, hace rato que hubiéramos tenido una ley al respecto.

Continuando, señor Presidente, los batllistas insisten en Mayo del 27, solicitando el pronto despacho, por el Senado, de aquel decreto apelado. A pesar de eso, señor Presidente, no se puede obtener una ley al respecto.

Es entonces que, en Julio de 1927, los señores Diputados departamentales Héctor Gardil y Teodosio Lezama, sosista y vierista, respectivamente, presentan un proyecto por el que se asegura también el salario mínimo de 60 pesos, cargándose a rentas generales. Después de una discusión más o menos violenta, es aprobado este proyecto.

Ahora bien: recién en el año 1928, señor Presidente, después de esfuerzos extraordinarios realizados en la Comisión de Presupuesto a fin de obtener el salario mínimo de 70 pesos, se consigue que en la sanción de aquel Presupuesto se establezca para los obreros y empleados municipales el salario mínimo de 65 pesos. Y es en la discusión del mismo, cuando el que habla propuso, ante una observación del Diputado San Martín, la consagración del principio del salario mínimo de 70 pesos. La financiación que proponía en aquel momento, señor Presidente, era el gravamen del 1 por mil a la tierra libre de mejoras, que equivalía al 1|2 por ciento de la contribución inmobiliaria.

Pues bien, señor Presidente: en aquella oportunidad no fué posible sancionar este proyecto, y no fué posible por la oposición que en el seno de la Asamblea Representativa se le hizo, y es así como en los primeros meses del año 29, en un hermoso proyecto presentado por el Diputado batllista doctor Cerutti Crosa, se llega a obtener el salario mínimo de 70 pesos para los obreros y empleados municipales.

Respecto a este proyecto, señor Presidente, hago notar las fuentes impositivas sobre que hace recaer los gravámenes a fin de obtener los recursos para fijar el salario mínimo de 70 pesos. Por ese proyecto se establece un impuesto a la tierra, cuando se producen traslaciones de dominio por medio de la herencia. Quiere decir que se afectan fundamentalmente dos fuentes: la tierra y la herencia. E insisto sobre esto, porque es la contestación a lo que decía el señor Diputado Frugoni de que los representantes batllistas no habíamos hecho nada para obtener lo que para nosotros es un principio fundamental, es decir, la nacionalización de la tierra.

En dos oportunidades, en la esfera municipal, los representantes batllistas propusieron la tierra como base impositiva para obtener la consagración del salario mínimo de 70 pesos. Pero como complemento de este proyecto, se presenta también, por un representante batllista, el Diputado Departamental señor Arturo Lezama, uno aún de mayor transcendencia; y digo uno de mayor transcendencia, porque en él se establece el pago directo por el Municipio, a los obreros de las empresas concesionarias; pago directo que, como veremos más adelante, tiene una importancia capital, fundamental, porque eso impedirá que los obreros sigan siendo víctimas de toda clase de manejos. Por otra parte, y esto es lo más importante, se establece la supresión del jornal, yéndose a la contratación por quincena.

Quiere decir, señor Presidente, que los Representantes batllistas del Municipio de Montevideo, se esforzaron en todo momento por obtener la consagración del principio del salario mínimo de 70 pesos, y ese esfuerzo no se perdió, puesto que ya hoy es una realidad la de que todos los obreros y empleados municipales tienen como salario mínimo, el de 70 pesos mensuales.

Pero el Municipio de Montevideo, señor Presidente, hizo más; el Municipio de Montevideo, abandonando esa posición tan solicitada por las fuerzas reaccionarias del país, esa posición de estado neutral entre la lucha que desarrollan las fuerzas vivas del país, tuvo intervención en un movimiento de protesta realizado por los obreros tranviarios. En aquella oportunidad, realizando un acto de verdadera justicia, fueron ocupadas las empresas por la representación municipal.

Se decía en aquellos momentos, que la posición del Municipio era grave. Se criticaba agriamente la actitud de los representantes del Municipio. Todas las fuerzas reaccionarias, repito, decían que el Municipio de Montevideo había cometido una verdadera arbitrariedad. Sin embargo, nada más justo que aquella actitud de la representación de Montevideo; nada más justo que aquella actitud del Municipio que velaba por los intereses de la población, puesto que el salario que pagaban aquellas empresas, era un salario de hambre, de miseria, que forzosamente a un Municipio que procediera con justicia, debía de llevarlo a actuar y a intervenir para que terminara aquella situación. Sin embargo, el batllismo tomó la responsabilidad íntegra del asunto, y hoy mismo, cuando está en la actualidad de nuevo este asunto, por la sentencia de la Corte de Justicia, todas las críticas son para el batllismo. Pero nosotros las aceptamos, las aceptamos íntegramente, y es más: es uno de los grandes orgullos de nuestro partido la actitud asumida en aquel momento.

(Apoyados).

—Los salarios que pagaban las empresas tranviarias, eran, como dije, de hambre. Pagaban a los guardafrenos, 15 centésimos la hora; a los guardas y mótormans, 18 y 19 centésimos la hora, y a los peones se les pagaba un peso diez por día.

Imagínese, señor Presidente, pagando esos salarios miserables, si era posible que aquella población resistiera a la carestía de la vida. Ahora bien: el Municipio intervino, el Municipio ocupó esas empresas y aumentó en un 25 o|o esos salarios. ¿Puede pedirse una actitud más justa? Sin embargo, al correr de los años nos encontramos con una sentencia totalmente arbitraria en sus fundamentos como en sus resoluciones, una sentencia de la Alta Corte que castiga al Municipio a pagar el aumento de esos salarios; sentencia, señor Presidente, que yo me voy a permitir criticar, porque entiendo que aún en los fundamentos, es totalmente arbitraria, y totalmente arbitraria, porque allí se establece que leyes, por ejemplo, como la del salario mínimo, de las pensiones a la vejez y todas las que tienen un objeto reparador, todas las que luzcan una reivindicación para la clase obrera, todas esas leyes desnaturlizan las concesiones.

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Según la Corte quiere decir, — y a ese extremo se podría llegar, — que las empresas pueden iniciar pleitos en todos aquellos casos en que el Parlamento de un país impone leyes salvadoras para la clase obrera, y eso es arbitrario; no puede permitirse que la Alta Corte de

Justicia haga semejantes manifestaciones que atacan directamente a todo el poder del pueblo; es, por decir así, una actitud verdaderamente suicida de la Alta Corte de Justicia.

(Muy bien).

—Pero no debe extrañarnos la actitud de la Corte. ¿Cómo extrañarnos de la actitud de la Corte cuando de un tiempo a esta parte estamos cansados de ver obrar al Poder Judicial absolutamente al servicio de la clase burguesa, absolutamente al servicio de los ricos? Nosotros sabemos que mientras se prende a Kerbis, a Cisneros y a Hoyenart, mientras dura esa prisión totalmente injusta, que ya debatimos en la Cámara, mientras se prende a Carreño y Fourmarallis, mientras se les mantiene en prisión por largos meses, sin tener un objeto claro, sin estar justificada esa prisión, se abren las puertas para los ricos que delinquen, y al mismo tiempo que se abren las puertas para los ricos, se cierran también las puertas de los locales obreros, sin tener fundados motivos, — y esto lo repito para que la Cámara lo sepa, porque es realmente angustioso lo que pasa, — se cierra una casa obrera, la Casa de los Sindicatos; se mantiene en pesquisas secretas, es decir, se mantiene en el presumario por más de dos meses y medio, casi tres meses. Un presumario que dure tres meses! ¿Puede pedirse un ataque más grande, un ataque más absurdo, un ataque más inconstitucional al derecho de reunión consagrado por nuestra Carta Magna? Sin embargo, ésta, como veremos más adelante no debe asombrarnos y no debe asombrarnos por que, tal como está constituido el Poder Judicial, no hace nada más, con eso, que ratificar lo que ya en otras oportunidades he dicho: se pone al servicio de aquellos a quienes la fortuna ha sonreido, cerrando siempre las puertas de la libertad a aquellos que no han tenido para sí precisamente esa sonrisa de la fortuna.

Eso, señor Presidente, más adelante, cuando entremos al fondo del asunto, tendremos oportunidad de verlo. Y no es solamente la actitud del Poder Judicial la que debemos criticar en este momento; es también la actitud del Ejecutivo unipersonal, es la actitud de la Presidencia de la República y sus Ministros, que también se pusieron al servicio de la clase rica en diversas oportunidades. Aquí mismo en las puertas del Parlamento, apalearon a los obreros por gritar "¡Abajo los Vanguardias de la Patria!"; y hace poco tiempo, en una de las huelgas más justas que se han realizado en el país, la huelga contra la Empresa del Frigorífico Anglo, precisamente dispusieron de todas sus fuerzas, tanto de las que dependen del Ministerio del Interior, como de las que dependen del Ministerio de la Guerra, para terminar con aquel movimiento de justicia; movimiento que nadie puede poner en duda que estaba inspirado en normas de la más estricta justicia.

Bien, señor Presidente: he terminado, por decir así, con esta faz municipal de las diversas iniciativas sobre salario mínimo. Voy a pasar a considerar el fondo del asunto y voy a empezar por estudiar lo que, — a mi juicio, — debe significar el proyecto de salario mínimo: las consecuencias que puede tener, así como el motivo fundamental por el que nosotros lo apoyamos.

Algunos señores Diputados han creido ver en la consagración, por ley, del salario mínimo de 70 pesos, la consagración de un ideal; han creído que es definitivo y, sin embargo, no es así, no puede ser así, señor Presidente. Nosotros lo apoyamos entusiastamente; pero lo apoyamos entusiastamente sabiendo que la consagración, en la ley, del salario mínimo de 70 pesos, no es nada más que un medio eficaz para futuras reivindicaciones sociales.

(Muy bien. — Apoyados).

—Y es un medio eficaz, por dos circunstancias fundamentales: la primera,— la decía el otro día el doctor Legnani,— a los efectos de la repercusión que pueda tener en la clase industrial, — y a mi no me preocupa, — puede considerarse, señor Presidente, como una brecha abierta en el sistema capitalista bajo el cual desgraciadamente estamos organizados.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Leve brecha, como dice el señor Diputado Arena, pero que si se tienen en cuenta otras circunstancias, puede decirse que nos marca los caminos, como decía, para obtener mayores conquistas.

Y otra circumstancia, señor Presidente, es la mayor capacidad económica de las masas. Se les otorga una mayor capacidad económica que tendrá como consecuencia justa, como consecuencia lógica, la mayor cultura de las masas, su mayor sabiduría, lo que las pondrá en condiciones de realizar en forma más rápida e inmediata los fines de que antes he hablado.

Para mí, señor Presidente, lo fundamental es eso. Tendrá esas dos consecuencias, como decía, consecuencias que las fundamentaré aún más, porque lo considero necesario.

Para nosotros no es, como decía el señor Diputado Otamendi, la lucha de clases un prejuicio, por lo menos, para el que habla. Tampoco, como decía el señor Diputado Acevedo Alvarez, se podrán armonizar esos dos elementos: el capital y el trabajo.

Yo estoy colocado, señor Presidente, en una posición totalmente distinta. En primer término, no considero la lucha de clases como un prejuicio, porque es una realidad, y nosotros al hablar de la lucha de clases no hacemos nada más que constatar una realidad; en segundo término, esa armonía de que se habla, — que es, al final de cuentas, una vieja idea de la escuela clásica, — esa armonía, la considero absolutamente imposible. El capital y el trabajo son fuerzas antagónicas, son elementos totalmente extraños.

El capital, por su parte, señor Presidente, trata de obtener el mayor rendimiento, la mayor ganancia, y eso lo trata de obtener en todos los momentos de su acción social; por su parte, el trabajador, el proletario busca realizar la vida en la forma a que tiene derecho, es decir, en toda su amplitud. Ahora bien: el capital por sí mismo, ¿produce valores, produce riquezas? No: el capital no produce valores, no produce riquezas.

El valor—y dándole al término la acepción que tiene en economía política —se produce exclusivamente por el esfuerzo realizado.

Cuando examinamos la mercadería, no vamos a encontrar, con toda seguridad —y en esto estoy totalmente de acuerdo con la doctrina de Marx—otros elementos que constituyan el valor, que no sean el esfuerzo realizado por el trabajo, el esfuerzo realizado por el hombre, y, entonces, señor Presidente, ¿cómo se produce la ganancia que es la que va a formar el capital? La ganancia se produce por el trabajo suplementario, es decir, por el trabajo no pagado.

¿Qué es esto del trabajo suplementario, del trabajo no pagado, señor Presidente? El capitalista paga al trabajador solamente parte de su trabajo y se queda con parte de su producto y con eso que Marx denomina plus valía, es con lo que se va realizando el capital, capital que va a servir mañana para explotar, aún más inicuamente, a los trabajadores que lo producen.

Ahora bien: frente a eso están los derechos de los obreros, a todo lo que producen, frente a eso están los derechos de los trabajadores a hacer la vida en toda su amplitud, y contra esto no puede haber más solución que la socialización integral de todos los medios de producción.

Entiendo, señor Presidente, que el desplazamiento de los útiles de trabajo del individuo, que es a quien le pertenecen actualmente, hacia la sociedad, es el final de toda nuestra evolución, es a donde llegaremos después de esta vía crucis para obtener por fin la terminación del sistema actual de nuestra organización capitalista; organización totalmnete injusta y que debe desaparecer para dar lugar a otra que se funde sobre sentimientos de justicia absolutamente mucho más puros y mucho más de acuerdo con la realidad social.

Yo, señor Presidente, en cuanto a la socialización de los medios de producción y de cambio, creo que es absolutamente necesario que nos pongamos en camino para obtener esta bella conquista, y creo que es absolutamente necesario, porque será la única que en el futuro podrá salvar a la clase proletaria de la explotación de que está siendo objeto.

Yo, que he seguido en el transcurso de mi vida política las aspiraciones del hombre más extraordinario que ha tenido el país, de don José Batlle y Ordóñez, recuerdo perfectamente unas frases del mismo, que me voy a permitir leer, si la Mesa no se opone.

Decía el señor Batlle y Ordóñez: "¿No se ve en las empresas del Estado instrumentos de trabajos de que la sociedad se ha hecho dueña? ¿Y no se ve en esto un camino ya trazado por nuestro partido?

Los monopolios, ¿no parecen preparar la expropiación de esa industria por el Estado o sea la apropiación por la sociedad de los útiles de trabajo?".

Y más tarde, señor Presidente, agregaba: "Se ha declarado que la apropiación de los útiles de trabajo es una aspiración fundamental de los proletarios. Y bien: ¿No ha hecho obra grande en ese sentido el Partido Colorado al demostrar la verdad de los monopolios estaduales venciendo las violentas resistencias de los elementos conservadores? ¿No se ven en esas empresas del Estado instrumentos de trabajos de que la sociedad se ha hecho dueña, cuyas utilidades podrán destinarse sin grandes resistencias a extender, perfeccionar y a mejorar la situación económica de los hombres que las manejan?...

... Y... ¿No se ve en esto un camino ya trazado?".

Ahora bien, señor Presidente: como se ve, el batllismo en este sentido tiene el camino perfectamente trazado. Nosotros vamos hacia la socialización de todos los medios de producción y vamos a ello, señor Presidente, porque es el camino que nos lleva por lugares más certeros para obtener las conquistas que nosotros consideramos absolutamente necesarias para la sociedad. Frente a esta aspiración, se levantan los que todavía mantienen en toda su integridad el sistema individualista que hoy domina a la sociedad, de ese individualismo que es tan poco puro, de ese individualismo que, como lo llamó Duguit, puede calificarse muy bien de individualismo propietarista. Y yo me digo: ¿ese individualismo propietarista acaso podrá en algún momento y determinar la situación justa para nuestra sociedad? No, señor Presidente. Grave error es creer lo contrario; y yo lo critico en esta Cámara, porque he visto elogiar a muchos Diputados a un país que en ese sentido ha llegado al grado más alto del refinamiento para la explotación de la clase proletaria, y ese país a que me refiero es Estados Unidos.

Estados Unidos no es el ideal ni mucho menos. Estados Unidos no seduce; por el contrario, señor Presidente, examinemos detenidamente lo realizado por Estados Unidos en esa materia, y veremos hasta qué grado de explotación se ha llegado en aquel país.

El propio señor Diputado Frugoni, en una de las sesiones realizadas en esta Cámara, elogiaba los altos salarios que se pagaban en Estados Unidos. Creo— no sé si me equivoco—que el señor Diputado Frugoni decía eso. Ahora bien: esos altos salarios que se pagan en Estados Unidos, ¿son una verdad? ¿Significan una verdad? ¿Todo lo que se ha hablado sobre sistema de Ford, sobre fordismo, es algo que pueda seducir, es algo nuevo de la explotación capitalista, señor Presidente? No. Todo lo contrario: es simplemente un disfraz más del actual régimen de nuestra sociedad, nada más que eso.

En Estados Unidos, señor Presidente, la explotación es tan brutal como en los países de la América Latina. Si vamos al Oeste, allí nos cuenta Hupton Sinclair, en dos obras maravillosas por lo claras, por lo precisas, por lo categóricas, toda la explotación de que son objeto los obreros.

Sinclair, en "carbón y petróleo", nos expresa, en forma que no deja lugar a dudas, hasta qué grado llega esa explotación. Allí, en las explotaciones de carbón y petróleo, todo pertenece a la compañía, y tan todo pertenece a la compañía, que puede decirse que el individuo pertenece íntegramente a la empresa, porque todo él va a depender de la compañía: donde come, donde duerme; todos sus gustos toda su vida, sin un minuto que no dependa en absoluto de la compañía; y eso es el régimen, eso es Estados Unidos, señor Presidente.

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Frugoni — El señor Diputado se viene refiriendo de tal manera a lo que yo he dicho, que parecería que yo hubiese venido a la Cámara a defender y a alabar la organización capitalista de los Estados Unidos, cuando muchas veces hemos tenido nosotros que hacer a este respecto grandes objeciones a tesis que hemos visto sostenidas en las columnas del órgano del partido a que pertenece el señor Diputado Grauert. Muchas veces nosotros desde las columnas de nuestro periódico, hemos polemizado contra esa tendencia a presentar al capitalismo norteamericano como en condiciones de haber resuelto definitivamente la cuestión social.

Hemos sido nosotros quienes muchas veces hemos demostrado que la situación de la clase trabajadora de Estados Unidos deja muchísimo que desear de diversos puntos de vista; y, cuando yo, en la defensa de este proyecto, hablaba de los altos salarios norteamericanos, no era, precisamente, para defender el régimen capitalista triunfante en aquel país, sino para defender la política de los altos salarios del punto de vista de los resultados económicos, demostrando que la política de los altos salarios en Norte América había sido beneficiosa para el capitalismo, sin ser, naturalmente, tan perjudicial para los obreros como la política de los bajos salarios. Porque lo que abruma a los trabajadores en Norte América es la enorme desocupación que el sistema capitalista intensivo, allí implantado no ha podido suprimir, sino que, más bien, ha ido acrecentando progresivamente. Luego, si esos altos salarios a veces lo son, en realidad, aparentemente, por el encarecimiento de la vida, es en virtud, sobre todo, de la política proteccionista, que el batllismo defiende con tanto ahinco en nuestro país.

Le pido al señor Diputado Grauert que diferencie bien los conceptos en lo que respecta a este punto; que no crea que abjure de la política de los altos salarios y defendería frente a la política de los bajos salarios, significa hacer la apología del capitalismo norteamericano.

Señor Grauert — Acepto y me satisfacen las aclaraciones del señor Diputado Frugoni.

Voy a continuar examinando el régimen de explotación en la República del Norte.

En un folleto de propaganda editado por el Ministerio de la Gobernación de Méjico, con toda la responsabilidad que debemos suponer, por el órgano que lo edita, se establece, señor Presidente, lo que sucede, lo brutal de la explotación de la cosecha del limón y del algodón. Es terrible e inaceptable ese régimen de explotación que mucho nos hace recordar la explotación que se realiza en el Chaco. Eso es Estados Unidos! Sólo puede compararse en ese sentido con el Chaco, y sólo puede compararse en ese sentido con el Chaco, porque el régimen de explotación es el mismo. También como en el Chaco van individuos destacados especialmente para enganchar obreros sobre la base de un contrato en el que se establecen altos salarios, y también como en el Chaco, cuando los obreros llegan allí, a los siete días el contrato no existe más; les imponen un contrato con salarios mucho menores y también, como en las minas de carbón y en las explotaciones de petróleo, tienen que vivir en las casas de la compañía; tienen el médico de la compañía, y— asómbrese la Cámara! — hasta el cura de la compañía! Eso pasa en aquel país.

Volvamos sobre Ford. ¿Es posible imaginarse que un hombre con su trabajo pueda obtener las ganancias fabulosas que obtiene Ford? ¿Es posible que Ford pueda seducir a algunos espíritus, señor Presidente, que se basen en un principio de justicia? No!... Lo que pasa, señor Presidente, es otra cosa; lo que sucede, es otra cosa. Toda la ganancia de Ford es exclusivamente, trabajo no pagado, es fruto del trabajo suplementario realizado por la clase obrera, que Ford, como todos los capitalistas, se lo guarda para sí: de ahí el enorme capital de Ford, de ahí el enorme rendimiento de la empresa de Ford. Eso es el fordismo, y no otra cosa, disfrazado con una serie de cosas que nada tienen que ver. La verdad es que allí se explota como en cualquier otro lugar.

En Detroit, la ciudad de Ford por excelencia, en ese Detroit que tanto se ha admirado, no hace mucho tiempo desfilaron por sus calles más de cien mil desocupados; y la desocupación en Detroit es el síntoma más indudable del hambre y de la miseria que reinan en la ciudad de Ford. Pero esa desocupación hoy se extiende por toda Norte América, y ya suman seis o siete millones los desocupados en aquel país del Norte. Quiere decir que los Estados Unidos en este concepto, que todo ese poder de seducción del que tanto nos hablan algunos propagandistas pagados al efecto, no tiene ningún valor, señor Presidente, y que solamente encontraremos el camino verdadero, como decía el señor Batlle y Ordóñez, por la socialización total de los medios de producción; y para nosotros, repito, el camino está trazado: es el camino de la socialización de los medios de producción.

Terminada esta parte, señor Presidente, voy a hacer breves consideraciones sobre el salario rural.

Un compañero de bancada, por error, y me consta también que autorizado por la agrupación política de que formamos parte, también por error, ha presentado una modificación al salario mínimo fijándolo en 25 pesos; y digo por error, porque nuestro programa al respecto es categórico, y nosotros aquí no podemos defender otro salario que no sea el de 30 pesos para los peones de estancia.

En efecto: el artículo 59 de nuestro programa de acción, dice: "La fijación del salario mínimo de treinta pesos para los peones de estancias, cabañas o lecherías"; el 6.o agrega: "La determinación del alimento que debe darse a los peones de estancias, cabañas o lecherías, que deberá ser sano y suficiente"; el 61, expresa: "El descanso por turno de un día completo después de cada cinco de trabajo para los peones de estancia, cabañas o lecherías". Y esa, no otra, en forma absoluta y categórica, es nuestra posición en este problema.

Señor Guichón — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Guichón — Quería aclarar mi posición frente a este asunto, aunque me consideraba eximido de volver sobre él, porque ya había expresado cuáles eran las razones que me habían determinado a traer esa modificación a que se refiere el señor Diputado Grauert.

En rigor de verdad, señor Presidente, ni siquiera es mía la modificación. Dicha modificación fué redactada por el Consejero Brum, llevada a la agrupación de Gobierno y aprobada por ésta; pero con una finalidad completamente distinta a la que le atribuye el señor Diputado Grauert. Si ha habido error, — y convengo en que lo hubo primitivamente, — fué en el proyecto que presentó la Agrupación Batllista a la consideración de la Cámara, estableciendo ese salario para los peones de estancias. Lo que hice, fué simplemente ajustar, o, mejor dicho, lo que hizo la agrupación con esa modificación que yo traje a la Cámara, fué ajustar el artículo, estableciendo el mismo salario para el comercio y la industria rurales, a los peones de estancia, para que hubiera una perfecta concordancia; pero en la discusión particular, desde luego, nosotros mantendremos el principio del programa de nuestro partido, y si no podemos obtener que salga íntegralmente, entonces votaremos el salario de 25 pesos, porque es el que más se aproxima.

Pero lo que yo repito es que lo que nosotros hemos perseguido con eso es simplemente ajustar el proyecto en esa parte y no traer una cosa nueva al debate.

He terminado.

Señor Grauert — Acepto la aclaración del señor Diputado Guichón; pero insisto —como lo acabo de manifestar, — en que nuestra posición en este debate no puede ser otra que la de propender y hacer todo lo que esté en nosotros para obtener el triunfo de aquellos tres principios del partido, que es lo que solicitamos por el momento, precisamente, para la clase trabajadora del campo.

El señor Diputado Dufour en su discurso a este respecto ya lo expresó en la misma forma, y el señor Diputado Zavala Muniz tengo la seguridad de que me acompaña en esta posición, que espero será la posición de toda nuestra bancada, puesto que el cumplimiento de nuestro programa es un deber ineludible para todos nosotros.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Pero la bancada ¿no está de acuerdo con el proyecto de los señores Diputados batllistas pertenecientes a la Comisión de Trabajo?

Señor Grauert — Cuando llegue el momento de la discusión particular, el doctor Frugoni puede tener la seguridad de que nos verá sostener estos principios que acabo de enunciar, porque están plasmados en nuestro programa de acción.

Señor Frugoni—Yo quiero llamarle la atención sobre la irregularidad que significa que un partido político, cuando se está estudiando un problema en el seno de una Comisión, se coloque en una posición determinada, y luego, cuando se viene a la Cámara y se entabla el debate, salga proponiendo cosas bastante más avanzadas o más audaces. La irregularidad consiste en esto: en que probable-

mente los otros partidos que tienen Representantes en el seno de la Comisión, adoptan posiciones o puntos de vista conciliatorios. Me refiero a lo siguiente, en concreto: a que el proyecto que resultó luego de la mayoría de la Comisión de Trabajo y de Previsión Social, es en cierto modo; — como ya lo dije en mi informe, —un proyecto de síntesis y de armonización, en el que hemos tratado de ponernos en un punto de vista algo conciliatorio para obtener precisamente la moyaría que luego se obtuvo, hasta con el asentimiento de los propios señores Representantes batllistas. Pero si luego resulta que el proyecto presentado por la bancada batllista, tomado en cuenta por la Comisión de Trabajo, no es en realidad el proyecto de esa bancada, porque ésta cambia de idea y se va mucho más adelante de lo que se establecía en aquel entonces, los otros miembros de la Comisión de Trabajo podrían luego venir aquí y decir: "Perfectamente; nosotros retiramos aquel proyecto de conciliación que hemos hecho, y ya que encontramos a las grandes bancadas dispuestas a aceptar cosas más radicales, sobre las que no hemos podido ponernos de acuerdo al principio, vamos ahora a ponernos de acuerdo sobre esa nueva posición."

Señor Grauert — Ya expresé, señor Diputado, que solamente por error nuestra agrupación pudo haber autorizado esta parte del proyecto, porque nuestro programa es claro.

Ahora bien: el señor Diputado Zavala Muniz me recordaba que si eso sucedió, fué porque los miembros batllistas de la Comisión de Trabajo no consultaron a la agrupación a ese respecto. La verdad es que en nuestro programa de acción, como lo acabo de leer, se expresa en forma clara y categórica nuestra posición frente a este problema, y esa posición la mantendremos, — tenemos la seguridad de mantenerla, — y cuando llegue la discusión particular no sostendremos otros principios que no sean esos.

Voy a continuar, señor Presidente: la nacionalización de la tierra dió origen en Cámara a una gran discusión. Yo no voy a insistir sobre lo mismo, pero sí voy a repetir, — a efecto de que los señores Diputados que forman parte de la redacción de "El País" después no puedan publicar palabras que no he dicho, — voy a repetir, digo, conceptos que he emitido en otra oportunidad, a fin de aclararlos perfectamente.

Como dije soy partidario de la nacionalización absoluta de la tierra. Creo que es el problema fundamental que en este momento debe considerarse; creo que de él van a depender todos los otros problemas, y en ese sentido estoy de acuerdo con la exposición que ha hecho el señor Diputado Rodríguez Fabregat. Pero, ahora bien: nosotros, como lo manifesté, vamos a la nacionalización de la tierra por diversos caminos. ¿Cuáles son esos caminos? Muy sencillos: el de la adquisición de la tierra, el del impuesto progresivo a la renta de la tierra y el del aprovechamiento de la herencia. Nosotros iremos a la nacionalización absoluta de la tierra, —porque es un principio fundamental de nuestro partido, porque, — como lo dijo repetidas veces el señor Batlle en nuestra Convención, — la tierra no debe ser de nadie o, mejor dicho, debe ser de todos, de la sociedad o de su organismo representativo: el Estado. Ese es el principio que nos mueve y que, con toda seguridad, sostendremos hasta llegar a su total realización.

En lo que se refiere a la herencia, yo que soy partidario de su absoluta supresión, que la considero un instituto arcaico de nuestro Código Civil, un instituto que no produce más que males, sin ninguna ventaja, yo apruebo todos los proyectos que restringen la herencia hasta llegar a su total supresión. Uno de esos proyectos o aprovechamiento de este instituto, en parte, es que lo que hoy se paga en dinero, se pague en tierra. Eso es lo que decía el señor Diputado Guichón en aquella oportunidad y que yo repetía en Cámara. Pues bien: yo no tengo inconveniente en declarar que voy más allá, y el otro día, hablando con el señor Diputado Ghigliani sobre este problema, oí con verdadera satisfacción que él había presentado, allá por el año 18, una iniciativa por la cual todo lo que correspondiera heredar de tierras, pasaría totalmente al Estado. En esa forma, en una generación, toda la tierra sería propiedad del Estado, y ésta iniciativa hermosísima, — iniciativa que me propongo en oportunidad traerla a la Cámara, presentándola previamente al grupo a que pertenezco, — creo que tendremos la necesidad de discutirla y veremos con toda seguridad a los miembros de nuestra agrupación sostenerla también, porque es uno de los caminos directos, absolutamente directos para llegar a la total nacionalización de la tierra en el menor tiempo posible.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Ese proyecto establece que todo el capital territorial pasa al Estado, pero ¿en qué forma?

Señor Grauert — El doctor Ghigliani cuando me hablaba no me daba más que noticias escuetas al respecto. Lo que yo le puedo asegurar al señor Diputado es que siendo contrario en absoluto a la herencia, para mí no existe ningún inconveniente en que pase totalmente a poder del Estado sin indemnización.

Señor Otamendi — En su concepto debe pasar al Estado con un valor cero.

(Interrupciones).

Señor Grauert — Es una cosa completamente distinta. Si no nos ponemos de acuerdo sobre los términos "valor" y "precio" no podremos ponernos de acuerdo en nada.

Yo creo que lo que he manifestado a este respecto, es absolutamente claro. Soy partidario de la nacionalización de la tierra y soy partidario, además, de la supresión de la herencia.

Ahora, yo deseo encarar otro de los problemas fundamentales de este proyecto: de salario mínimo. Me refiero al problema del proteccionismo, y tengo gran interés, señor Presidente, en exponer mis ideas con la mayor claridad, porque estoy en contradicción con mi compañero de bancada el doctor Acevedo Alvarez, y, por otra parte, podría aparecer en una contradicción aparente con el programa de mi partido político.

Si a mí se me pregunta: ¿usted es proteccionista o librecambista? Yo no puedo dudar un instante. Yo, señor Presidente, soy librecambista. Voy a hacer gracia a la Cámara de todos los argumentos favorables al librecambismo, pero diré que ellos son — para mí — tan fuertes, que me llevan a adoptar esa posición.

Ahora bien: el doctor Acevedo Alvarez manifestó en Cámara que es un proteccionista a su trance, un proteccionista en todas las circunstancias. ¿No es así?

Señor Acevedo Alvarez — En todas no: siempre que haya interés nacional que justifique la protección de alguna industria en el país. Cuando no hay interés, entonces no hay razón.

Señor Grauert — Por otra parte, el programa de mi partido establece, entre otras fuentes de recursos, precisamente el aumento a las tarifas aduaneras, a fin de proteger a la industria o de estimular la creación de nuevas industrias.

Para mí el problema tiene varios caracteres fundamentales. En primer término el viejo problema de proteccionismo y librecambismo en sus formas más puras hoy ya no puede plantearse. Creo que nadie puede decir: "soy en absoluto proteccionista o soy en absoluto librecambista". Creo que la práctica, la realidad social, nos obliga a adoptar determinada actitud de acuerdo con normas que nosotros mismos nos hemos fijado. Y a este respecto voy a citar dos casos: el del laborismo inglés, sosteniendo las actuales tarifas aduaneras, y la nueva fórmula de los Soviets en el sentido del monopolio del comercio exterior.

El laborismo inglés, sosteniendo las actuales tarifas aduaneras, después de haber programado y sostenido a todos los vientos la necesidad del librecambismo o la justicia del librecambismo, precisamente nos indica que esa realidad social los ha llevado a mantener ese estatu quo...

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Frugoni — El laborismo inglés no sostiene las actuales tarifas aduaneras. Ha declarado ya que cuando caduquen las presentes leyes proteccionistas no las renovará y esa es la declaración que surje, por otra parte, del proyecto de presupuesto recientemente presentado por el Ministro Snowden.

Señor Grauert — Pero la verdad es que el laborismo inglés, que hace muchos meses que está en el gobierno de aquel país, pudo haber abolido en parte o en todo las tarifas.

Señor Frugoni — No ha podido: tiene que aguardar a que caduquen las leyes.

Señor Grauert — Y es más, señor Presidente: en Rusia, después de la gran revolución, después de esa revolución extraordinaria en que, como decía mi compañero Bellán, se levantó una de las más nobles banderas que ha tenido la Humanidad, en Rusia en el año 21, el Soviet, con Lenin al frente, tuvo que ver en toda su extensión el problema de la producción.

Después de aquel célebre discurso, conocido con el nombre de "el discurso de la nueva economía política", en que se da un paso atrás para después volver con mayor seguridad al cumplimiento total de los principios que dieron lugar a la revolución, señor Presidente, en aquel discurso de "la nueva economía política", de donde surgieron los newmans y los kulaks, desde aquel momento se empezó a regularizar la producción. Y entonces se buscó la fórmula de que esa reconstrucción económica de Rusia fuera total, que pudiera obtener un poder económico muy superior al que tenía en la época de los zares. ¿Y cuál es la fórmula que se encuentra? La del monopolio del comercio exterior Con el monopolio del comercio exterior — y respecto a esta lucha voy a citar las opiniones vertidas por Trotzky, opiniones favorables vertidas en "Nuevos rumbos" y "A donde va Rusia" así también como las opiniones favorables vertidas precisamente por aquel a quien se lucía la oposición, por Stalin en la contestación a aquellos dos libros — con esa nueva fórmula se pudo obtener la regularización de la producción, es decir, la reconstrucción económica de Rusia.

Pero, señor Presidente, después de aquel discurso a que me he referido, en que nacieron los newmans, en que surgieron los kulaks, en que se otorgan concesiones, después de aquel discurso, evidentemente, sería un grave error de los Soviets si ellos hubieran impuesto esa fórmula del monopolio exterior como una vulgar fórmula proteccionista. La posición de ellos — estando a lo que ellos manifiestan — es simplemente que se obtiene un beneficio exclusivo para la clase obrera. Ahora bien: como vemos, aquellos que han mantenido siempre en alto la bandera librecambista, en más de un momento han tenido la necesidad o de mantener la posición actual o, por el contrario crear fórmulas semejantes al proteccionismo, a fin de obtener la reconstrucción económica, como en el caso de Rusia, absolutamente necesaria para el mantenimiento del gobierno surgido de la revolución.

Ahora bien: dentro de nuestro país, señor Presidente, y de los países latino americanos, puede decirse que el proteccionismo tiene dos consecuencias fundamentales: la primera, empleando una frase conocida, la de fabricar fabricantes, es decir, sostener el capitalismo actual, estimularlo; y la segunda, la posibilidad de que no sea nada más que un medio defensivo del imperialismo económico. En muchos países de América Latina, pero en muchos, se ha visto que esta posición de proteccionismo, no ha tenido como objeto más que el de defender a los capitales de exportación que, con residencia en el país, explotan toda nuestra riqueza, es decir, las empresas extranjeras.

Precisamente ese no es nuestro caso, porque en el caso que nos interesa examinar, que es el que se refiere a mi posición frente a ese principio del partido, se trata de otra cosa: se trata de la primera cuestión. Ahora bien: esa es la posición que se ha tenido en Sala, es la que surge de las palabras de varios Diputados batllistas, es la que surge del proyecto batllista a este respecto.

Considero que eso es equivocado. Mi posición es otra. Yo entiendo que cuando se refiere a la industria, no se refiere al proteccionismo al industrial, que es lo que equivocadamente, a pesar de ese error, ha sucedido en la realidad.

El proteccionismo al industrial no tiene nada que ver con el proteccionismo a la industria. Por otra parte, yo entiendo que cuando se refiere al programa de acción...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — ¿Los proteccionistas que hay dentro de nuestra bancada, son proteccionistas, para usted, del industrial o de la industria?

Señor Grauert — No, señor: son proteccionistas de la industria.

El señor Diputado Batlle Berres, al hacerme esa interrupción, al preguntarme eso, evidentemente no había oído bien lo que yo decía.

Señor Batlle Berres — Yo no había comprendido bien y además me parece que hay mucho interés que se aclare esto para los que pueden comprender mal, intencionadamente.

Señor Grauert — Continúo, señor Presidente.

La verdad es esta: que en la forma que se ha aplicado el proteccionismo en nuestro país, buscando una cosa, es decir, tratando de proteger a la industria, la consecuencia ha sido de la protección al industrial. Con casos prácticos, después veremos la verdad de lo que yo afirmo en este momento. Y es más: yo, señor Presidente, solamente votaré el aumento de tarifas aduaneras cuando ese aumento recaiga en beneficio exclusivo de los obreros, en beneficio exclusivo de la industria, cuando el Estado intervenga en los libros de las empresas a protegerse, a fin de saber lo que es necesario hacer, cuando el Estado realice sobre esas empresas una intervención efectiva, una intervención eficaz, y cuando se cumplan todos y cada uno de los principios del programa de acción de nuestro partido a este respecto; cuando se impongan todas las soluciones y todas las reivindicaciones inmediatas que se piden en nuestro programa de acción para la clase obrera; es decir, repito, cuando el aumento de las tarifas se pueda afirmar en forma categórica y rotunda que recaerán en exclusivo beneficio de la clase obrera.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el proteccionismo de la bancada batllista no es simplemente adoptado para proteger al industrial. Además este principio de nuestro programa de partido no está sólo, sino que al lado de este principio nosotros hemos proclamado otros, que son todos los que se refieren a los derechos y a las mejoras de la clase trabajadora.

(Apoyados).

—Hemos programado y pedido el salario mínimo, el jornal máximo de horario de trabajo, todas las otras leyes obreras, que sería en este instante largo de enumerar, y, sobre todo, hemos pedido también la participación de los trabajadores en las ganancias realizadas por los industriales.

De manera que nuestro proteccionismo va fundamentalmente a defender a la industria, entendiendo que con esa defensa a la industria, defendemos la riqueza del país y las riquezas de los que hacen y realizan esa industria; no sólo a los propietarios, sino fundamentalmente a los trabajadores; y hay en nuestro programa una sola cosa que podría beneficiar a los capitalistas: es el proteccionismo; pero hay en nuestro programa muchos principios que van a beneficiar y a defender a los obreros dentro de ese proteccionismo.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Nosotros no hemos podido legislar, porque no hemos contado con los votos necesarios para imponer, por la ley, el derecho de los obreros a la ganancia sobre los capitales; pero en aquelas industrias en que nosotros hemos podido implantar estos principios, los hemos implantado, y en las industrias del Estado también los hemos implantado.

De manera que no es culpa nuestra que no hayamos podido realizarlos.

(Interrupciones).

Señor Grauert — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauet.

Señor Grauert — A mí me agrada la interrupción del señor Diputado Batlle Berres, porque eso quiere decir que está de acuerdo con mi interpretación. Es más: el aumento de las tarifas aduaneras no puede realizarse para proteger a los capitalistas industriales, sino que se realiza exclusivamente para beneficiar precisamente a la clase trabajadora.

Entiendo, señor Presidente, y lo repito, que esa es la verdadera interpretación, y no votaré ningún aumento de tarifas aduaneras que no sea en la forma que ya he manifestado: es decir, que se pueda asegurar categóricamente, ya sea por medio de la intervención del Estado en las empresas protegidas y con el cumplimiento de cada una de las disposiciones de nuestro programa de acción en lo que se refiere a las reivindicaciones de las clases trabajadoras y con la participación total de los obreros en las empresas industriales protegidas, a no ser en esa forma, no votaré jamás ningún aumento de tarifa aduanera.

Ahora bien: yo creo, señor Presidente, que esa es la verdadera posición frente a los principios de nuestro programa de acción: protección a la industria, sí, pero en exclusivo beneficio del progreso y de la clase trabajadora del país, es decir, de la clase obrera.

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Legnani — Me parece que el señor Diputado Grauert cae en el mismo error, que yo creo es didáctico, en que incurrió el señor Diputado Acevedo Alvarez al condicionar una iniciativa por medio de la otra.

Nuestro partido político cumple perfectamente al presentar su programa, con los distintos principios que sean conexos y convergentes; pero de ninguna manera podemos hacer lo que el señor Grauert aconseja, y dice que va a hacer él: que no votará uno de los principios, llevado a la realización práctica, si los otros no están cumplidos.

Nosotros hacemos todo lo posible porque todo se realice, y ya basta. La culpa no es nuestra si no tenemos los votos suficientes para llevar todo el programa de acción a la realidad.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Grauert?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Arena — Lo único que yo quería aclarar en lo dicho por el doctor Grauert, es esto: yo no creo que se pueda establecer, de una manera demasiado categórica, que no se dará protección a la industria futura sino en favor de los obreros, porque eso empezaría por ser difícil de precisar; pero lo que yo entiendo, sí, — y eso todavía no lo he lanzado como proyecto, pero lo he insinuado más de una vez, y espero que mi bancada lo va a tener en cuenta,—es que en el porvenir podría establecerse como condición "sine qua non" no proteger fuertemente una industria sin dar, además de las cosas generales, salario mínimo, jornada corta, etc., una participación efectiva a los obreros en el producido de la industria.

(Apoyados).

—Y esto me parece que es una condición "sine qua non".

Nada más quería decir.

Señor Otamendi — ¿Me permite una interrupción, doctor Grauert?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Otamendi — No es mi objeto poner en contradicción a los Representantes batllistas, pero aquí he constatado un hecho, una contradicción evidente sobre una cuestión de carácter fundamental.

El doctor Grauert solamente acepta el aumento o la existencia de derechos de Aduana para productos que puedan elaborarse en el país, siempre que la totalidad de ello vaya a manos de los obreros.

El criterio de proteccionismo industrial que han desarrollado otros Representantes batllitas, no es ese. No puede ser ese el criterio de los miembros batllistas de la Comisión de Trabajo de la Cámara, cuando proponen un aumento, en bloque del 50 o|o a todos los derechos de importación, y no puede ser ese tampoco el criterio expresado, no recuerdo bien si por el doctor Acevedo Alvarez o por el doctor Arena, cuando dijeron, en una sesión anterior, que eran hasta partidarios del cierre de la Aduana para todos los productos similares que pudieran producirse en el país.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Frugoni — Como yo he oído a algunos Representantes batllistas manifestar que ellos son partidarios del proteccionismo arancelario siempre que vaya acompañado de determinadas garantías en beneficio de los trabajadores, deseo recordar que en la presente legislatura hemos visto varias veces a los Representantes batllistas votar leyes de protección arancelaria sin acordarse para nada de dichas ventajas obreras.

Voy a citar, por ejemplo, el caso del impuesto a las baterías, el impuesto de Aduana a los aparatos de radiotelefonía, y finalmente el impuesto a la importación del sulfato de cobre. Probablemente, hay cuatro o cinco más casos que son otros tantos ejemplos de que los batllistas aplican el proteccionismo arancelario despojado de toda condición previa y además debo declarar, señor Presidente, que no acepto tampoco esa tesis de que el proteccionismo arancelario será bueno cuando vaya acompañado de tales ventajas para los trabajadores, porque de esa manera resulta que vamos a dar a los trabajadores ventajas que les haremos pagar demasia-

do caras, y a los trabajadores hay que ampararlos por medio de leyes sin quitarles con una mano lo que queremos darle con la otra.

Nada más.

Señor Grauert—El señor Diputado Frugoni no puede hacerme esa crítica a mí. Yo no he votado ningún aumento de las tarifas aduaneras, a no ser en estas condiciones, y con estas condiciones no se ha votado todavía. Quiere decir que en ningún momento en la Cámara yo he votado en esas condiciones.

(Interrupciones).

—En lo que se refiere a la última parte de la crítica del doctor Frugoni, es decir, a que se le hace pagar demasiado caro a los obreros, si el señor Diputado Frugoni me hubiera permitido terminar mi disertación, hubiese quedado perfectamente aclarado cuál es la tesis que yo sostengo.

Yo sostengo también, — y eso lo sostengo en una forma absoluta, porque creo que es así, — que ese proteccionismo, aún con intervención del Estado y en beneficio exclusivo del obrero, debe tener una restricción, y esa restricción es la que se refiere a los artículos de primera necesidad.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—No puede darse el caso de que se aumenten los artículos de primera necesidad haciéndoselos pagar al trabajador en forma demasiado cara y excesiva, tal como lo manifestaba el señor Diputado Rodríguez Fabregat en la sesión anterior.

Tampoco acepto el aumento de las tarifas para esos artículos de primera necesidad. Pero, ahora bien: hay un aspecto en este problema, un aspecto importantísimo que es el que se refiere a las consecuencias del proteccionismo en lo que respecta al capital extranjero residente en el país. Esos capitales de explotación, señor Presidente, que vienen al país con el único objeto de obtener la mayor remuneración posible, de obtener el mayor rendimiento, esos capitales de explotación en algún momento se ven protegidos precisamente por las tarifas aduaneras y, ¿qué resulta, señor Presidente? Resulta que el país, es decir, la clase pobre, además de pagar demasiado caro los artículos es explotada inicuamente por esas empresas extranjeras. No volveré sobre ellas, al insistir respecto a lo que el señor Diputado Otamendi ha manifestado en forma brillante en la Cámara en cuanto a la posición de los frigoríficos; pero, eso sí, me voy a permitir decir breves palabras al respecto, porque lo considero absolutamente necesario.

La Cámara Nacional, por moción del señor Diputado Aguirre, me parece, designó una Comisión investigadora a efecto de estudiar la aplicación de los salarios en nuestros frigoríficos. Esa Comisión investigadora, por la que yo me he preocupado de saber lo que ha realizado, hasta el momento ha hecho muy poco, no ha hecho nada, y la verdad es que en los frigoríficos extranjeros se explota al trabajador en la forma más inicua, en la forma más absurda.

Yo he podido obtener datos, — hace de esto un par de días y por eso no lo he denunciado antes en la Cámara, — de la forma en que se produce la explotación. Tomamos un frigorífico que tiene 2.470 obreros; existen obreras por un 29 o|o del total de trabajadores, a las que se les paga salarios verdaderamente miserables, salarios de hambre; salarios que ningún Parlamento puede permitir que se paguen en tal forma; salarios que deben sugerirnos la mayor de nuestras protestas; son salarios de 1, 1.20 y 1.40, que realmente indignan, y levantan las mayores protestas en nuestro ánimo al presenciar semejante explotación.

En ese mismo frigorífico, cuando llega el invierno, el 50 o|o de su personal es despedido, y el otro 50 o|o sólo trabaja de dos a tres días por semana, llegando a casos en que se cobran solamente 5 pesos por quincena, y eso, señor Presidente, no se puede permitir. También hay muchos que son ocupados por la mañana para ser despedidos por la tarde, que se les paga por horas de trabajo, realizándose así, en la forma más absurda, esa explotación. A esto debemos agregar que los propios obreros con su peculio, deben munirse del uniforme, del cuchillo, de la chaira, y comen casi todos ellos en los restaurantes de la propia compañía, donde son, una vez más, explotados.

También el trato a las operarias es un trato que está fuera de toda norma en los países civilizados. Se ha llegado al extremo de que operarias, debido a la resistencia de los Capataces para permitirles que abandonaran el trabajo, han tenido que dar a luz en la propia fábrica. Eso es lo que pasa en nuestros frigoríficos, lo que se ve agravado aún más con la utilización del sistema "standart" para la producción. Ahí se da el caso de que cada obrera tiene que llenar por día 10.000 tarros con carne, que levantan con una palla que pesa dos kilos; a esto debe sumarse los tres kilos de la carne que van dentro de dichos tarros, y se verá, señor Presidente, que es un trabajo irresistible, un trabajo que ninguna obrera puede resistir más de dos o tres meses. Y es peor todavía en lo que se refiere a la sección guano, donde, por los mismos residuos que se encuentran en el aire, no se puede resistir ni siquiera dos o tres días, necesitándose caretas especiales que algunos de estos frigoríficos no las tienen.

Los obreros que trabajan en el cocimiento de la carne, trabajan todo el día mojados, respirando el vapor que sale de los grandes tachos que están hirviendo constantemente.

Esa es la explotación que se realiza, casi puede decirse a las puertas del Parlamento, en la localidad del Cerro; y eso ¿puede permitirse? Y lo más grave del caso es que, cuando vamos a votar proyectos como este, que tiene por objeto fijar el salario mínimo de 70 pesos, que tiene por objeto fijar una remuneración relativamente estimable para los jornaleros, se levantan aún voces de protestas contra lo que es necesidad inmediata, una necesidad que el Parlamento en ningún caso puede eludir. Y yo me pregunto, señor Presidente, — cuando a esto se agregan, las consideraciones absurdas y arbitrarias contenidas en la sentencia de la Alta Corte, en lo que se refiere a la aplicación de estas leyes, — si es que tienen o no razón los obreros de aquella localidad para levantarse en huelga, para protestar enérgicamente contra semejante explotación, porque esa explotación, es una explotación que ningún país civilizado puede admitir.

Yo declaro que, partidario como soy del derecho de huelga, aún en sus últimas conclusiones, las huelgas que se realizan en el Cerro como protesta a la explotación de que son objeto los trabajadores, son absolutamente justas y deben tener el apoyo total del Estado, porque de no tener el apoyo total del Estado, de mantenerse esa neutralidad que se pretende, de acuerdo con ese concepto del Estado neutral, — concepto que en la realidad no existe, porque la verdad es que el Estado siempre interviene en favor de la clase capitalista, — se produciría forzosamente con aquellos obreros una gran injusticia que realmente ofende nuestra dignidad.

Señor Aguirre — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Aguirre — El señor Diputado Grauert ha hecho un cargo que me interesa levantar. Ha dicho que ha tratado de interiorizarse de la labor que ha realizado la Comisión investigadora que yo presido. Yo no voy a discutir sobre si el señor Diputado Grauert ha tratado de interiorizarse o no; lo que voy a decir es que el señor Diputado Grauert no se ha interiorizado realmente, porque si así hubiera sido, no habría dicho que no ha realizado nada.

La Comisión Investigadora ha realizado varias visitas de inspección a los frigoríficos; ha visto todas esas enormidades que señala el señor Diputado Grauert; pero hay que convenir en que se trata de un asunto evidentemente complejo, muy difícil, y la Comisión investigadora quiere realizar un trabajo serio y traerlo a la Cámara; de ahí que haya demorado su informe.

Todo esto lo digo en un reportaje que se me ha hecho en un diario de ayer de la tarde, y además, que de un momento a otro la Comisión, traerá el informe a la Cámara.

Señor Grauert — Yo me he preocupado de esa cuestión; he pedido las actas de la Comisión, y allí, hasta hace pocos días, era muy poco lo que había. En efecto: había realizado una o dos visitas de inspección.

Señor Aguirre — Una media docena.

Señor Grauert — Después. Pero ha quedado constatado en esas actas lo que yo acabo de manifestar.

Ahora, en cuanto a la disposición legal que se vaya a tomar, esa Comisión investigadora no tiene nada que ver. La labor de la Comisión investigadora es traer esos hechos a la Cámara a efecto de que el país los conozca y de que en la misma Cámara se tome resolución al respecto.

Yo, señor Presidente, expreso estos hechos, porque realmente demuestran en una forma clara — conjuntamente con los hechos que sobre las empresas tranviarias referí al principio de mi disertación — la explotación absurda de que es objeto la clase proletaria.

Entiendo, señor Presidente,—para terminar con esta parte — que la Cámara, dentro de muy poco — y esperaremos entonces el informe de la Comisión de que hablábamos hace un instante — deberá ocuparse de este problema que es fundamental para la localidad del Cerro.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Quería decirle al doctor Grauert que en lo que al batllismo respecta, el Estado, frente a estos problemas, ni está con los capitalistas ni siquiera se mantiene neutral.

Para nosotros el Estado no es sino la fuerza que debe ser justa y que debe impedir que haya explotados, y debe dar la razón a quien la tenga. El Estado, para nosotros, no es una fuerza que pueda estar al servicio de los capitalistas; ni siquiera puede tener una situación pasiva, y el hecho de que para nosotros, como para todos, este es un principio que cuando podemos lo cumplimos, está precisamente en la huelga de los tranvías, en la que una de las manifestaciones del Estado, el Municipio, intervino, dió la razón a los obreros y "manu militari" hizo pagar a los obreros lo que ellos pedían.

El señor Diputado Grauert lo dijo, y lo dijo muy bien; con mucho más brillo del que pudiera hacerlo yo; pero me interesa destacar que cuando él habla del Estado neutral o cuando habla del Estado capitalista, habla de cómo se comportaría el Estado en manos adversarias, pero nunca en nuestras manos.

Señor Grauert — El señor Diputado Batlle Berres hace una crítica a mi posición que no debe hacerla. Yo me expresé en la misma forma que él.

Cuando estuvo en nuestras manos, como en el caso del Municipio de Montevideo, el batllismo, es decir, nuestro partido, supo proceder perfectamente; pero resulta, señor Presidente, que el poder no está en nustras manos, y así vemos a la

Alta Corte de Justicia, dictando sentencias absolutamente arbitrarias, absolutamente desfavorables a los trabajadores, y así vemos al Poder Ejecutivo unipersonal emplear sus fuerzas en contra de la clase obrera, y contra eso es que yo protesto.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — El punto básico de la discrepancia entre los señores Diputados Grauert y Batlle Berres, fué pasado por alto a raíz de una intervención del señor Diputado Frugoni.

Bien: yo quería que mi memoria me era fiel en el sentido de que en una Legislatura que todavía no integraba el señor Diputado Grauert, en el año 26, la bancada batllista había sostenido un criterio que era digno de recordar.

En aquel entonces se presentó un proyecto firmado por los Diputados batllistas Bauzá, Macció y Martínez Trueba, conjuntamente con los señores Diputados Menéndez, Marizcurrena, González Vidart, Vidal y Arocena. Era un proyecto muy interesante — que después fué estudiado mejor y se vió que contenía algunos errores — por el cual se establecían primas por valor de 850.000 pesos a objeto de hacer efectiva la industria de la cebada, de modo que la cerveza pudiera ser fabricada por manos nacionales. En aquel entonces, al discutirse aquel proyecto de ley, el Diputado Gómez propuso un agregado por el cual se fijaba un jornal determinado para los obreros que trabajaban en aquella industria. Ese jornal era el de 70 pesos.

Por mi parte, debo decir que me pareció que la redacción del artículo propuesto por el señor Diputado comunista no estudiaba bien todos los factores que entraban en juego en ese instante. El señor Diputado comunista proponía que los industriales que gozarían de ese privilegio — se refería a los 850.000 pesos de primas —pagarían a los obreros que trabajaran a sus ordenes, el salario mínimo de 70 pesos. A mi me pareció que proponerlo así era equivocado desde que no se decía ni el número de años que tendrían los obreros, ni el número de horas que trabajarían y, entonces, propuse, por el contrario, que se dijera que ese salario fuera para aquellos que trabajaran más de 4 horas y tuvieran más de 18 años de edad. Se ponía en evidencia que en determinado momento — para mi modesta opinión — el Estado podía entrar directamente a fijar la tasa del salario.

El señor Diputado Batlle Berres — a quien me quiero referir, porque fué él el que le hizo en este instante una interrupción al señor Diputado Grauert — se opuso a este artículo aditivo del proyecto y dijo: "Es un bien que se quiere hacer al país — eso de fijar el salario — ¿pero esto me llevaría, por deducción, a admitir que los industriales ganaran cualquier cantidad en detrimento del esfuerzo de los obreros?... No. Yo pondría un salario mínimo — con el señor Gómez — de 70 pesos, y si se pudiera, más todavía; pero esto permite, vuelvo a preguntar, ¿que nosotros impongamos un salario mínimo que no sabemos si la industria va a poder pagar? ¿No es la forma esa de establecer el salario mínimo sin haberlo financiado bien, de impedir que la industria, no diré que se desarrolle, sino que se cree? Yo voy a admitir con el señor Diputado Gómez, una vez implantada la industria y establecidas las ganancias que pueda obtener el industrial, cualquier clase de salario mínimo que corrija un mal de los obreros o que reparta, además, la ganancia de los capitalistas. Pero así, "a priori", porque se da un privilegio, establecer un salario mínimo, yo creo que no puede ser. Por otra parte, no hay que olvidarse que el privilegio no es para los industriales: es para el país; es una industria que se va a crear en el país."

Queda, pues, en evidencia que el señor Diputado Batlle Berres condiciona: primero, la fijación del salario a la potencialidad de la industria; segundo, que es enemigo de que cuando se dicten privilegios, se dicten primas y se ejerza la protección industrial con barreras aduaneras, pueda dictarse al mismo tiempo el salario fijo que se establecía por aquel proyecto de ley; que la bancada batllista—salvo la excepción de algunos señores Diputados y en este instante no recuerdo sino al señor Diputado Dufour—no votó en general todo eso.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo tengo que agradecer al señor Diputado Lorenzo y Deal la lectura que ha hecho de ese párrafo, porque, evidentemente, yo, no sólo no tengo que quitarle una coma, sino que veo que en aquella oportunidad pensé muy bien, y voy a decir por qué.

Cuando yo voto el proteccionismo, es en el deseo de que se desarrolle una industria en el país, en el entendido de que el país podrá ser una potencia económica si puede tener grandes industrias, y, además, muy fuertes. Yo cometería una verdadera torpeza si en el instante de votar una ley de protección a una industria le impusiera un salario.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Yo hubiera cometido una torpeza en aquel instante si hubiera votado para esa industria un salario que no lo tenían las otras industrias, porque la hubiera colocado en distinta posición y en una posición inferior. Cuando yo voto una protección a una industria, no la voto pensando en las ganancias que puede realizar el industrial, sino en el bien que ésta le hace al país, y, además, digo allí mismo: "Y cuando la industria esté marchando y ella produzca ganancias, será entonces el instante de determinar, no sólo el jornal, sino también el derecho que tienen los trabajadores a esa ganancia realizada.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Véase con un poquito más de tranquilidad y con menos interés de querer encontrar una discrepancia entre el señor Diputado Grauert y yo.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—El señor Diputado considera el problema ahora, no a través de sus consideraciones económicas, sino a través de sus fines políticos, y lleva en esta oportunidad la finalidad política hasta encontrar una oposición entre el señor Diputado Grauert y yo, y eso le impide discutir la frase mía de aquel instante.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Frase? Un voto! Si votó en contra!

Señor Batlle Berres — Frase o voto, lo que sea. El señor Diputado, en la ofuscación, llega hasta querer encontrar diferencia entre frase y voto. Comprenda el señor Diputado que si yo lo dije, lo menos que podía hacer era votar. De manera que no puede encontrar discrepancia cuando yo digo que era una frase y él dice: "No frase: era un voto". Pues bien: era una frase que me llevaba precisamente a un voto.

Digo, señor Precisamente, y para terminar, que mi proteccionismo de aquel entonces, tal cual lo expresé, es el que expresé siempre y me parece un proteccionismo lógico. En primer término, el proteccionismo, ¿qué intenta? Desarrollar una industria. E inmediatamente, ¿qué digo yo? Desarrollada la industria, yo le advierto al capitalista que no son para él las ganancias, porque en ese instante yo, como legislador, voy a intervenir para darle al trabajador el salario y los derechos que yo creo que tiene, a las ganancias que produce esa industria. Pero, si queriendo crear una industria, lo primero que hago yo es decirle al industrial: "Usted a este trabajador tiene que darle tanto", y no lo puede dar, lo que hacemos es matar la industria, y ese no es mi pensamiento ni lo será nunca mientras yo tenga el pensamiento bien ordenado.

(Murmullos).

Señor Grauert — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — El señor Diputado Lorenzo y Deal pretende encontrar una oposición entre el señor Diputado Batlle Berres y el que habla, cuando en realidad lo que debería hacer el señor Diputado Lorenzo y Deal es buscar las contradicciones que existen en su bancada.

(Interrupciones).

—Mientras nosotros, señor Presidente, podemos contradecirnos en la interpretación de un principio de nuestro programa de acción, el partido de enfrente ni siquiera tiene fijado los principios que va a defender.

Bien, señor Presidente, no voy a permitir más interrupciones porque deseo terminar en el día de hoy.

(Murmullos).

—Mi posición, señor Presidente, en este problema, ya manifesté: solamente votaré aumento de tarifas aduaneras cuando el Estado intervenga en empresas protegidas y cuando el aumento de esas tarifas sea en beneficio de los obreros. Repito que solamente votaré en esas condiciones. Y para mostrar la bondad de mi tesis, señor Presidente, voy a poner un ejemplo vivo de nuestro país.

Yo creo, y ya lo manifesté, que no buscando sino el resultado de proteger a la industria y no al industrial, las consecuencias del proteccionismo que se ha realizado en el país, se pueden objetivar en forma clara en el caso la industria del señor Salvo: mientras ese proteccionismo produce un gran capital en manos de particulares, es decir, en forma totalmente privada, mientras esos capitalistas podían levantar un palacio en el centro de la ciudad, los obreros de la misma industria se morían de pobreza en Juan Lacaze. Esa es la consecuencia, a pesar de la buena voluntad de los que lo hicieron así; pero es la consecuencia realmente injusta de aplicar el aumento de tarifas proteccionistas en la forma en que se hizo; y yo, para evitar eso, y a fin de que recaiga el beneficio en la clase obrera, solamente votaré estos aumentos cuando se cumplan esas normas que yo me he fijado.

Señor Acevedo Alvarez —¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — El señor Diputado Grauert comete un pequeño error que es necesario destacar. Dice que, debido al proteccionismo, la industria nacional de tejidos ha producido grandes beneficios, y eso no es cierto. No es cierto, porque los derechos que gravan los tejidos extranjeros, son derechos que no se tocan desde la ley general de Aduanas del 88; y esos derechos, a tal punto no permitieron realizar beneficios a la industria nacional durante la guerra, que los grandes rendimientos que obtuvieron algunos de esos industriales, fueron debidos principalmente a la exportación de tejidos uruguayos cuando las necesidades de los ejércitos de Europa reclamaban todo el concurso de nuestras industrias en la fabricación de tejidos. Quiere decir que esos grandes rendimientos obtenidos por la industria nacional de tejidos, no son obra del proteccionismo: son obra de una situación especial en que Europa necesitaba, contrariamente a lo que

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Miércoles 23 de Julio de 1930 Núm. 7204

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1 o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 23 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 050

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Aviso

Pónese en conocimiento del comercio que la licitación pública para la provisión de 250 pares de botas destinadas al personal de montar del Instituto, señalada para el día 21 del corriente a las 16 y 30 horas, queda transferida por el día 23 del corriente a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — 1. Jefe de la Sección Compras.
Jl.17-417-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que con fecha 2 del mes de Julio corriente, en el segundo llamado a licitación pública número 7, asunto número 9352|2, el Consejo de esta Intendencia ha efectuado la siguiente adjudicación al señor Raúl A. Pepe Fuppo: el suministro de pan y galleta hasta el 31 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones respectivo para las Unidades y Reparticiones Militares del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, de guarnición en esta capital, lo mismo que para la Dirección de Cantinas, a $ 0.98 (noventa y ocho centésimos) los diez kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.22-401-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 1000 cajones de nafta etiqueta roja y 7000 kilos de gas oil, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Agosto próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.22-460-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12 B.

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 B. para adquirir 118.156 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de Oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente mes a las 9 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-376-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 679 cajones de kerosene, 86.780 litros de nafta, etiqueta verde y 60 cajones de nafta etiqueta amarilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Agosto próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-377-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 del corriente, el Consejo de la Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación correspondiente a la licitación pública número 11, asunto número 9351 a la firma "Compañía de Productos Agrícolas, S. A., 407.000 kilos de maíz s|m, a $ 3.98 (tres pesos con noventa y ocho centésimos), los 100 kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.30-11266-v.jn.30.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja", relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con los planos definitivos y demás recaudos aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 3 de Julio, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.60, con excepción de aquellos que retiraron los correspondientes al anterior llamado, a los que se les hará entrega de los nuevos recaudos gratuitamente.
Jl.15-335-v.ag.5.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "Catalina Uruguay" por el de "Trigonal". — Montevideo, Junio 27 de 1930. — El Capitán General de Puertos.
Jl.5-96-v.jl.24.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

LLAMADO A CONCURSO DE PRACTICOS.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Reglamento General de Prácticos, se hace saber a los interesados, que dentro de seis meses, a contar del 15 del corriente, se procederá a la realización de los concursos correspondientes para llenar las vacantes de prácticos, existentes en las zonas de jurisdicción siguientes: Río de la Plata, una vacante. Río Uruguay, dos vacantes. Puerto de Montevideo, dos vacantes. Los datos relacionados con los concursos, solicítense en la Secretaría de esta Capitanía General de Puertos.
Jl.16-381-v.jl.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA FUNDICION EN BRONCE DE 12 METROS DE BARANDA Y 9 COLUMNAS PARA LA ESCALERA CENTRAL DEL NUEVO DIFICIO DE CORREOS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la fundición en bronce de doce metros de baranda y nueve columnas, de acuerdo con los modelos en yeso que se encuentran en la Oficina de Útiles y con el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General el día 9 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si así convi-

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse antes del 12 del corriente, no responsabilizándose luego esta Dirección de las pérdidas.

niere a sus intereses. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — La Secretaría General.
Jl.22-462-v ag.12.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Confección de uniformes de verano e invierno
LLAMADO A LICITACION

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas, para la confección de uniformes de verano y de invierno, destinados a una parte del personal de la Institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — La Gerencia.
Jl.16-378-v.jl.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCIONo DE DOS GALPONES DESMONTABLES DESTINADOS A DEPENDENCIAS FABRILES DE ESTA INSTITUCION.

Llámase a licitación para la construcción de dos galpones desmontables, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán examinar en la Oficina de Compras de la Institución, calle Cerrito número 370, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas y que podrán retirar mediante el pago de $ 4.00. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre sellado y lacrado, en la precitada Oficina, hasta el día 11 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente.

El Diretcorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — La Secretaría.
Jl.15-336-v.ag.4.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION DE MAQUINAS

Llámase a licitación para la provisión de maquinaria necesaria para la fabricación de envases de hojalata, conservas, extracto de carne y elaboración de tripas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas, en la Oficina de Compras, calle Cerrito número 370.

Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado y lacrado en la referida Oficina, hasta el día 1.o de Octubre de 1930, a las 10 horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran. El Directorio se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — La Secretaría.
Jl.11-286-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

La Agencia de Librería y Publicaciones, S. A., en su carácter de depositarios y administradores, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras: "La rosa de los vientos", por Juana de Ibarbourou; "Intemperie", por Fernán Silva Valdés y "La transfiguración del cuerpo" por Emilio Oribe. Al efecto, deposita dos ejemplares impresos de cada una de las obras mencionadas. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Arturo Scarone, Director.
Jl.22-451-v.jl 2i.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ricardo Acosta y Lara (hijo) y César L. Gallardo, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Uruguay número 815, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Cachivache" (tango), de la cual declaran ser autores, de la música el primero y de la letra el segundo. Al efecto depositan dos copias manuscritas y firmadas de la citada composición musical. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Arturo Scarone, Director.
Jl.21-441-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20266

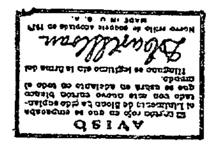
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

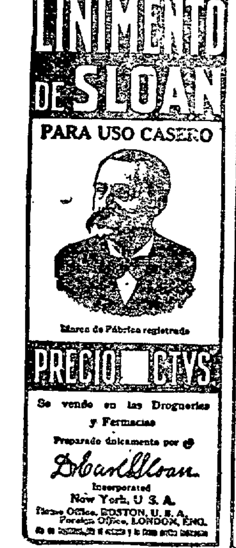
"QUEEN'S PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.7-156-v.jl.25.

ACTA N.o 20286

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-448-v.ag.7.

ACTA N.o 20334

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-490-v.ag.7.

ACTA N.o 20335

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlas Suply Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas, cámaras, correas de transmisión, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-491-v.ag.7.

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, jugo de uva y alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-473-v.ag.7.

ACTA N.o 20305

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goldschmit Termit Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (compuestos metálicos para usarse en el procedimiento de soldar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-474-v.ag.7.

ACTA N.o 20332

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Jl.22-456-v.ag.7.

ACTA N.o 20330

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENOLO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-450-v.ag.7.

ACTA N.o 20293

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA SUPREMA COMBINACION"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-342-v.ag.4.

ACTA N.o 20289

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Pasquet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

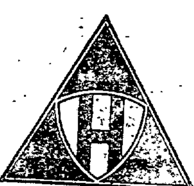
"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate, café, bombones, caramelos, toda clase de productos de confitería, chocolates, cacaos, cocoas, cominos, especies, galletitas, dulces, mieles, bizcochos, conservas, pastas de tomate, encurtidos, chocolatines y pastillas. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-301-v.ag.5.

ACTA N.o 20296

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio. Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-343-v.ag.4.

ACTA N.o 20244

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Novo" Engine Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Sansing, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

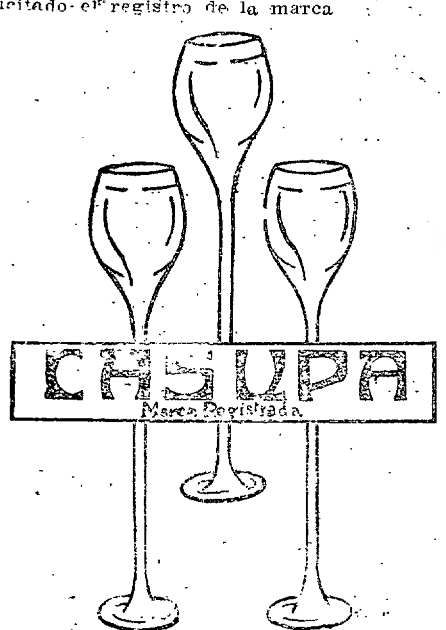
NOVO

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores y máquinas a gasolina). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.10-237-v.jl.29.

ACTA N.o 20312

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha la sucesión de Joaquín Paus, del Departamento de Florida, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



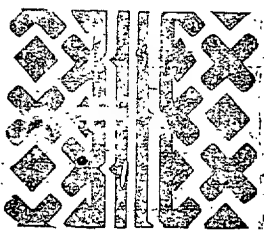
"CASUPA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl10-234-v.jl.29.

ACTA N.o 20270

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Ruber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, ha solicitado el registro de la marca

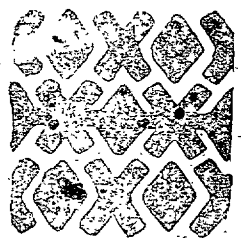


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.15-303-v.ag.5.

ACTA N.o 20271

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Rubber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.15-304-v.ag.5.

ACTA N.o 20318

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-325-v.ag.5.

ACTA N.o 20320

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"EL CERRO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-326-v.ag.5.

ACTA N.o 20315

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

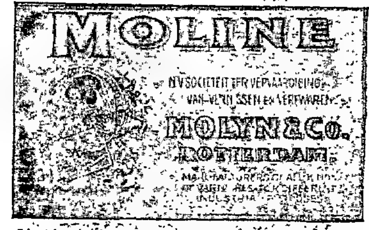
"NARSENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-313-v.ag.5.

ACTA N.o 20209

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Societeit ter Vervaardiging van Vernissen en Verfwaren Molijn y Co., de la ciudad de Rotterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, lacas y tintes). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.9-202-v.jl.28.

ACTA N.o 20285

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Andrés Mendizábal, con domicilio en Carrasco, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-205-v.jl.28.

ACTA N.o 20284

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Andrés Mendizábal, con domicilio en Carrasco, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MENDIZABAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-204-v.jl.28.

ACTA N.o 20224

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jantzen Knitting Mills, una corporación del Estado de Oregon, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Oregon, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.9-203-v.jl.28.

ACTA N.o 20234

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Victor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

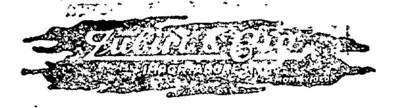
"ANTINAUSEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.2-15-v.jl.29.

ACTA N.o 20327

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Zubiri y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-431-v.ag.6.

ACTA N.o 20323

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-426-v ag.6.

ACTA N.o 20303

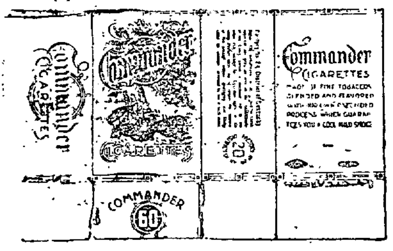
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

THREE KINGS

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos lisos y con boquilla de corcho). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-125-v.ag.6.

ACTA N.o 20329

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-432-v.ag.6.

ACTA N.o 20324

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PATENTEX"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-427-v.ag.6.

ACTA N.o 20186

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. J. Van Houten, de Woosp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.3-43-v.jl.23.

ACTA N.o 20267

Montevideo, Junio 26 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MAPPIN PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.8-157-v.jl.26.

ACTA N.o 20278

Montevideo, Junio 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee C.o Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TOOTISHA

para distinguir artículos de la clase 4.a. Telas hechas de celulosa — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.16-263-v.ag.3.

ACTA N.o 20316

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.15-314-v.ag.5.

ACTA N.o 20288

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leonardo M. Ordoqui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROTTER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.15-302-v.ag.5.

ACTA N.o 20277

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

BUNTY

para distinguir artículos de la clase 4.a telas de algodón en piezas) — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 20261

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARDENAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.3-11-v.jl.23.

ACTA N.o 20187

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. J. Vann Houten y Zoon, de Woosp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca

VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA

HIGHEST AWARDS — Principal Exhibitions — VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA — MANUFACTURED BY C.J. VAN HOUTEN & ZOON WEESP HOLLAND — DIRECTIONS

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo Subsecretario. Jl.5-75-v.jl.24.

ACTA N.o 20297

Montevideo, Julio 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOLIGRAFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jl.5-115-v.jl.24.

ACTA N.o 20301

Montevideo, Julio 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Enrique Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERSALLES"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-262-v.ag.3.

ACTA N.o 20180

Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pi y Suñol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLEFININA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.9-10790-v.jl.28

ACTA N.o 20287

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANCHITA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20188

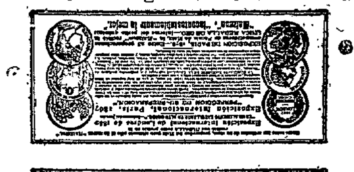
Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

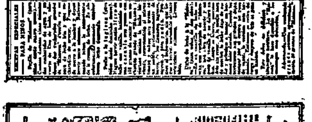
CUTEX

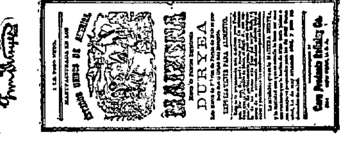
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.7-113-v.jl.25.

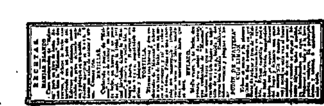
ACTA N.o 20298

Montevideo, Julio 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 9.a (harinas de maíz) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jl.5-119-v.jl.24.

ACTA N.o 20268

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"KING'S PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.8-158-v.jl.26.

ACTA N.o 20328

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LONDON - PARIS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 10.a, 14.a, 19.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-337-v.ag.4.

ACTA N.o 20247
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chinoin Fabr. de Produits Chimiques et Pharmaceutiques. S. A., con domicilio en Ujpest, Hungría, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. (según detalle. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.11-264-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20269
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según detalle. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.10-239-v.jl.29.

ACTA N.o 20245
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. C. Spark Plug Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Flint, condado de Genesse, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TITAN

para distinguir artículos de la clase 12.a (bujías). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.10-238-v.jl.29.

ACTA N.o 20276
Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor r Luis Bezino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.10-240-v.jl.29.

ACTA N.o 20248
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Algemeene Kunstzijde Unie N V., con domicilio en la ciudad de Arnhem, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.11-265-v ag.1.o.

ACTA N.o 20218
Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamna, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA PASTICCA DEL RE SOLE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (*un producto contra la tos y desinfectante de la boca*). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.9-11203-v.jl.28.

ACTA N.o 20273
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto licores). — Carlos Mandillo Subsecretario. Jl.5-78-v.jl.24.

ACTA N.o 20260
Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SIP"
par distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas, con excepción de las alcohólicas). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.5-76-v.jl.24.

ACTA N.o 20272
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



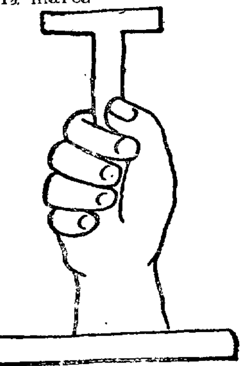
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.5-77-v.jl.24.

ACTA N.o 20185
Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. J. Van Houten y Zoon, de Woosp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca

VAN HOUTEN

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.3-42-v.jl.23.

ACTA N.o 20207
Montevideo, Junio 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samuel Thompson and Company (Milfields) Limited, con domicilio en Milfield Work, Milfields Road, Wolverhampton, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.7-155-v.jl.25.

ACTA N.o 20321
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Fred E. Berg, ha solicitado el registro de la marca
"ACCO"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-394-v.ag.4.

ACTA N.o 20302
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Márquez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PLUIE D'OR"
para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-390-v.ag.4.

ACTA N.o 20306
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-389-v.ag.4.

ACTA N.o 20308
Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-388-v.ag.4.

ACTA N.o 20309
Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca
"SUPREMA"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-391-v.ag.4.

ACTA N.o 20325
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

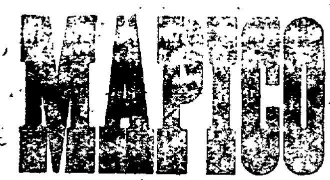


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-395-v.ag.4.

ACTA N.o 20300
Montevideo, Julio 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Lodron y Malnero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DELMA"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-361-v.ag.3.

ACTA N.o 20313

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Magnetic Pigment Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pigmentos para uso general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-475-v.ag.7.

ACTA N.o 20333

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-457-v.ag.7.

ACTA N.o 20347

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique J. Penino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-452-v.ag.7.

ACTA N.o 20331

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo,, ha solicitado la renovación de la marca

Lucien Genzac	QUALITE H. N.o 9

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-455-v.ag.7.

ACTA N.o 20304

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón George Steck y Co., una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

George Steck & Co.

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y aparatos para tocar el piano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-449-v.ag.7.

ACTA N.o 20299

Montevideo, Julio 3 de 1930. -- Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

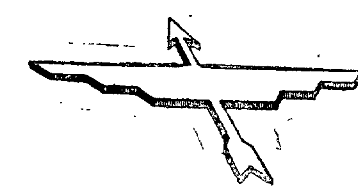
LUARGOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección.

Jl.7-147-v.jl.25.

ACTA N.o 20311

Montevideo, Julio 8 de 1930. -- Con esta fecha los señores Barbat y Compañía apoderados de la Compagnie Generale Aeropostale, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, publicaciones y reproducciones en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-223-v.jl.28.

ACTA N.o 20310

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compagnie Generale Aeropostale, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Aeropostal

para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, publicaciones y reproducciones en general). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-224-v.jl.28.

ACTA No 20205

Montevideo, Junio 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hans Renolds Limited, con domicilio en la ciudad de Didsbury, Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl 7-112-v.jl.25.

ACTA N.o 20317

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Angel Sica y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

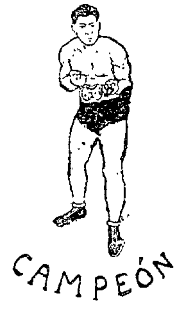


para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.11-228-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20283

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-266-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20007

Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SNIA — VISCOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jl.9-227-v.jl.28.

ACTA N.o 20236

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Victor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HIGADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl 2-17-v.jl.22.

ACTA N.o 20258

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Vallarino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

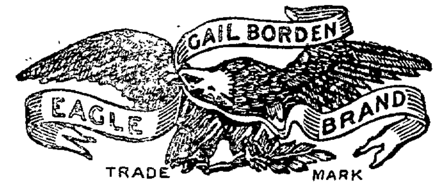


para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de botica, droguería y productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl 3-40-v.jl.23.

ACTA N.o 20259

Montevideo, Junio 25 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Chan y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.16-369-v.ag.3.

ACTA N.o 20326

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LERMATISEES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-396-v.ag.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3139

Montevideo. Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a traves del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-451-v.ag.7.

ACTA N.o 3138

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3143

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de

América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inductor trasmisor común para reguladores, registradores y sistema de reguladores Eye Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-393-v.ag.10.

ACTA N.o 3136

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Ohlendorf, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave eléctrica automática a pistón, aplicable a calefones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-263-v.ag.6.

ACTA N.o 3140

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio N. Bonelli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas o espiches con válvulas a presión para desagotar vinos u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.15-341-v.ag.9.

ACTA N.o 3135

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eliceiry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para filtrar y purificar gases y elementos filtradores y purificadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.15-395-v.ag.11.

ACTA N.o 3137

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método y en el producto al tratar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-268-v.ag.6.

ACTA N.o 3131

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema conductor concéntrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.5-11275-v.jl.29.

ACTA N.o 3101

Montevideo, Junio 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y Compañía, S. A., de Avellaneda (provincia de Buenos Aires), República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de cajas para fósforos o cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.5-108-v.jl.30.

ACTA N.o 3129

Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pilas secas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.5-79-v.jl.30.

ACTA N.o 3102

Montevideo, Junio 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y Compañía, S. A., de Avellaneda (provincia de Buenos Aires), República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para practicar un rebajo en una de las caras de las cajas de fósforos y pegar la lija", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.5-109-v.jl.30.

ACTA N.o 3126

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Development Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aeroplano de tipo perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.3-39-v.jl.29.

ACTA N.o 3119

Montevideo, Junio 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Automatic Signal Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en barreras de cruces ferroviarios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.1.o-13-v.jl.26.

ACTA N.o 3125

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo tipo de calzado económico denominado "Susu", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11101-v.jl.28.

ACTA N.o 3106

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos María Barceló, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carrocería para instalarle bares automáticos o semiautomáticos, adaptables a cualquier vehículo de transportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-11255-v.jl.25.

ACTA N.o 3121

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Becker y Company (1924) Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en materias textiles, papel, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.1.o-14-v.jl.26.

ACTA N.o 3116

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.26-11110-v.jl.22.

ACTA N.o 3127

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Mujica y Cordero Martino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de galpones, chalets, etc., desarmables de cemento armado denominado "Mujica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.27-11165-v.jl.23.

ACTA N.o 3130

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicanor Rodríguez Prada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera económica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-11254-v.jn.25.

ACTA N.o 3096

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Lellep, ciudadano norteamericano, domiciliado accidentalmente en Berlín, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo procedimiento de coción de cemento en un horno gratorio y el aparato respectivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.28-11236-v-jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura de los armarios y roperos metálicos correspondientes a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.22-467-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la escuela de segundo grado a construirse en Carmelo, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.2-467-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 22 de Cerro de las Armas del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto próximo a las 10 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considee más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.22-465-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 18 de Belgrano Norte en zona C. del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Agosto próximo a las 10 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.22-466-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por 2.a vez para las obras de refuerzo del Muelle Oficial del puerto Colonia. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1118, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 25 de Julio de 1930, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1930.

Jl.21-426-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 3 y 10 de Julio de 1920, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres. En la 1.a sección. Propiedad de don Taumaturgo Gutiérrez, con un área de 2H. 1.060.00m2. y que linda; por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Taumaturgo Gutiérrez; por el Este, con don Tiburcio Díaz, y por el Oeste, con don Floro Ferrer Herera. Propiedad de don Floro Ferrer, con un área de 1H. 1.592.00m2. y linda; por el Norte y Sur, con más terreno del señor Ferrer; por el Este, con don Taumaturgo Gutiérrez, y por el Oeste, con don Tomás Jefferies. Propiedad de don Tomás Guillermo Jefferies, con un área de 2H. 7.534.00m2. y linda; por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Jefferies; por el Este con don Floro Ferrer, y por el Oeste, con la sucesión de don Manuel Martínez. Propiedad de la sucesión de don Manuel Martínez, con un área de 3H. 5305.00 metros cuadrados y linda; por el Norte con más terreno de la sucesión de don Manuel Martínez; por el Este, con don Tomás G. Jefferies; por el Sur, con la misma sucesión y con la cañada de Las Piedras, por el Oeste. Propiedad de doña Carlota M. de Rocha, con un área de 2H.9 391.00m2, y linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Rocha; por el Este, con don Manuel Batalla y por el Oeste, con la sucesión de don Urbano Medero. Propiedad de don Jorge G. Pérez, con un área de 1H. 7.705.00 m2, y linda; por el Norte, con el arroyo Los Ceibos; por el Sur, con más terreno del propio señor Pérez, y por el Oeste, de frente al camino del paso de La Laguna. Propiedad de don Pedro Rivero, con una superficie de 2H. 2.104.30 ms2. y linda; por el Norte, frente al camino Nacional de Treinta y Tres a Río Branco; por el Este, con el camino al paso de La Laguna; por el Sur, con más terreno del propio señor Rivero; y por el Oeste con don Isidoro Medero. Propiedad de don Francisco Marabote, con un área de 7H. 4.954.30ms2. y linda; por el Norte con más campo del propio señor Marabote; por el Este, con don Tomás Guillermo Jefferies; por el Sur, con más campo del propio señor Marabote, y por el Oeste, con don Francisco Cedrés. Propiedad de don Tomás G. Jefferies, con un área de 3H. 4.897.10ms.2 y linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Jefferies; por el Este, con don Isidoro Medero, y por el Oeste, con don Francisco Marabote. Propiedad de don Francisco Cedrés, con una superficie de 1H. 5.289.50ms2. y linda; por el Norte y Sur, con el propio señor Cedrés; por el Este, con don Francisco Marabote, y por el Oeste con don Felipe Tarmesano. Propiedad de don Felipe Tarmesano, con un área de 0H.9.255.00ms.2 y linda; por el Norte, con más terreno del señor Tarmesano; por el Este, con un camino Nacional; por el Sureste, con más terreno del propio señor Tarmesano, y por el Sur, con don José Suárez. Propiedad de don José Suárez, con una superficie de 1H.1.529.00 metros cuadros y linda; por el Noreste y Norte, con más terreno del propio señor Suárez; por el Oeste, con don Tiburcio Díaz, y por el Sur, con el mismo señor Suárez. Propiedad de don Tiburcio Díaz, con una superficie de 1H. 6:320.00ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Díaz; por el Este, con don José Suárez, y por el Suroeste, con don Taumaturgo Gutiérrez. Propiedad de don Braulio Tanco, con una superficie de 0H. 0.130.54 ms2. y linda; por el Noroeste, con más terreno de don Braulio Tanco; por el Este, con don Camilo Betancur, y por el Sur, con frente a calle pública. Propiedad de don Camilo Betancur, con una superficie de 0H. 739.73 metros cuadrados y linda; por el Norte, con don Camilo Betancur; por el Este, con calle pública; por el Sur, calle pública, y por el Oeste, con don Braulio Tanco. En la 2.a sección. Propiedad de don Bruno da Rosa, compuesto de una superficie de 5 hectáreas 4:319.00 metros cuadros y linda; por el Norte, con el campo del mismo señor Da Rosa y don José Barrios; por el Sur, el arroyo Los Porongos; por el Sur, con más campo del señor Da Rosa, y por el Oeste, con la sucesión de don Julio M. Sáenz. Propiedad de doña Elena S. de Vázquez, con una superficie de 9H. 3.143.00ms2. y que linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Vázquez; por el Este, con don Honorio Zuloaga, y por el Oeste, con don José M. Barrios. Propiedad de la sucesión del doctor don Julio M. Saéz, compuesta de dos fracciones y que tiene un área la fracción A. de 0H. 7.875.00ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión del doctor Sáenz; por el Este, con el camino a La Charqueada, y por el Oeste, con don Manuel Batalla. Fracción B. superficie de 28H. 5.330.20ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión del doctor Sáenz; por el Este con don Bruno da Rosa, y por el Oeste, con la carretera a La Charqueada. Propiedad de don José Barrios, con un área de 2H.8.875.00ms2. y que linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Barrios; por el Este, con la señora Elena Saravia de Vázquez, y por el Oeste, con don Bibiano Téliz. Propiedad de don Bibiano Téliz, con un área de 2H. 2.524.00ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Téliz; por el Este, con un camino vecinal que separa del campo del señor José B. Barrios, y por el Oeste, con el arroyo Los Porongos divisorios del campo de don Bruno da Rosa. Propiedad de la sucesión de don Urbano Medero, con un área de 11H. 5.151 00ms 2, y linda: por el Norte y Sur, con la misma sucesión de Medero; por el Este, con doña Carlota M. Rocha, y por el Oeste, con el arroyo Los Ceibos. Propiedad de don Manuel Batalla, con un área de 6H. 8.257.50ms2. y linda; por el Norte y Sur, con el mismo señor Batalla; al Este con la sucesión del doctor Julio M. Sáenz, y por el Oeste, con doña Carlota M. Rocha. Propiedad de don Isidoro Medero, con un área de 11H. 2.570.20ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Medero; por el Este, con don Pedro Rivero, y por el Oeste con don Tomás G. Jefferies. Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Luis Scheitler. Jl.21-445-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de San José-Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 3 de Julio de 1930, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al camino San José Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José:

Propiedad de la sucesión de doña Manuela Ilarraz de Marques, con una superficie de 5H5H.7961 m.2 40 y que linda: por el Norte, con don Isidoro Hill; por el Este, con más terreno de la propia sucesión de Ilarraz de Marques y frente al camino de San José-Trinidad; por el Sur, con terreno de la sucesión de don León Abreu y por el Oeste, con más campo de la misma sucesión de Ilarraz de Marques.

Propiedad de don Isidoro Hill, con un área de: Fracción A: 1H.4789 m.2 30 y linda: por el Nordeste, con el camino actual a San José-Trinidad por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Hill; por el Sur, con terrenos de la sucesión Ilarraz de Marques. Fracción B: tiene una superficie de 1H.2719 m.2 70, y linda por el Norte, con don Mariano Cabrera; por el Este, con el camino de San José-Trinidad; por el Oeste, con más terreno del propio señor Hill.

Propiedad de don Mariano Cabrera, con un área de 1H.7520 m.2 50, y linda: por el Oeste, con más terreno del señor Cabrera; por el Este, frente al camino San José-Trinidad; al Sur, con terreno de don Isidoro Hill.

Propiedad de don Isabelino Cabrera, con un área de 1H.8965 m.2 90, y linda: por el Oeste, con el camino a Trinidad; por el Norte, con doña Felicia R. de Santana; por el Este, con don Isabelino Cabrera; por el Sur, con don Isidoro Hill.

Propiedad de doña Felicia R Santana, con un área de 5H.7300 m.2 90 y que linda: por el Este y Oeste con más campo de la señora Santana; por el Norte, con don Aniceto Pérez y por el Sur, con don Isabelino Cabrera.

Propiedad de don Aniceto Pérez, con un área de 1H:2538 m.2 00 y que linda: por el Oeste y Este, con más terreno del señor Pérez; por el Norte, con don Pablo Fajardo; por el Sur, con terrenos de doña Felicia R. Santana.

Propiedad de don Pablo Fajardo, con un área de 0H.5390 m.2 00 y linda: por el Norte, con doña Clotilde P de Negrín; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Fajardo y por el Sur, con campos de don Aniceto Pérez.

Propiedad de doña Clotilde Pérez de Negrín, con un área de 2H.3150 m.2 80, y linda: por el Norte, con doña María P. de Peña; por el Este, con más terreno de la señora Peña de Negrín; por el Sur, con don Pablo Fajardo y por el Oeste, con más terreno de la señora P. de Negrín.

Propiedad de doña María Pérez de Peña, con un área de 0H.2543 m.2 50, y linda: por el Norceste, frente al camino Departamental San José-Trinidad; por el Este, con terreno de la propia señora Pérez de Peña y por el Suroeste, con terreno de doña Clotilde P. de Negrín.

Propiedad de don Salvador Peña y doña María Pérez de Peña, con un área de 1H.1180 m.2 00 y linda: por el Norte, con terreno de don Donato Pugliese; por el Este, con el camino Departamental San José-Trinidad y más terreno del señor Peña; por el Oeste, más terreno de los nombrados señores Peña y por el Sudeste, con el camino Departamental San José-Trinidad.

Propiedad de don Donato Pugliese, con un área de 0H.3370 m.2 60 y linda: por el Norte y Este, con el camino Departamental San José-Trinidad; por el Sur, con don Salvador Peña y por el Oeste, con más campo del señor Pugliese.

Propiedad de don Salvador Peña, con un área de 0H.1564 m.2 00 y linda: por el Oeste, con el camino Departamental San José Trinidad; por el Nordeste, con el camino a "Carreta Quemada" y por el Este, con terreno del propio señor Peña.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1179, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario. Jl.16-368-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de hormigón en el trozo de la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 40 y 45:400. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 4 de Agosto próximo a las 10 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Adolfo. Flehtz, Encargado del Despacho. Jl.22-471-v.jl.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINSTRACION DEPARTAMENTAL

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Mariana Unzarau de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sareda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección. My 22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán enel Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección. Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección. My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tis-

ci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti, Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección. Jn.4-10366-v.st 5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE LAVALLEJA

PROYECTO DE EMPRESTITO

La Asamblea Representantiva Departamental de Lavalleja Decreta: Artículo 1.o Autorízase al Concejo de Administración de Lavalleja para contratar, con firmas de responsabilidad, un empréstito municipal hasta la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00), a interés no mayor de 6.1|2 o o anual, pagaderos por semestres vencidos; amortizable en plazo no mayor de treinta años, por cuotas anuales iguales y seguidas, o por medio de un fondo de amortización acumulativo de 1 o|o anual. Si el Concejo lo estima conveniente, podrá emitir títulos de deuda pública, que se denominarán "Bonos Municipales de Lavalleja"; podrán ser enajenados a tipo no menor de 96 o|o y gozarán de un interés anual de 6 1|2 por ciento y 1 o|o anual de amortización acumulativa, a la puja, cuando se coticen abajo de la par, y por sorteo siempre que se coticen a la par o por arriba de la par. Artículo 2.o Los servicios de interés y amortización se harán con el porcentaje de Contribución Inmobiliaria que percibe el Municipio y el producido del impuesto municipal a la propiedad rural que quedan afectados, en cuanto fuere necesario para el cumplimiento de dichas obligaciones. Artículo 3.o Los fondos provenientes de este empréstito se destinarán íntegramente a sufragar los gastos que demande la ejecución de las siguientes obras: Calzada en el Paso del Amor: $ 4.000.00; reconstrucción de la carretera de lo de Ramón Sarazola al desvío Verdún: $ 1.000.00; calzada en el paso del potrero de Santa Lucía: $ 8.000.00; calzada en el paso Hondo de Santa Lucía; $ 1.700.00; calzada en el paso de La Calera: $ 3.000.00; camino Minas-Higuerita-Gaetán, por el paso del Amor: 20.000.00; camino por el paso del Potrero, portera del Alto hasta lo de Uriarte y García: $ 24.000.00; calzada en el arroyo La Calera: $ 3.000.00; calzada en el paso de Gutiérrez del Soldado: $ 6.000.00; calzada en Casupá: $ 3.000.00; puente en el Sarandí del Cebollatí: $ 8.000.00; calzada en el paso de Mesa de los Tapes: $ 5.000.00; calzada en el Soldado: $ 5.000.00: calzada en el paso de Molles - Zapicán: $ 3.000.00; camino del Alto a lo de Laurnaga: pesos 6.000.00; camino de Carretera Nacional a Estación Montes $ 5.000.00; arreglo del Camino de Aguas Blancas al arroyo Los Chanchos: $ 5.000.00; reparaciones en el bañado de Otermín, $ 2.000.00; camino Minas - Barriga Negra $ 34.000.00; puente en el paso de La Calera, contribución del 25 o|o: $ 8.500.00; camino a San Carlos y demás caminos de La Sierra: $ 25.000.00; camino de Estación Ortiz a lo de Quaglia y Falco: pesos 30.000.00: camino Batlle y Ordóñez - Zapicán - Corrales; por Palomeque: $ 15.000 00; camino de Espuelitas a Manguera Azul: pesos 10.000.00; camino de lo de Quaglia y Falco a Barrancas: $ 15.000.00; alcantarilla en el paso de La Mariscala: $ 2.000.00, expropiaciones para camino de acceso de lo de Sarazola al Abra de La Coronilla: 14 000.00; camino del Valle de la Plancha, por lo de Franco, hsta encontrar la carretera nacional que pasará por La Mariscala: $ 10.000.00; arreglo del camino de El Soldado a Barriga Negra: de lo de Gicrello a lo de Isasti: pesos 5.000.00; apertura de calles en la avenida General Flores y plaza de deportes: pesos 7.000.00; obras en el barrio Las Delicias; $ 10.000.00; vialidad en el barrio La Filarmónica: $ 6.000.00; diagonal a la plaza de deportes: $ 2.000.00; expropiaciones avenida costanera: $ 40.000.00; arreglo de plazas en la ciudad de Minas: $ 18.000.00; ampliación del edificio municipal: $ 35.000.00; arreglo y ampliación de cementerios: pesos 25.000.00; traslado de los corrales de abasto: $ 12.000.00; frontispicio y cercado del parque Rodó: $ 2.800.00 ampliación edificio de los talleres Municipales: $ 2.000.00; edificio para el Concejo Auxiliar de La Mariscala: $ 5.000.00; edificio para el Concejo Auxiliar de José Pedro Varela: $ 5.000.00; ampliación de las galerías de Aguas Corrientes en José Batlle y Ordóñez: $ 2.000.00; galpón para máquinas: pesos 2.000.00; lavaderos en Solís, La Mariscala, Pirarajá y José Pedro Varela $ 15.000.00; edificio para Escuela Industrial: $ 10.000.00: Artículo 4.o El empréstito se tomará o emitirá en tres series: La primera, de $ 150.000.00, en el corriente año; la segunda, de pesos 200.000.00, dentro del segundo año, a contar de la fecha de la promulgación de este decreto; y la tercera, de $ 150.000.00; dentro del tercer año. Si se redujera el monto del empréstito, el Concejo podrá disminuir o suprimir la última serie, o disminuir proporcionalmente cada una de ellas. Artículo 5.o La primera amortización ordinaria de cada serie se efectuará después de un año de su emisión El Concejo podrá hacer, en cualquier fecha, amortizaciones extraordinarias de monto ilimitado. Artículo 6.o Las obras serán estudiadas y presupuestadas por la Inspección Técnica, y se efectuarán por contratos con empresas particulares, previa licitación pública, por un término no menor de treinta días o por administración en los casos previstos por el inciso 41 del artículo 51 de la ley de Gobiernos Locales. En los pliegos de condiciones para los llamados a licitación, se incluirán disposiciones sobre salario mínimo, porcentaje de obreros del Departamento, etc. Artículo 7.o Derógase el decreto sancionado por esta Asamblea con fecha 16 de Mayo del corriente año. Artículo 8.o El Concejo de Administración reglamentará este decreto. Artículo 9.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. R. Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa de Lavalleja, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta. — Florentino Beracochea, Presidente. — Dardo Fernández, Secretario. — S. Miranda Zabaleta, Secretario. — Concejo de Administración de Lavalleja. — Minas, Julio 11 de 1930. — El Concejo de Administración de Lavalleja, en sesión de hoy, resolvió: Artículo 1.o Acúsese recibo; cúmplase, publíquese e insértese en el R. R. Artículo 2.o Pase a la Mesa para que confeccione la reglamentación que corresponda, quedando facultado el señor Presidente del Concejo para iniciar las gestiones pertinentes a fin de obtener la cantidad autorizada, dando cuenta del resultado de sus gestiones para su debida aprobación. — Cirilo C. Guldenzoph, Presidente. — Juan Iñesta Navarro, Secretario.

Jl,22-480-v.jl.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA

LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de sesenta días para la pavimentación urbana con hormigón armado o concreto asfáltico de las calles de la ciudad de Paysandú que se detallan a continuación

Charrúas, desde Misiones a Cerrito.

Uruguay, desde Entre Ríos a Cerrito.

Florida, desde Presidente Viera a Daymán y desde Plata a Montecaseros.

18 de Julio, desde Entre Ríos a Cerrito.

8 de Octubre, desde Presidente Viera a Montecaseros.

Itazaingó, desde Misiones a Convención.

Rincón desde Montecaseros a Cerrito.

Avenida España, desde Cerrito a Boulevard Artigas.

Plaza Colón.

Entre Ríos, desde 8 de Octubre a Florida.

Libertad, desde 8 de Octubre a Florida.

Junta Económico - Administrativa, desde 18 de Julio a Uruguay.

Misiones, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Florida a Charrúas.

Independencia, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.

Asamblea, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Uruguay a Charrúas.

33 Orientales, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.

Montevideo, desde Uruguay a Charrúas.

19 de Abril, desde Uruguay a Charrúas.

Queguay desde Ituzaingó a Sarandí y desde Uruguay a Charrúas.

Plata, desde 18 de Julio a Florida y desde Uruguay a Charrúas.

Montecaseros, desde Charrúas a Soriano.

Artes, desde Itúzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.

Convención, desde 8 de Octubre a Charrúas.

Los planos y demás recaudos para la presente licitación hállanse a disposición de los interesados en el local del Concejo de Administración todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, fijándose en veinticinco pesos el costo de los mismos.

El Concejo se reserva el derecho de escoger entre los tipos de pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico, el que considere más conveniente y de aceptar o rechazar las propuestas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sede del Concejo de Administración. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario.

Jn.12-10692-v.ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Plinio Berrutti se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar una senda de paso dentro de su campo, en la sexta sección de este Departamento. Dicha senda es de una extensión de doscientos cincuenta metros, más o menos, que sale del campo de la sucesión de Hipólito Machado y llega a los campos de la sucesión Meneses. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Abril 28 de 1930. — Alfredo Lepro, Secretario.

Jl.7-152-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRUCELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña ISOLINA RUECCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 222-vjl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES ANTONIO CAREAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Plaza Independencia número 823, y doña ROSA ORLANDE PASTURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CARLOS CORALES, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña ISABEL PRESA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Molles, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Gallardo. 224-v.jl.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN VICHEFF, 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad búlgaro, nacido en Sofía (Bulgaria), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1216, y doña ALBINA KAIRJTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Mutuidu, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.24.

Eno Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Reconquista número 423, y doña MARIA LEONOR RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Seigor. 231-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO D. RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 169, y doña MARIA ROSA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Seigor 232-v.jl.24.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GECEL SUSTERMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 1.o de Abril de 1905, domiciliado en la calle Durazno número 899, y doña LEJA GECHTAITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, el día 1.o de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Durazno 899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.. 225-vjl.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOLARTE, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña ELISA FERREIRO POSE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 276-v.jl.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MUSCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cuareim número 1331, y doña JOSEFINA MARIA MARGARITA LAURIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VIANA BAUZIL, 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1054, y doña CATALINA ERCILIA PICCOLO MONTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 272-v.Jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GRECCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1683, y doña MANUELA ASPIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 273-v.jl 26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MAXIMIANO FARELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1268, y doña TERESA BARRIOS MERCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno número 1586, y doña MARIA ESTHER LASSENAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 251-v.jl.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SPALTER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austríaco, nacido en Mielec, domiciliado en la avenida Agraciada número 2385, y doña SARA MEHR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Olfiny, domiciliada en la avenida Agraciada número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRAVERSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2183, y doña IRENE ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Madrid número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONUFRY KOSSEWKI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en la ciudad de Kolno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1459, y doña MARIA BZEPKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en la provincia Ksiarznice, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30, horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES SERRANO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1883, y doña JULIANA CONTERIS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña MARIA BLANCA MORIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO LISTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 2550, y doña MARIA ANGELICA LENS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 207-v.jl.22.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DIAZ SAGARRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 3466, y doña HAYDEE MARTEGANI CAZENAVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.23.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO STENESI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mon-

tevideo, domiciliado en la calle Magenta número 42, y doña MARIA RITA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARELLANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tomás Claramunt número 26, y doña JULIMA ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás Claramount número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 279-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTINELLI, de 39 años de edad, de estado viudo de María Pastorino, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pausa, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1559 (18.a sección), y doña CONSTANCIA BETANCUR, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.25.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANDO RAMPONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vecinal número 44, y doña DELIA DALIES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATEO REMIGIO FORTUNATO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA PELLEGRINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Di Lucca, domiciliada en Carasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MARIA LEAL, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Villademoros número 15, y doña CARMEN MARGARITA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Argerich número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VILLABONA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Chacarita, y doña CIPRIANA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú número 3228, y doña TERESA JULIA MENINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villardebó número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 9 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle León Pérez número 442, y doña DALIA AZUCENA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle León Pérez número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOURRELLES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Andrés Lamas 21 a, y doña BERNARDINA CEJAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 235-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña JUANA ESMIRENE MANCHINN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nelson número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 236-v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL MANUEL ABELENDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JULIA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 237-v.jl.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHELIKIAU, 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Erzeraun, domiciliado en la calle República Argentina número 223, y doña MAKROUHY AHAROMIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Gurun, domiciliada en la calle República Argentina número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 277-v.jl.29.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS BENKICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Bodonce, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña FANI KOCAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Bodonce, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COUTINHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Pereyra de Vega, domiciliado en la calle Ecuador número 234, y doña ANTONIA DE JESUS ALES, de 22 años de edad, de estado soltera, e profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Mosteiro de Baixo, domiciliada en la calle Ecuador número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio, del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DAPKUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad lituano, nacido en Alitus, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANTONIA ZEMAITYTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alitus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyec-

tado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERCOVICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio Casabó y doña ORTA OLGA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Suecia número 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 215-v-jl.22.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MISA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ruy Barbosa número 7, y doña SARA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidd oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ruy Barbosa número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOBRI STOIALFF, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad búlgaro, nacido en Jusme, domiciliado en la calle San Ramón número 934, y doña IRENE PALAZUELOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 281-v.jl.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FÜLLGRAFF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1382, y doña ELIDA ESPINOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WIECZERZAK, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Brzecie, domiciliado en la calle Esperanza número 801, y doña KATANAYNA PARADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Swiki, domiciliada en la calle Esperanza número 801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ILLADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle La Fe número 865, y doña JOSEFINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle La Fe número 865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. --- Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 240-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TRULLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 965, y doña BENIGNA MAZEDA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 226-v.jl.23.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SIMON, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Chaná número 2044, y doña MATILDE JACOBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 282-v.jl.25.

En Motevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO CARRO, de 67, de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1775, y doña JULIA CORTINAS, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMALIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sochantres 2556, y doña ALCIRA ROSAS NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 264-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2112, y doña CELIA FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 265-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO JUAN FRANCISCO PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Carapé número 2013, y doña JULIA MELIDA VIRRIEL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Carapé número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 266-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRUCCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel del Corro número 1486, y doña EDELMIRA SANTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 267-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENITO ESCUDERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaro número 1028, y doña SARA GABRIELA PUIG, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaro número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 218-v-jl.22.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CERUTTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 27 de Febrero de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Agosto de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 227-jl.23.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL STERNHEIM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lainsut, domiciliado en la calle Inca número 2341, y doña MATILDE ALHADEFF, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Inca número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM KAHVEDJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Aintap, domiciliado en la calle Coquimbo número 2139, y doña HAMASPIR CHAMASIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Esrub, domiciliada en la calle Coquimbo número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN NORERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2136, y doña JUANA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Democracia número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NANDIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2467, y doña ELVIRA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YOZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Setraro, domiciliado en la calle M. Herrera y Obes número 64, y doña MARIA ELENA LAPENNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Herrera y Obes número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON INGILDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Costa número 75, y doña JOSEFINA INGILDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle P. Costa número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIMA BARBOZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Real número 101, y doña PETRONA LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.24.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Olazábal número 50, y doña TERESA BARREIRO CAUSILIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín Ximeno número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 268-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BORGNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Garzón número 156, y doña JOSEFA NOVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapeguá número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AGUSTIN RAVAGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 709, y doña CELIA MEMOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 270-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCAGNO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 4, y doña TERESA ABELLA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ganaderos número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 271-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALBERTO BIELLI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José Caparroz número 4713, y doña MARIA CARMEN LARREIZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Caparroz número 4713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Cficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRIGIDO FRANCISCO BALBIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña LELIA MARCELINA BERRIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Righi o Righe de Callejas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que ha sido habilitada la feria menor para la citación y emplazamiento. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-433-v.jl.31.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Busto de Garpe y de doña Sara Gespe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-435-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Revello o Rivello de D'Andrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-408-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Marchessini o Marchesini de Arrigoni y de Marta Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-348-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Esolk de Tejedor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante

este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-349-v.jl 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta o Nolberta Hernández de Gandolfo y de Jacinta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl 16-350-v jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-351-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Eustaquio Falco o Martín E. Falco o Martín Falco o Eustaquio Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón númeror 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-280-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana Marra, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste cenfinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-345-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-347-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pose de Rubianes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-352-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace haber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl 11-282-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace haber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luis Suiffet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-283-v.jl.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Novo de Vielaramta o Billasantes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-299-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez o Antonio Martínez González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-236-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Angela Gavagnin solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Anarquía Angela" en vez de Ana Angela", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-225-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, e hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10035-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nieves Sorondegui o Sorrondegui de Dopazo y de don Antonio Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.22-294-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Valenti de Lungo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-409-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Luisa Cornejo de Malvar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-410-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ratto de Cúneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-412-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazareno o Nazzareno Flamini o Flammini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-393-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, por licencia del titular, dictado en los autos: "Sucesiones de Marcelina Asueyca, Francisco Pérez y Carmen Pérez de Villagrán", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pérez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Marcelina Azurica, porque donde dice: "Asueyca" debe decir: "Azurica". 2.o La de defunción de doña María del Carmen Pérez de Villagrán porque donde dice: "Carmen" Pérez de

Villagrán" debe decir: "María del Carmen Pérez de Villagrán" y donde dice "Surica", debe decir "Azurica". 3.o La de matrimonio de doña María del Carmen Pérez de Villagrán, porque donde dice "Car Pérez" debe decir: "María del Carmen Pérez" y 4.o La de bautismo de doña María Pérez Azurica de Díaz, poque donde dice: "Araica", debe decir: "Azurica" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-346-v.ag.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ipata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduado Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-354-v jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-356-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Antón González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-355-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Malet de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jl.11-291-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rebeyras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-292-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Corcorán de Dupuy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-293-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Colado de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-418-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cuturié o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Jl.17-419-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lissardy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-194-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Clodoaldo Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.15-319-v.jl 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-193-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-195-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "René L. Etchandy. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — René L. Echandy, con domicilio en la calle Rivera número 3261, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos, señores Arturo Tisnés Simón y Carlos B. Etchaverrito, domiciliados en la calle Cuareim número 1613, que presentaré, serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista Fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio, habilitanlo la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — René L. Echandy". — Y a los efectos legales se hace esta publilación Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Jl.15-332-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Beretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días commparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-9355-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Guillermo Bion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-59-v.ag 9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio F. M. Giudice con Félix Revello. Incidente sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviera, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.9-29[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ercilia Burgueño, hija legítima de don Cacio Burgueño y doña Saturnina González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su padre, pues en ella se incurrió en el error de establecerle el nombre Juan Manuel en Lugar de Cacio, que era el verdadero y el que usó en todos sus actos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — José Pedro Barbot, [illegible]

Jl.11-274-v.[illegible]

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Serapia Clementa Trías, hija legítima de don Pedro Trías y doña Alberta Burgueño, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Serapio Clemente debe decir, dado su sexo, Serapia Clementa y donde dice "nacido" debe decir "nacida". Se hace esta publicación a los efectos legales, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-275-v ag.1 o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atí

lio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-258-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los hijos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Piria o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de ... oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio Alvarez González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Catalina Molica o Mollica, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-22-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Paunero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Hermida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-131-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dolores Piñal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Fernando Potenza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11230-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10912-v.ag.16.

Intersados por costas

PRIMERA PUBLICACION

Cantoni c. Comercial, N. López $ 1.60. Diona Teófilo, sucesión Crubelate $ 10.60. Ponsi c. Pensado Fonseca $ 1.50. Ponsi c. Pensado Fonseca, León $ 29.18. Caruso María, M. Caruso $ 2.15. Gattini Clotilde, C. Gattini $ 10.50. Berro c. Cassoni, actor $ 9.50. Banco Mercantil c. Varzi, actor $ 2.25. Coliani c. Salgueiro, P. Labadíe $ 3.40. Daverio c. Nacer, N. Daverio $ 8.08. De León c. De León Bajac $ 1.50. Raffo c. Perdomo, actor $ 5.00. Raffo c. Perdomo, actor $ 1.60. Cuene c. Firpo, Iaquinta Cabrera $2.40. Ríos c. López, Barelli $ 2.60. Cibils Floro Suc. escribano Souza $ 3.40. Cibils Floro Suc. Martorechi $ 3.45. Pérez c. Colombo, Actuario San José $ 0.26. Castrillejo c. Balcarce, Iaquinta Cabrera $ 3.00 Rocco c. Lingorini, Dupont Aguiar $ 1.70. R. de Ruso S, Vania, actora $ 1.05. Renati Eastman, actora $ 9.10. Pacheco c. Riesco, Actuario Paysandú pesos 0. 26. Verdie c. Marfetan Juez Carrere $ 4.60. Verdie c. Marfetan, Alguacil Gianarelli $ 2.50. Cerruti c. Martínez, Juez Mendoza $ 4.50. Cerruti c. Martínez Juez Rienzi $ 1.50. Cerruti c. Martínez Juez Zaballa $ 1.80. Cerruti c. Martínez, Juez Carámbula $ 5.00. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.21-444-v.jl.25.

Interesados por costas

SEGUNDA PUBLICACION

Pérez c. Blengini, actor $ 3.50. Banco c. Araújo ingeniero Bonino $ 4.00. Carena c. Posse, actor $ 3.50. Banco Hipotecario c. Martorell, Múñoz $ 2.50. Banco de Crédito c. Ferreira, actor $ 3.50. Maini c. Fontanesi, Amondarain $ 1.00. Ugartemendía c. Gatti, Alguacil Pintos $ 1.80. Campos c. Trucco, demandado $ 44.13. Hojan Enrique C., actor $ 4.10. Enrique C. Pablo, actor $ 4.00. Roberto c. Muñoz, actor $ 3.00. Elio Elio c. Fernández, actor $ 1,50. Elio Elio c. Fernández escribano Castro $ 3.00. Morales c. Echechury, actor $ 10.75. Pastori A. Queja, actor $ 2.50. Banco Cobranza c. Crose, Juez Citraro $ 6.40. Múñoz c. Amorín $ 1.60. Berón c. Casco, actor $ 3.00. Chioino c. Varela escribano Henon $ 0.45. Baylev Muñoz c. Piquet, actor $ 1.61. Domínguez c. Bochetti $ 1.50. Burgueño c. Zópolo $ 5.00. Espondaburu c. Ferreira Bustos $ 2.60. Irula c. Galzza, T. Reyes $ 1.50. González c. Figueira, Citraro $ 1.20. Maggiolo c. Castro, Brescia $ 1.50. Eeherens Elena, actora pesos 1.05. Vázquez c. Mallarini, demandado $ 0.25. Mansfield c. Groy actor $ 3.95. Fassio c. Pagani, Carvalho $ 3.22. Fassio c. Pagani, Echevarría $ 1.19. Bianchi c. Transatlántica, actor $ 2.50. Bardallo de Saquieris T. Velázco $ 1.80. Pintos Márquez L. $ 3.00. Caja de Jubilaciones c. S. M. Paysandú, Juez 1.a sección de Paysandú $ 1.80. Banco Seguros c. Peyre, Fernández $ 0.80. Banco Seguros c. Peyre, demandado $ 17.15. Banco Seguros c. Peyre, Brescia $ 0.80. Strauman c. Lorenzo, actor $ 5.90. Martes c. López, actor $ 7.75. Bazzano c. Beltramo, alguacil Dobal $ 0.15. Paz c. Potter, Aguerrebere $ 2.90. Villamil c. País, Brescia pesos 1.50. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.21-443-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Dardano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-411-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ofelia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-414-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ferrer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.15-333-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Casimiro Agustín Ain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Mein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10590-v.jl.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.
Jl.21-446-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Aniceto Hernández y Bruna Bentancur de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Conste. — Canelones, Julio 8 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.15-310-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Carlos Gini. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz) y empadronado con el número 218-219, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, sucesión Juan Antonio Bianchi; por el Sur, calle de las Artes; por el Este, con más terreno del exponente y por el Oeste, con la calle Montevideo, constando de una superficie de mil ciento setenta metros, más o menos, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A tal efecto queda habilitado el feriado. — La Paz, Junio 23 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
Jn.25-11086-v.ag.1.c.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones, en los autos "Sucesión de Catalina Corrado de Durante, rectificación de partida"; se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio, en el nombre de la esposa en vez de Catalina Corradí por Catalina Corrado que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos legales y a los efectos ha sido habilitada la próxima feria menor. — San Antonio, Junio 20 de 1930. — Jaime Marques, Juez de Paz.
Jl.17-494-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Rodríguez y de don Juan Abelino Lucero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Conste. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.21-428-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guiomar da Silva Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación del presente edicto.—Conste.—Juan F. Furno, Actuario. Jl.21-429-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cantón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.17-420-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen D'Andrea de Petraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al efecto de las publicaciones, ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Ajunto. Jl.17-421-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Jl.15-306-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga. Escribano Público.

Jl.15-308-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco D... rredo ... solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ceferino Collazo, la de matrimonio de éste con doña Nicasia Fierro y las de nacimiento de sus hijos Severino *Damián*, Pedro, Ramón Alberto, Angel, María Esther, Francisca Zulema, Irma Corina, Gerónima Nicasia, Blanca Albertina y Luis Francisco Collazo, por haberse padecido en todas esas partidas el error de designar al esposo y padre don el nombre de Severino y Ceverino, cuando su verdadero nombre es el de Ceferino. A los efectos de derecho se hace esta publicación, dejando constancia que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-309-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Amarillo de Nieto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, a don Pantaleón Nieto y doña Estanislada Nieto o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Carmelo, Julio 9 de 1930. — J. Carballo, Juez de Paz. Jl. 21-447-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Dionisio Moreira, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Lino Ramos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una manzana de terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesta de diez mil metros superficiales, señalada con el número noventa y uno, letra X, lindando al Norte, con la calle Pasleja; por el Sur, con la calle Libertad; por el Oeste, con la calle Igualdad y por el Oeste, con la calle Flores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, a estos efectos, habilitado el feriado. — Carmen, Junio 21 de 1930. — Dionisio Moreira Juez de Paz.

Jn.27-11188-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Leoncio Choleguy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 9 de 1930.—Juan J. de Souza, Actuario Jl.22-481-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Mugica o Mujica de Irazábal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.22-482-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Rosa Mujica de Irazábal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Rosa Mugica de Irazábal, donde el apellido de la inscripta y el de su padre aparece Mugica debe decir Mujica, que es el verdadero. En la de matrimonio de Cipriano Irazábal y Roza Mujica, donde el nombre del contrayente aparece Cipriano Irazábal, debe decir Cipriano Ricardo ... de el nombre ... za, debe decir Rosa. En la de nacimiento de Roza Elia Irazábal, donde el nombre de la inscripta aparece Roza Elia, debe decir Rosa Elia y donde el nombre de la madre aparece Roza debe decir Rosa y donde el nombre del padre aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Sara Alberta Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre de la inscripta aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Agustín Felipe Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre del inscripto dice ser Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. En las partidas de nacimiento de Cipriano Nicomedes, Delia Tomasa, Ofelia Secundina, Roberto Valerico y Angélica Julieta Irazábal, donde el padre del respectivo inscripto aparece llamándose Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.22-483-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Arámburu o Aramburú de Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.22-473-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alberto Armando Augusto Lorier o Alberto Lorier, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, 7 de Junio de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.17-423-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ezequiela Baes de Riera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.17-416-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo ..., dictada en los autos caratulados "Año 1925, ... 187 Urbano Ortega. Quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Urbano Ortega para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con

l objeto de proceder a la verificación de réditos y demás medidas legales previstas por el artículo 1074 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 el Código citado se publica la presente, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la misma publicación del edicto. — Rivera, Julio de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.11-288-v.jl.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva, Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados Código de Procedimiento Civil, artículos 350 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Octacilio Luis da Silva, por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días, y, oportunamente, agréguense, sin escrito, los periódicos con que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó". — Lo proveyó y firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 el Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-290-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Vivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima — Rocha, Julio 8 de 1930 — Próspero M Rubert, Escribano.

Jl.15-322-v jl.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Inés Gonzáles de los Santos y José Egures. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Andrada o a quienes sus derechos representen y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre dos fracciones de terreno situadas en esta ciudad, compuestas, una: de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión al fondo, donde linda con Rosa Sosa de Barrios; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno, con J. Egures y por el otro, con Máximo Vogler; y la otra, se compone de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión en el fondo, donde linda con la sucesión Bárbara; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda: por uno de ellos, con Ramona Amorín de Sosa y por el otro, Inés Gonzáles de de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en est juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se previene que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Rocha, Junio 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11216-v.ag 1.o

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Olintha Carvalho, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de Agosto próximo a las 10 horas y 30 minutos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.22-484-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se cita, llama y emplaza a don Alfredo Nebel Panelo y a don Estanislao Crispín Nebel Panelo o sus derechohabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Estanislao Panelo y doña Dorallisa Rivas, dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a todos lo que, por cualquier título, se consideren con derechos a una fracción de terreno que se compone de dos solares con las mejoras en él construídas, situados en la manzana número 39 de esta ciudad, formando esquina con las calles Larrañaga y Rivera, compuesta de una superficie total de 1767 metros cuadrados, 9628 centímetros y 76 milímetros, lindando: por el Norte, con los herederos de don José A. Carvallo; por el Sud; con la calle Rivera; por el Este, Ciriaco L. de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, cuya venta se ha solicitado en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para representar a los que no comparezcan, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.1.o-12-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se previene que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la presente. — Salto, Julio 9 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.15-373-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a don Francisco Lima Onetti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Mercedes Rodríguez Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente. — Salto, Abril 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.18-10852-v.jl 25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lázaro Ramón Caraballo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado co los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.15-327-v.jl.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.15-328-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don León Estanislao Villarruel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.16-371-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set 19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Frugoni y doña María Antonia Maya, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se enumeran. Partida de matrimonio de Domingo Frugoni y de María Antonia Maya (Parroquial) donde refiriéndose al contrayente dice: Frugón debe decir: Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre del contrayente dice: Frugón, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la contrayente dice: María Maya debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Agustín Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice Frugonis debe decir Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice: Frugonis debe decir: Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al padre, dice: Frúgoni, debe decir: Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice; María Antonia Oliveira debe decir: María Antonia

Maya. Partida de bautismo de Teresa Frugoni, donde refiriéndose a la madre dice María Olivera de Frugoni, debe decir: María Antonia Maya de Frugoni. Partida de bautismo de Eusebio Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice Frugone, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice: María Maya Olivera de Frugoni, debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Pedro Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice: Frugón debe decir: Frugoni, y donde refiriéndose al nombre de la madre dice: Antonia Maya debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Victoria Frugoni: donde refiriéndose a la madre dice: María Maya debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de María Josefa Frugoni; donde refiriéndose al nombre de la bautizada dice: María Josefa debe decir solamente María; donde refiriéndose al apellido del padre dice: Frigone, debe decir Frugoni y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice: Antonia Olivera de Frugone debe decir María Antonia Maya. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1930. —

Jl.22-439-v.ag.7.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Teodora de Freitas o Máxima Freitas o Fleita o Fleitas y la de don Antonio Barnetche y Bartneche, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 2 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-386-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zoilo Eguiguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 2 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-386-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos "Domingo José Batista. Sucesión", se ha pedido la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio del causante, donde dice Salomé Rodríguez debe decir María Salomé Rodríguez. La de defunción del causante, donde dice María S. Billanueba debe decir María Salomé Rodríguez; y en las partidas de nacimiento de los hijos, la de Antonio Rosa, donde dice María Salomé Villanueva, la de Domingo Julián, donde dice María Salomé Billaneva, la de Manuel León, donde dice María Salomé Villanueba, la de Teodoro Genaro, donde dice María S. Billanueva, la de Dolores Sinforosa, donde dice María Salomé Billanueva, la de Feliciano donde dice María Salomé Villanova y la de Josefa Agustina, donde dice María Salomé Villanova, debe decir María Salomé Rodríguez. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a estos efectos. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.10-259-v.jl 28.

Remates Judiciales

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 201 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo. Lindando: al Sudeste, con el solar 14; al Nordeste, con el solar 15 y al Noroeste con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-437-v.ag.6.

ANGEL M. BLANCO FRESCO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, se hace saber que el rematador don Angel M. Blanco Fresco, venderá en público remate, el lunes 28 de Julio de 1930, a las 20 y 30, y en el local Avenida Garibaldi número 2113, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la tienda y librería "El Progreso", de don Guzmán S. Míguez, declarado en quiebra por ante el mencionado Juzgado, actuaría Figares. Venta decretada al contado, sin base y al mejor postor.

Por datos o informes y carteles detallando las existencias, en el local del remate.

Jl.16-357-v.jl.28.

CESAR PINTOS DIAGO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto J. Casamayou y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don César Pintos Diago, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 11.000 pesos, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Jorge M. Chapuis en Julio de 1928, empadronado con el número 121840, compuesto de 200 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Juan Benito Blanco, entre Solano Antuña y Juan Ma. Pérez, por donde su puerta está designada con el número 709; 20 metros al Sur, lindando con Narciso Abal; 10 metros al Oeste, lindando con el solar 2 y 20 metros al Norte lindando con Angel Nocetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. Montevideo, Julio 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes Soriano, 1384.

Jl.11-277 v.ag.1.o.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Importante remate de todas las existencias, muebles y útiles de la muy acreditada casa para niños "Paradis des Enfants", sita en la calle Sarandí número 542. El lunes 21 y martes 22, a las 14 horas, procederé a la venta, por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, en el expediente caratulado "Blanco Italiano contra Abos y Compañía", sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que se expresarán en el momento de la venta de dichas existencias, muebles y útiles, por el martillero nombrado en estos autos. La casa podrá ser visitada en los días del remate. Por más informes en mi escritorio, calle Misiones número 1375.

Jl.9-226-v.jl.22.

JULIO CESAR STAJANO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros, contra Juan Angel Baroffio, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto, según el título de una superficie de 354 metros 1.828 centímetros, deslindados así: 21 metros 475 mm. de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires; 40 metros 773 mm. también de frente al Suroeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas, formando esquina, y por el Este, cerrando el triángulo que forman una finca que fué de doña Juana Tardaguila. Padrones números 3429, 3430, 13555 y 13556. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, el pavimento si se adeudare y demás prestaciones corrientes, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-463-v.ag.4.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

En Olmos, el día 3 de Agosto y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en autos caratulados "Homberto Winterhalter (hijo). Quiebra", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las diez horas y siguientes y en el paraje Olmos, de esta sección, a la altura del kilómetro 34:500, se procederá por el martillero don Miguel Angel Craviotto, en presencia del señor Juez de Paz que suscribe, la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes y créditos a su favor, del fallido, bienes que consisten en artículos de almacén, ferretería, etc., existentes en la casa de comercio sita en el paraje indicado. Se hace constar que a tal efecto se ha habilitado el feriado y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el importe de la misma y que la mercadería comprada deberá retirarse al día siguiente del remate. — Pando, Julio 7 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Jl.11-275-v.ag.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE

En la continuación del pueblo "Victoria". Soberbia fracción de terreno, con amanzanamiento aprobado, a 150 metros de la avenida Simón Martínez. Base: $ 12.000 su aforo inmobiliario. En la Bolsa de Comercio, el miércoles 6 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "La sucesión Adolfo Gutiérrez. Remate de bienes", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día seis del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea, la suma de 12.000,00, de la propiedad empadronada con el número 80129, o sea, una fracción de terreno ubicada en el "Pantanoso", compuesta de 8 hectáreas, doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda, por el Noreste, una línea recta de cuatrocientos metros y ochenta y tres centímetros, con terreno de Juan Apenne; por el Sudoeste, con una extensión de trescientos cuarenta y dos metros y veinte y tres centímetros, con Alberto Flanini; por el Noroeste, cuya línea mide 273 metros sesenta centímetros, con la fracción tres y por el Sudeste, con la fracción letra y número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-438-v.ag.6.

NORBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigan, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Lavalleja, en autos: "Luis Sabogrini, sucesión", se hace saber al público, que el día 3 de Agosto próximo a las 13 horas, y en la casa de comercio de don Pío Branda, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Norberto Santos, asistido del suscrito, de los bienes de pertenencia del causante, inventariados en autos, y por el precio de tasación y al contado. Se habilita el feriado menor a los efectos de publicaciones. — Casupá, Julio 10 de 1930. — José J. Silva, Juez de Paz.
Jl.17-405-v.jl.30.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Francisco Nieves y Hermanos, quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto del corriente año, desde la hora catorce y siguientes hasta su terminación, se procederá a la venta al mejor postor y por el martillero don José J. Arteaga, precedido del suscrito Juez de Paz, de todas las existencias del comercio que bajo la firma mencionada, giraba en esta plaza. Se previene: A) Que la venta se efectuará en el mismo local que estaba establecido el comercio, calle Treinta y Tres, esquina Rocha. B) Que el mejor postor abonará en el momento de serle aceptada su oferta, el valor de lo comprado; y C) Que las mercaderías deben ser retiradas en el acto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Jl.17-422-v.jl.30.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos "Sucesorios de don Pedro A. Batista", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio del corriente año, de las once a las doce horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscripto y del señor Escribano ad-hoc don Max miliano Montañés, a la venta al mejor postor de un terreno y edificio en él construído, ubicado en esta ciudad compuesto de mil trescientos cuarenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de don Joaquín Méndez; al Sur, calle 4 de Octubre; al Este, calle Sarandí y al Oeste, con terrenos fiscales y de doña Maximina Colina y el que se encuentra empadronado con el número setecientos diecinueve. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse ha sido tasado en la suma de quinientos pesos; B) Que la oferta, al ser aceptada, debe sobrepasar a las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor debe consignar, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; y F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado Letrado Departamental, habiendo sido habilitada la feria a estos efectos. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Jl.15-339-v.jl.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Mónico Batista contra la sucesión de Pedro A. Batista. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio del corriente año, de las diez a las once horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito y del señor Actuario ad-hoc Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de un terreno, compuesta su área de diez mil setecientos noventa y ocho metros dos mil ochocientos centímetros, lindando: Norte, camino que conduce al Paso del Guerrero; Sur, predio municipal, denominado "El Recreo"; Este, calle Coronel Leonardo Olivera, antes Ituzaingó, y Oeste, calle Sarandí, todo lo que resulta del despacho que ordena esta almoneda. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo y cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado Letrado Departamental, habiendo sido habilitado el feriado a estos efectos. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Jl.15-340-v.jl.28.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la primera Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, contra la propiedad rural empadronada con el número 1128 a nombre de sucesión Josefina Barbieri, por cobro de Contribución Inmobiliaria recargos, etc., se hace saber: Que el día siete de Agosto próximo a la hora 9 y 30 y en la puerta de este Juzgado calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma, y del Actuario especial escribano público don Francisco Faig de una fracción de campo y mejoras que contenga, empadronada con el número 1128, ubicada en la 6.a sección de este Departamento compuesta de un área de seis hectáreas y 5.477 metros, más o menos y linda con propiedades empadronadas con los números 515, 514, 513 y 1130 a nombre de Pedro Nelcis, Juan Thexeira, Juan Barbieri y Nicomedes Barbieri respectivamente. Se previene: Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 354, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma. 3.o Que los gastos de escritura son por cuenta del comprador y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos Julio 8 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jl.16-375-v.ag.2.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 741, a nombre de Vicente Viera, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día diez de Agosto próximo, a la hora 9 y 30 y en la puerta de esta Oficina, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Juez que firma y del escribano público don Martín García Canessa, de una fración de campo y las mejoras que contenga, empadronada con el número 741, ubicada en la novena sección de este Departamento, en "Arroyo Grande", compuesta de un área de diez y ocho hectáreas 4470 metros, más o menos, y linda: por el Norte, con propiedad padrón número 738, a nombre de Rufina Alvarez de Gómez; por el Sur y Este, con el camino departamental que va a "Paso de Balbuena" y por el Oeste, con propiedad padrón número 743, a nombre de la sucesión Felina o Felipe Lescoubert. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado en $ 996.00 y que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de dicho aforo 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que la escritura será por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos, Julio 2 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jl.8-195-v.jl.26.

GABRIEL P DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 1624, a nombre de Saturnino Dungey, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día diez de Agosto próximo, a la hora 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario Especial Escribano Público don Martín García Canessa, de un solar de terreno compuesto de un área de novecientos veintidós metros, más o menos, lindando con propiedades empadronadas con los números 1625, 1621 y 1623, a nombre de Hilario Pérez, Albino Casco y Gregorio Barrios, respectivamente, y por su frente, con la carretera nacional que va a Mercedes. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 111.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecednetes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de publicarse este edicto. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jl.8-191-v.jl.26.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Calcagno Sebastián y otros, sumario por contrabando. Denunciantes: Comisario Honorio Machado, Escribiente, Suboficial Bonifacio Gómez, Diego Machado Coitiño y guardias civiles Anaurelino Silva, Víctor Nieves, Ceferino Ferreira y Feliciano Gómez", se hace saber: Que el día 20 del corriente a las 10 horas y en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista, a vender en remate público, las siguientes mercaderías: dos mil trescientos treinta y nueve latas de 250 gramos cada una "Especial Fumo Cerrito Extra" marca Sao Francisco"; doscientas latas de 250 gramos cada una "Fumo Especial Extra" marca "33 Orientales"; mil paquetes de 25 gramos cada uno "Fumo Especial" marca "33 Orientales"; cien latas de 250 gramos cada una "Especial Fumo Cerrito" marca "Sao Francisco"; noventa kilos de tabaco marca "Cerrito" en envases de seis kilos, un kilo de tabaco en cuerda, ciento cincuenta atados de cigarrillos marca "Regencia", 200 atados cigarrillos marca "Jockey Club", veinte paquetes de cigarros "Habanenses", una caja de cigarros "Comercial" y cuatro quesos Chubut. Se hace constar: 1.o Que el tabaco elaborado se rematará con la base de $ 1.25 el kilo con los derechos de importación pagados y que el Impuesto Interno es a cargo del comprador. Que los quesos, los cigarros y cigarrillos se rematarán al mejor postor y que el Impuesto Interno de éstos es a cargo también del comprador; y 3.o Que el interesado deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Rivera, Julio 9 de 1930. — Marcos L. Galli.
Jl.17-406-v.jl.20.

AGUSTIN CRISCI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Fausino Alvarez. Quiebra", se hace saber que el día 7 de Agosto entrante, a las veinte horas, en el local del rematador señor Agustín Crisci, calle Uruguay número 633, de esta ciudad, el rematador nombrado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, procederá al remate de las mercaderías pertenecientes a la referida quiebra, inventariadas de fojas 1 a 26 vuelta de los mencionados autos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos; 2.o Que el expediente respectivo se halla a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria; y 2.o Que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 7 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.11-289-v.jl.25.

HECTOR B MORATORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Zaira Muzo de Carballo", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contenga, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1647, compuesta de una extensión superficial de 569 hectáreas 2011 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la heredera doña Lisbela Carvallo de Alonso; por el Sud, con la heredera doña Edelvira Carvallo de Bouyssounade; por el Este, con los herederos Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro y Enrique Carvallo y por el Oeste con el río Uruguay, teniéndose

como base para la venta de dicho inmueble la cantidad de $ 16.435.82, suma a que asciende su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a la tasación mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran glosados en los autos citados y que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación, siendo del cargo del comprador los gastos, escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. — Jl.22-487-v.ag.6.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados: "Juan Aguerre contra Clodomiro Trotta y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Agosto, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en esta ciudad calle Defensa número 56, manzana número 124, compuesta de 15 metros 462 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Defensa por donde linda con esa calle y Lluvera y Fernández; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Santos, Lago Marci o Santos Lagomarsino; al Sud, con Juan Cerro, y al Norte, con José María García. Teniéndose como base para la venta del citado inmueble la suma de $ 1.800.00, cantidad a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. — Jl.17-402-v.ag.4.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación 3.a sección judicial de este Departamento, el rematador propuesto Pedro Evaristo Massaferro, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará los siguientes bienes sitos en la 2.a sección judicial de este Departamento, esquina de las avenidas Rodó y Garibaldi, cuya área y deslinde que se indicarán más adelante son de acuerdo al plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor don Ramón Estévez y los cuales se individualizan así: 1.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras que contiene señalado con el lote número 1, en el plano referido, de una superficie de 2633 metros cuadrados 7.460 centímetros cuadrados con la base de pesos 810.74. 2.o Un lote de terreno señalado con el número 2, con la finca y demás mejoras que contiene de 2.840 metros cuadrados 3.244 centímetros cuadrados con la base de $ 2.067.06. 3.o Un lote de terreno señalado con el número 3, con las construcciones incompletas en él contenidas y demás mejoras de 2.172 metros cuadrados 5.946 centímetros cuadrados, con la base de $ 534.51. 4.o Un lote de terreno señalado con el número 4 con la finca y demás mejoras de una superficie de 3.165 metros cuadrados 1.108 centímetros cuadrados con la base de $ 3.276.52. 5.o Un lote de terreno señalado con el número 5, con la finca que contiene y demás mejoras, con una superficie de 1.874 metros cuadrados 3.943 centímetros cuadrados con una base de $ 1.778.87. 6.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras de una superficie de 1 hectárea 7.188 metros cuadrados 1.029 centímetros cuadrados con una base de pesos 3.839.97. Los lotes antes referenciados se deslindan en la forma siguiente: Lote número 1, linda al Norte con Manuel Silva, al Este, con lote número 6; al Sur, con lote número 2 y al Oeste, con la avenida José E. Rodó. Lote número 2, linda al Norte, con lote número 1; al Este, lote número 6; al Sur, lote número 3 y al Oeste, con la avenida Rodó. Lote número 3, linda este terreno por el Norte, con el lote número 2; por el Este, con el lote número 6; por el Sur, con lote número 4, y por el Oeste, con la misma avenida Rodó. Lote número 4, linda este terreno por el Norte, con el lote número 3; por el Este, con lote número 6; por el Sur, con lote número 6 y 5 y por el Oeste con la misma avenida antes mencionada. Lote número 5, linda por el Norte, con el lote número 4; por el Este, con el lote número 6; por el Sur, con la avenida Garibaldi, y por el Oeste con la misma avenida Rodó. Y lote número 6; linda este terreno por el Norte con Manuel Silva, por el Este, con Tomás Semino; por el Sur, avenida Garibaldi, y por el Oeste linda con el lote número 5 separado por una recta que mide 54 metros 40 centímetros y lotes números 4, 3, 2 y 1, del que los separa una recta que mide 125 metros 0.07 centímetros. Se previene primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Eugenia Urrutia de Galbarini, sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Quinto: Qué los gastos de escrituras, certificados y demás serán por cuenta del comprador; y Sexto: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario interino. — Jl.22-485-v.ag.7.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día dos de Agosto del corriente año a las 11 horas y en el lugar de su ubicación el rematador don Pedro R. García, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial, procederá a vender en subasta pública y por el precio no menor de la base que se indicará, los siguientes bienes, sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento. 1.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado, empadronada con el número 1749, en el paraje conocido por Cuatro Bocas del Daymán, compuesta por 3 hectáreas, 498 centiáreas, 5.468 centímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas, lindando: Sur, callejón que va al saladero La Caballada, Oeste, avenida Paysandú, y Este y Norte, con campos de la sucesión de doña Camila Larriera de Williams. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 2051, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4.948 centiáreas 75 decímetros cuadrados, ubicada según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas entre los siguientes límites: Norte, señores Pereira Machado y Aigabella; Este, fracción adjudicada al heredero Guillermo Guigley; Sur, senda de paso que separa de la fracción adjudicada a Elena Morfi de Quigley, hoy Pascual Errandonea, y Oeste, el Ferrocarril Midland y avenida Paysandú. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de base, que asciende para el primer bien, padrón 1749 a la suma de $ 1.280, y para el segundo, padrón 2051 a la suma de $ 419. 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Elena Morfi de Quigley, sucesión", que radican en este Juzgado. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del funcionario que preside la diligencia, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. 6.o Que se ha habilitado el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. — Ju.16-374-v.ag.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la sociedad constituída entre los señores José Rodríguez e Isidoro Sierra, en el restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor José Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — José Rodríguez. — Isidoro Sierra. — Jl.22-458-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que explota el negocio de yerba mate y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maglia y Pasquet" será disuelta totalmente el día 31 de Julio de 1930, quedando dueño del activo y pasivo el socio don José V. Maglia y desligándose en absoluto el otro integrante de dicha entidad don Armando Pasquet. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los acreedores de la precitada firma, para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la sede de la sociedad, calle Piedras númedo 426. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José V. Maglia. — Armando Pasquet. — Jl.21-434-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Medina Hermanos y Compañía, establecidos con fábrica de torrefación y elaboración de cafés especies, etc., en la calle Arayçuá número 2090, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Cándido Medina, Antonio Ferrer y Abelino González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Juan Medina. — Cándido Medina. — Antonio Ferrer. — Abelino González. — Jl.22-453-v.ag.13.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria; balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionista para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — El Secretario. — Jl.22-477-v.g.1,o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza bajo la firma de Estévez y Abalde. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del señor José Estévez. A los efectos de ley, se publica el presente para los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término en dicha casa de comercio, calle José Castro número 213 (La Teja). — José Estévez. — Jesús Abalde. — Jl.22-479-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Sauce del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal. — Jl.22-472-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la asamblea de accionistas de la sociedad anónima "Molino Ceres" realizada con fecha 6 del corriente, ha resuelto la disolución y liquidación total de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren interesados a presentarse dentro del término legal en los justificativos de sus créditos al señor José R. Lombardo, calle Artigas número .... de esta ciudad. — Salto, Julio de 1930. — Pedro Ambrosoni, Presidente. — Jl.22-486-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro. — Jl.22-459-v.ag.13.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Santiago Lemoine el café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Juan D Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador nombrado. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — "Pailex y Rizzo". — Celestino Pailex. — Ernesto Rizzo. Jl.10-253-v.ag 4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que según documento legal suscrito el día 3 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Horn y Compañía", habiendo adquirido los derechos de los socios el señor Zelik Cruchik. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Zelik Cruchik. Jl.10-244-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Trillo Campos y José Pisco el comercio de fonda establecido en la casa 1750 de la calle Magallanes de esta ciudad debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía Arocs Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. Montevideo Julio 8 de 1930. — Manuel Recarey Mato.

Jl.10.235-v.ag.4

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Georg Nagy, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 271. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Junio 28 de 1930 — Juan Magyarov.

Jn.30-11262-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar 1367, he contratado vender a don Manuel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Florida 1241 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.

Jl.7-126-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Lorenzo Inda el taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad, casa número 124 de la calle Lavalleja, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa ya citada. — Rocha, Junio 11 de 1930 — Miguel Angel Maciello. Jn.28-11217-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que los señores don Pedro Montenegro y don Manuel Canteros, han resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que en el ramo de Garage tenían establecida en esta Ciudad, calle Hocquart 1519 y que gira bajo la denominativa de "Plus Ultra". El socio señor Montenegro se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el mencionado local. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 1.o de 1930. — Pedro Montenegro. — Manuel Canteros. Jl.7-149-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 25 del corriente mes, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que habíamos constituído bajo la firma "Arrospide y Arrellaga", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Arrellaga. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Guillermo Arrospide. — Antonio Arrellaga.

Jl.1.o-8-v.jl.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a don Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Nuevo París", que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Santa Lucía números 198 y 200. Se previene a los acreedores que de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse con los justificativos pertinentes en la misma casa dentro del término legal — Montevideo, Junio 17 de 1930 — Luis Gonzábal — Blanca Esther Gorli. Jn.30-11276-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado 2185) se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Tasistro y Cedrés, con domicilio en la calle Marcelino Sosa número 2850, y a la vez se constituye una nueva sociedad entre los señores Armindo Tasistro, Santiago Perrone y Uldérico Tasistro, la que girará bajo la razón de Tasistro y Compañía y se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida. Tasistro y Cedrés. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Armindo Tasistro. — Juan U. Cedrés. Santiago Perrone. — Uldérico Tasistro.

Jl.17-407-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Vecino y Compañía, despachantes de aduana ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay por expiración de contrato y de común acuerdo declaran disuelta dicha sociedad y en liquidación rogando a los que tengan créditos a cobrar quieran hacerlos efectivos dentro del término legal en su domicilio calle Zabala número 1574. — Vecino y Compañía. — Ricardo Vecino — Ramón Vecino — Acibiades Cifarelli. — Montevideo, Julio 12 de 1930.

Jl.16-358-v ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Restituto Mateo y José Gutiérrez, únicos componentes de la sociedad "Mateo y Compañía" que en los ramos de café y billares gira en esta plaza calle Cufré número 2700 esquina Itapebí, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad quedando a cargo del activo y del pasivo el socio José Gutiérrez quien ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos en el domicilio comercial dentro del término legal — Montevideo, Julio 12 de 1930 — Restituto Mateo — José Gutiérrez.

Jl.16-359-v.ag.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del Balanceador público Mario M. Vila (Escritorio Justicia 1972) he prometido vender a la señora María Pereira y Cía., la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849 (Plaza Artigas) de esta ciudad; por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el escritorio del Balanceador citado dentro del plazo que marca la ley para serles abonadas — Montevideo, Julio 16 de 1930 — Joaquín Palacio — María Pereira y Cía.

Jl.16-389-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Martín Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres, cochería y garage que gira en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez número 704, con la razón social "Cristech y Vidal", a fin de los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Trinidad, Junio 22 de 1930. — Martín T. Vidal. Jl.8-132-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Santiago Mantovani y Leonardo Palermo con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 2853 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Aguilar número 1181, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Santiago Mantovani. — Leonardo Palermo.

Jl.16-381-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 11 del corriente mes y por ante el escribano doctor José M. Durán Guani, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza, bajo la razón de G. Alonso Cordero y Compañía, separándose de la misma el socio solidario señor Gaspar Alonso Cordero. Con igual fecha y por ante el mismo escribano, se disolvió totalmente la firma social que giraba en esta plaza, bajo la razón de Francisco Vilaró, sociedad en comandita. Los activos y pasivos pertinentes, de conformidad con los balances practicados al 31 de Mayo del corriente año, fueron transferidos, por sus dueños, a la nueva firma social en comandita Francisco Vilaró que se constituyó, también por ante el nombrado escribano, y en el aludido día 11 de Julio del corriente. A los efectos de cumplir con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se formula la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1930.

Jl.16-370-v.ag.9.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente mes a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 28, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1930 — N. J. Pescetto, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario

Jl.10-252-v.jl.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por documento firmado ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, don Domingo Martínez y don José Allegue se han separado de la "Sociedad Cooperativa Panaderías del Puerto", que giraba bajo la firma 'Sánchez, Martínez y Compañía", dedicada a la explotación de las panaderías "Del Puerto", calles Piedras números 236 y 238 y Cerrito números 170 y 172, de "La Aduana", calle Colón números 1626 y 1630 y "Universal", calle 25 de Mayo esquina Juan L. Cuestas. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 236. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez. — Manuel Riveiro Ríos. — Domingo Martínez. — Constantino González. — José Allegue. Jl.9-228-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la promesa de compra - venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Maldonado número 2250, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica que el señor don Anselmo Pérez se ha hecho cargo nuevamente de dicho comercio. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Víctor Leiro. — Manuel Tilve. — Anselmo Pérez.

Jl.10-247-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha vendimos al señor Juan de la Fuente el almacén de nuestra propiedad, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, calle Lunarejo esquina Pedro Galán. Los que se consideren acreedores del referido comercio se servirán presentarse en el mismo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1930. — Lebon Mullukian. — Vartivor Cukurian.

Jl.10-242-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Segundo, se ha disuelto parcialmente la firma Pignone y Compañía, de esta plaza, calle Rincón número 465, quedando separado de ella el consocio señor Miguel M. Aguirre. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Pignone y Compañía. Jl.10-255-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio de provisión, ubicado en la calle Inca número 1896, de esta capital, y que giraba bajo la razón social de Medel y Meneses, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Medel y retirándose el socio Florentino Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Domingo Medel. — Florentino Meneses.

Jl.10-246-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que Al comercio y al público. Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de don Domingo Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida Millán 3149 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1930.—Viuda de Alvarez Quinteros. — Domingo Alonso

Jl.10-241-v.ag.4

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad, efectuada entre don Cayetano Di Mateo y don Casiano Pérez, con comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billares establecido en la calle Lorenzo Fernández número 2168 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 28 de 1930 — Cayetano Di Mateo — Casiano Pérez.

Jn.30-11277-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que todas las cuentas que pertenecen al comercio establecido en la avenida San Martín número 2621, en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, denominado "Café Reducto" y que figuran a nuestros nombres y pertenecientes al negocio citado, deben ser presentadas en el mismo por haber prometido vender su dueño don Seguismundo Sipo a los señores Julio M Braeili y Germán Sarro el mismo. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alejandro Gaspar. — Seguismundo Sipo.

Jl.15-315-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano señor Armando Raggio, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de cerrajería y anexos, calle Sierra número 1875, y bajo la razón social de "D'Agata y Saldaña Hermanos", haciéndose cargo el señor Mariano D'Agata del activo y pasivo de dicha sociedad A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo R. Saldaña. — José A. Saldaña. — Mariano D'Agata.

Jl.15-321-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Emilio Fernández el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Coquimbo números 2135|87. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Ricardo Vega. — Antonio Emilio Fernández.

Jl.11-287-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, hemos prometido vender a los señores Antonio García y Antonio Menéndez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro el plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Sucesión de Sebastián Bonfiglio.

Jl.11-276-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y en particular al comercio que la firma "Alberto Lalanne", despachante de aduana, calle 25 de Agosto número 449, esquina a Misiones, en escritura autorizada el 2 del actual por el escribano don Isaías Ximénez, ha transferido todo su activo y pasivo a la nueva entidad sucesora, constituída en el propio acto, que continuará la operaciones del giro de aquéllla, bajo la razón social adoptada de "Julio H. Dall'Orto y Compañía", la cual estará al exclusivo cargo del socio colectivo, solidariamente responsable, don Julio Héctor Dall'Orto, perteneciendo en ella, como comanditario, el prenombrado don Alberto Lalanne. Y a todos los fines de derecho se hace esta publicación. — Alberto Lalanne. — Julio H. Dall'Orto y Compañía.

Jn.27-11189-v.jl.23.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el día 28 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 423, a las 17 horas. Orden del día: memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1929-1930. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — El Secretario.

Jl.10-260-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Stuzzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Goñi y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Francisco Goñi. Domicilio calle Río Negro número 1531. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Francisco Goñi. — Tomás Graguitarena. — Guzmán Pérez Herrera.

Jl.8-199-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que el señor Bartolomé Mas Estrades ha vendido, con fecha 28 de Febrero de 1929, a los señores Sebastián Colom y Juan Mas Estrades, toda su participación en el negocio que gira en esta plaza bajo la razón social "Colom y Mas", en el ramo de panadería, sito en la calle Mercedes número 1462, con sucursal en la calle Dante número 2152. Hacemos las presentes publicaciones a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Juan Mas. — Sebastián Colom. — Bartolomé Mas.

Jl.5-110-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha cinco del corriente mes y año, ante el escribano Eugenio Kramer, he vendido a los señores Miguel Guerisoli y Manuel Díaz mi casa comercial que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 451, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa comercial, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Manuel Paredes.

Jl.8-197-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Leonardo Palermo, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Agraciada número 2853, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Santiago Mantovani.

Jl.5-80-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado número 2185), hemos determinado disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación de los ramos de comestibles, baar y café, con domicilio en esta capital, calle Dante número 2156, la que giraba bajo la razón de "Regueira Hermanos" y la constituían José María y Manuel Regueira. El socio Manuel Regueira, se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio. Los acreedores deben entregar los justifitavicos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz — Montevideo, Junio 27 de 1930 — José M.a Regueira — Manuel Regueira.

Jn.30-11261-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Baluja la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Casimiro García Martínez.

Jl.5-81-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público don Edmundo Delgiorgio, domiciliado en la calle Rincón número 479, he contratado vender a favor de don José González Antelo, mi casa de comercio y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café y Bar La Prensa", sito en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Maroño. — José González Antelo.

Jl.3-69-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Soriano número 1105, he resuelto constituir sociedad con el señor Gerardo Mangol, con respecto al comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Reconquista número 748, de esta ciudad A los efectos de la ley de 23 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Adolfo Valverde. — Gerardo Mangol.

Jl.2-32-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Echevarría y Guisantes", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los interesados podrán presentar sus cuentas en la calle Colonia número 1260. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Echevarría y Guisantes.

Jl.11-279-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general haber vendido a los señores José Fonollosa y Compañía la casa de comercio que en el ramo de representaciones tenía establecida en la avenida Batlle y Ordóñez, con excepción de activo y pasivo. — San Ramón, Junio de 1930. — Oscar Burgueño.

Jl.7-144-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Lázaro Zimarova, el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Basilio Flokoff.

Jn.28-11221-v.jl.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador Balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores José y Francisco San Martín, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Durazno número 1351 esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Angel Urraburu.

Jn.30-11267-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos contratado la venta al señor Luis Montano del comercio que en el ramo de café y billar denominado "La Flecha", poseemos en esta ciudad, calle Guaviyú número 2208, donde deberán concurrir los interesados dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — José Carlos Ferrazzi. — Mario González.

Jn.28-11210-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del tasador y rematador público Juan J. Sanguinetti, con escritorio en la calle Ituzaingó número 1332, he contratado vender a favor del señor Juan Kantor mi casa de comercio en el ramo de confitería y lechería sita en la calle Buenos Aires número 577, de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Vilma Palagyi. — Juan J. Sanguinetti.

Jl.3-51-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que he vendido a don Bartolomé Vadell toda la parte que tengo y me corresponde en las mercaderías y demás efectos que constituyen el comercio de restaurant y bar ubicado en la calle Cerro Largo número 760. Los que se consideren acreedores, que se presenten en la escribanía del señor Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Antonio Vila.

Jl.3-55-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pablo Konoblauch mi casa de comercio que en ramo de sucursal de panadería y confitería tengo establecida en la calle Sarandí número 369, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio, para serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — José Pita García.

Jl.2-25-v.jl.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del "Banco Popular del Uruguay", a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente mes de Julio, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, (esquina Zabala), para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día. Memoria del Directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondiente al primer semestre del 28.o ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 9 de 1930.

Jl.10-257-v.jl.24.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el miércoles 23 del corriente a las 10 y 30 horas en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes. Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — El Gerente.

Jl.15-338-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto amigablemente la sociedad que en esta plaza teníamos constituída bajo la firma de "S. Orenstein y Jabcovsky" para explotar el ramo de fabricación de camas de bronce y de hierro, cuya casa está situada en está ciudad, avenida San Martín número 2797 (bis), la cual casa de comercio, con su activo y pasivo queda a cargo y beneficio del socio Simón Orenstein. De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, pudiendo ocurrir a dicha casa de negocio los interesados a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Simón Orenstein. — Enrique Jabcovsky.

Jl.7-125-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 607, he prometido vender al señor Bernardo Ramón Hugo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Evaristo Bernardo.

Jl.15-324-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Rivera números 3395 y 3397 la señora María Pittameglio de Formento, ha sido vendido al señor Alfredo Hernández, con esta fecha. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — María P. de Formento. — Alfredo Hernández.

Jl.1.o-19-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Pedro D'Agata, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Villagrán número 110, esquina a la de José A. Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Joaquín Corcoll.

Jl.8-187-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vincenti, Carrara y Compañía", en los ramos de fábrica de mosaicos y taller de escultura etc., sito en la calle Ejido número 1630. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Francisco Vital Irazoqui los lunes, miércoles y viernes de las 14 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 9 a las 12 horas, calle Sarandí número 462, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eros Padovo Vincenti. — Pedro A. Carrara. — Ricardo Fraga Leis.

Jl.15-331-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país giraba bajo la razón social de "Roverano y Rodríguez", con asiento en el Talá, en este Departamento. — Mercedes, Junio 18 de 1930. — Juan Roverano. — Antonio Rodríguez.

Jn.28-11215-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por contrato a celebrarse quedará extinguida la firma Mateo Gargiulo, con taller de reparaciones en general y accesorios de autos, sita en la avenida General San Martín número 2097, pasando todo el activo y pasivo a la nueva firma "Gargiulo y Moreira", por lo cual, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de la firma extinguida a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 317, entre las 16 y las 18 horas. — Julio César Moreira.

Jn.28-11211-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los componentes de la firma Fernández, Rodríguez y Compañía, han prometido vender al señor Oscar Gatti, la casa de comercio que en el ramo de café y bar "Caperton", que tienen establecido en esta ciudad, en la avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Fernández, Rodríguez y Compañía.

Jn.27-11163-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por mutuo acuerdo y terminación de contrato hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, barraca de maderas y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón social "Comas y Pujadas" y constituída por los socios Salvador Comas, Ramón y José Pujadas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de treinta días en el escritorio de la disuelta sociedad, a sus efectos. — Melo, Junio 20 de 1930. — Ramón Pujadas. — Salvador Comas. — José Pujadas.

Jl.3-61-v.jl.24.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO

A los efectos de la ley se hace saber a los interesados que don Juan Facal ha prometido la adjudicación a las firmas G. Alonso Cordero, Juan Susena é Hijos, Airaldi y Storace y Manuel Gesto, de su establecimiento de carpintería y aserradero que funciona en esta ciudad, calle Dante número 2009. Los acreedores deben presentarse a la escribanía de F. Palomino Zipitría, calle Sarandí número 480, dentro del término legal, haciendo las manifestaciones y reservas a que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — F. Palomino Zipitría.

Jl.3-72-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la firma de "Costa y Mariño" referente al negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Benito Blanco número 951, esquina avenida Brasil, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Segismundo Costa y desligado de la misma, desde la fecha, don José Mariño Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Segismundo Costa. — José Mariño Costa.

Jl.10-254-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que se está tramitando la disolución de la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en la casa número 1685 de la calle Madrid, bajo la razón José Faroppa y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio don José Faroppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que, con los justificativos correspondientes, se presenten a hacer efectivos sus cobros. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Faroppa — Por la sucesión de Leoncio Ganzábal, Félix Luis Ganzábal.

Jl.5-25-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Gayol Hermanos", el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sitos en la calle Chucarro número 1155, esquina Guayaquí (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José García Martínez.

Jl.5-85-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que por escritura de tres de Junio del corriente año, hemos constituído una sociedad comercial colectiva en el ramo de panadería que denominamos "La Uruguaya". — Antonio Martínez. — Manuel Martínez. — Miguel González.

Jl.7-141-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor José Chorno mi parte como socio del restaurant situado en la calle Cuareim número 2092, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — José Molochich.

Jl.10-248-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 27 de Junio autorizó el escribano don Eduardo Ferreira, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de representaciones giraba bajo la razón social de Alfredo Morales y Compañía, con asiento en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alfredo Morales. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alfredo Morales. — Antonio Barreiro y Ortega.

Jl.2-24-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada entre los firmantes para la explotación del Biógrafo Latino, sito en la calle Pereyra número 2784 y que giraba bajo la razón de "Smith y Compañía", quedando el activo y pasivo de ella a cargo del firmante Roca. A los efectos de la respectiva ley hacemos esta publicación. Autorizará la escritura el escribano Rafael F. Ximénez, calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Eduardo J. Roca. — Alfredo Smith.

Jl.2-21-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a la sociedad "E. D. Aldecoa y Compañía", la casa de comercio en el ramo de farmacia que tengo establecida en la casa número 2293 de la calle Agraciada, denominada "Farmacia del Cisne", haciendo saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Juan Armando Morató.

Jl.2-20-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de "Lichero y Bartaburu" giraba en esta plaza en el ramo de compra y venta de mercaderías en general y especialmente de automóviles y sus accesorios, con establecimiento en la calle 8 de Octubre entre las de Convención y Cerrito, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Juan Manuel Lichero, quien continuará con el mismo negocio. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1930. — Agustín Bartaburu. — Juan M. Lichero.

Jl.7-149-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Amador Ripoll Verger, Juan Ferrer y Jaime Vila y Vila han prometido vender a don Bartolomé Gelabert y don Pedro J. Más la panadería que tienen establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que se consideren acreedores de los expresados comercios, deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento legal, en la escribanía del suscrito, sita en la calle San José número 1191. — Montevideo, Julio de 1930. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.
Jl.17-413-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva Fernando Parrabère, que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de productos "Oyama", con domicilio social en las casas números 1276 y 1262 de la calle Cuñapirú, se ha transformado en "Fernando Parrabère. Sociedad Anónima Cooperativa", enagenando a ésta todo su activo, por lo cual se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el referido domicilio social dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Por la "Sociedad Colectiva Fernando Parabère", Julio Garra.
Jl.8-185-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que desde el treinta del corriente mes disolvemos la sociedad de ventas de ganado en comisión que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sosa y Osores", con sede en la calle Queguay número 995 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ismael Sosa. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Ismael Sosa. — P. Osores Nogueira.
Jn.27-11198-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Nelson Raúl Risso, he prometido vender a favor de la sociedad anónima "Antonio Rebollo S. A.", el activo y pasivo de las casas de comercio que poseo en esta ciudad bajo el nombre de "Casa Quadri", sitas en la avenida 18 de Julio número 929 y en la calle Rondeau Branco número 1377. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la escribanía del señor Risso, calle Piedras número 357, primer piso, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Antonio Rebollo.
Jl.7-128-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel y Pedro Abrahamian, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle 20 de Febrero número 49 esquina Avellaneda, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Ramón Pensado.
Jl.4-146-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Madrid número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Santiago Muiño. — Ramón Díaz.
Jl.7-127-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Tapes números 901 y 905, esquina Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Antonio Doce.
Jl.5-86-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Jesús Borrazás el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cufré número 2152, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Ceferino González.
Jl.5-94-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Angel Bugna el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Sauce número 6. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Domingo L. Travieso.
Jl.5-117-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Italia número 325, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago S. Duro. — Canelones, Mayo 27 de 1930. — Santiago S. Duro. — Andrés Gental.
Jl5-91-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Rama, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Minas número 1252, esquina a la de Soriano, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Manuel Gómez.
Jl.5-93-v.jl.30.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el Escribano Atilio Arrillaga Safons hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "café, baar y billares" giraba con sede en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. El socio Speranza promete comprar al socio señor Méndez Beaulieu la parte que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Misiones número 1325 — Montevideo, Julio 11 de 1930 — Alejo Speranza — Pedro Méndez Beaulieu.
Jl.16-369-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Silvio Rossini y Bartolo Chappini, han prometido vender a los señores Estanislao Garrido y Mario Piñeyro la casa de comercio de propiedad exclusiva de los dos primeros, situada en la calle Nueva Palmira número 1651, esquina República, de esta capital, que gira bajo de ramo de café, restaurant y billares. A los efectos legales efectuamos estas publicaciones para que los que se consideren con derecho contra los vendedores por cualquier crédito pasen a entregar sus cuentas en el comercio indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Silvio Rossini. — Bartolo Chappini. — Estanislao Garrido. — Mario Piñeyro.
Jn.27-11170-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Víctor Leiro y Manuel Tilve el almacén de comestibles situado en la calle Maldonado número 2250, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Anselmo Pérez.
Jl.3-38-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Tucci, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la avenida Las Instrucciones esquina a la de Santos, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Mazzuco.
Jl.16-383-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según escritura que hoy autorizó el Escribano Abel G. Domínguez, don Juan Gibert vendió a don Narciso Balmaña toda la parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería y biscochería denominado: "La Catalana" ex "La Económica", sita en esta capital, calle Rivera número 2620. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan Gibert. — Narciso Balmaña.
Jl.16-353-v.ag.8.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Cerrito 425

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la asamblea general ordinaria para el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del 35.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Secretario.
Jl.16-379-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Van Bokelen y Rohr, de Montevideo, el surtidor de nafta ubicado frente a mi propiedad, avenida Batlle y Ordóñez casi esquina Independencia. — San Ramón, Junio de 1930. — Oscar Burgueño.
Jl.7-145-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930. — Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifflet.
Jl.16-382-v.ag.10.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 29 del corriente mes a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1930. 2.o Fijación del dividendo. 3.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría, con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — El Secretario.
Jl.16-400-v.jl.28.

LA CONCORDIA ESTANCIA COMPANY LIMITED

ESTANCIA "LA CONCORDIA" — DOLORES

Liquidación voluntaria

Se avisa a los acreedores de esta Compañía que a los efectos de cumplir con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los correspondientes justificativos de sus créditos al señor Administrador. — Montevideo, Julio 5 de 1930.
Jl.7-148-v.Jl.31.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1930, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463 (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de vocal del Directorio, por los accionistas de la serie A; 1.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 13 de los Estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos los accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina social hasta el día 1.o de Agosto de 1930, a la hora 17.
Jl.11-323-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese, el señor Desiderio Figueroa vendió al señor Tomás Rectorán, el negocio y explotación del mismo, en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas sito dicho negocio en la calle Egipto número 269, Villa del Cerro de Montevideo. A los efectos de las leyes vigentes se hace esta publicación, citando a los acreedores a la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Desiderio Figueroa. — Tomás Rectorán.
Jl.15-337-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonio
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) B.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Sfórtto Emilio
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez y Bidegain
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puigrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassel y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Abril 30 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

11241-Pte.1016.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el 8 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1928. — F. C. Pearson. Administrador General Interino.

Jl.22-469-v.ag.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Agosto próximo venidero a las 16 horas. — Montevideo, 17 de Julio de 1930.

Jl.21-442-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la sociedad Elías A. Infantozzi y Compañía la fábrica de gases de Neón que tengo establecida en la calle Médanos 1060 - 62 se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten en mi escritorio calle Treinta y Tres número 1354 todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — I. Della Croce.

Jl.17-415-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer hemos prometido vender a don Isabelino Echarte nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenemos instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Arenal Grande y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 11 de 1930. — Pereira y Saavedra.

Jl.17-401-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por haber vendido nuestra fábrica de tabacos "Boycott", que giraba en esta plaza con la firma "F. Luquetti y Martocq" ha quedado disuelta de acuerdo con la escritura pública de Abril 28 del corriente año, autorizada por el escribano don Pedro Montti. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Francisco Luquetti. — Justo Martocq.

Jl.7-139-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Samuel Paposian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Galeana número 165. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Isidro Cimas.

Jl.8-171-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el camino Carrasco sin número, entre los señores Leandro Píriz y Pedro Pablo García, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Leandro Píriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Leandro Píriz. — Pedro Pablo García.

Jl.3-47-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos constar que ha quedado disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de provisión y anexos, bajo la denominación de "Provisión Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Domingo F. Caggiano. — Santa Lucía, Junio 22 de 1930. — Domingo F. Caggiano. — Bernardo Y. Martelletti.

Jl.3-49-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Sever el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la avenida San Martín número 2399, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Antonio Paccor.

Jl.9-220-v.ag.2.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo Directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario

Jl.21-430-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Domingo Martínez, el comercio que en el ramo de panadería y con el nombre de "Segunda Torino" tenemos en esta capital, en el local de la calle Héctor Miranda números 2441|43. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Pérez, Pereiro y Testa.

Jl.9-221-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el 26 de Junio del corriente el escribano doctor don Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad "Alfredo Behrens y Compañía", constituída por escritura que el 27 de Abril de 1926 autorizara el escribano L. Carbalho Alvarez y que giraba en el ramo de compra-venta de automóviles y repuestos mecánicos. Del activo y pasivo de esta sociedad se hizo cargo la sociedad en comandita constituída por los firmantes en ese mismo acto y que girará bajo la razón social de "Alfredo Behrens y Compañía". — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Alfredo Behrens. — Alfredo G. Ortega.

Jl.3-56-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Oscar Rocco el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 3279 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Temístocles A. Bertelli.

Jl.12-324-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 17 del corriente mes ante el escribano Juan F. Cortazzo, don Vicente Tundisi vendió a don Blas Tundisi la parte que le correspondía en la sociedad González y Compañía, firma social que gira en esta plaza, calle Cerro Largo número 2200, en el ramo de farmacia, y que continuará con la misma razón social con el comprador, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Vicente Tundisi

Jn.24-11036-v.jl.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que por intermdeio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Manuel Añon, mi casa de comercio, que en el ramo de provisión de comestibles, tengo establecida en la calle Maipú número 70 d esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Antonio Rodríguez — Manuel Añón.

Jl.16-364-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Fernando Alonso el establecimiento de carnicería sito en esta ciudad, calle Lima número 1448. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Ramón Dávila.

Jl.10-245-v.ag.4

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de la señora Luisa Rojas, la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Sierra número 1763 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Antonio Pinto.

Jn.30-11245-v-jl.25.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el establecimiento denominado "Hotel Juncal", situado en la calle Rincón número 706, esquina Juncal, de esta ciudad y, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al citado hotel dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Luis Rosendo Varela. — Miguel Sánchez. — Luis E. Sarmoria. — José Martínez.

Jn.28-11225-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la razón social Castro Hermanos, zapatería, avenida General Flores número 2368, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Castro. A los efectos de la ley de la materia hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Miguel y Andrés Castro.

Jl.3-73-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Cayetano di Natale el comercio de zapatería sito en la calle Soriano número 835. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, con sus respectivos créditos, a la avenida General Rondeau número 1463, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Romeo Vallarino.

Jl.9-213-v.ag.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender al señor José Balay mi casa comercial que en el ramo de talabartería y anexos se halla establecida en la calle Junta Económico-Administrativa número 1849, esquina General Flores, en esta capital. — Carmen P. de Mugnoni. — José Balay.

Jl.9-164-v.jl.31.

"MINAS URUGUAYAS", S. A.

Convocatoria

Se llama a asamblea general ordinaria a los accionistas de la S. A. "Minas Uruguayas" para el día 30 de Julio de 1930, a las 10 horas, a fin de considerar la memoria y balance general del último ejercicio y proceder a la elección de Síndico, cuya asamblea se efectuará en el local social, calle Cerrito número 392 (Montevideo). — Montevideo, Julio 7 de 1930. — El Secretario.

Jl.9-201-v.jl.27.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 6

Asunto número 9.159

Aviso

Se hace saber a los interesados que con fecha 9 del corriente el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones: Van Bokkelen y Rohr; 552 kilos de aceite mineral denso s/m Tycol Heavy a $ 28.35 (veinte y ocho pesos con treinta y cinco centésimos) los 100 kilos. Trabucati y Cía; 250 kilos aceite s/m. il P. 975 a $ 18.50 (diez y ocho pesos con cincuenta centésimos) los 100 kilos. Nocetti Ratti y Cía., 250 kilos aceite mineral liviano s/m. P 965 a $ 15.50 (quince pesos con cincuenta centésimos) los 100 kilos. — Montevideo, Julio 21 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.23-499-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Asunto número 9.354

LICITACION PUBLICA N.o 15

Aviso

Se hace saber a los interesados que con fecha 7 del corriente el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar los siguientes suministros para el consumo de las Escuelas Militar y Naval. Vispiana y Fernández; 692 kilos de manteca a $ 12.60 (doce pesos con sesenta centésimos) los 10 kilos. 34 kilos de ajos a $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos) los 10 kilos. 21 y 1|2 kilos yerbas aromáticas a $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos) los 10 kilos. 1.078 kilos de capón a $ 2.15 (dos pesos con quince centésimos los 10 kilos. 316 kilos de zanahorias a $ 1.00 (un peso) los 10 kilos. 75 kilos de limones a $ 2.40 (dos pesos con cuarenta centésimos) los 10 kilos. 5.300 kilos frutas de estación a $ 2.80 (dos pesos con ochenta centésimos) los 10 kilos. 1.782 kilos de cordero a $ 2.15 (dos pesos con quince centésimos los 10 kilos. 295 kilos de fiambres surtidos a $ 6.00 (seis pesos) los 10 kilos. 2.565 lechugas a $ 0.28 (veinte y ocho centésimos) la docena. 855 gallinas a $ 0.95 (noventa y cinco centésimos) cada una. 801 kilos de mondongo a $ 1.00 (un peso) los 10 kilos. 1.235 kilos de pecho de ternera a $ 2.15 (dos pesos con quince centésimos) los 10 kilos. 7.163 kilos de boniatos o batatas a $ 0.65 (sesenta y cinco centésimos) los 10 kilos Antonio Carnelli (sucesión) 497 kilos de cebollas en riestras de 50 cabezas a $ 0.70 (setenta centésimos) los 10 kilos.— Montevideo, Julio 21 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.23-498-v.jl.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

El día 24 del corriente a la hora 12 tendrá lugar en el local del Banco, la apertura de las propuestas para la amortización a la puja de las Cédulas y Títulos Hipotecarios que corresponden a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios, hasta el 30 de Junio próximo pasado, y a la aplicación de Cédulas y Títulos por ventas de propiedades del Banco hasta la misma fecha. cuyo valor nominal es el siguiente:

Series A y B	$ 37.900
Series C y D	" 54.100
Serie E	" 12.300
Serie F	" 6.800
Serie G	" 12.300
Serie H	" 10.000
Serie I	" 6.600
Serie J	" 15.000
Serie K	" 14.100
Serie L	" 15.100
Serie M	" 26.000
Serie N	" 25.600
Serie O	" 22.900
Serie P	" 19.900
Serie Q	" 66.500
Serie R	" 4.150
Serie X	" 28.625
Serie Z	" 38.350
	$ 410.525

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las doce horas y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses. 2.o Que los títulos y cédulas correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por daños y perjuicios. 3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en todo a las indicaciones establecidas en ellos, en caso contrario, no serán tomadas en cuenta — Montevideo, Julio 22 de 1930.

Jl.23-155-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20307

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aeolian Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PIANOLA PIANO

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y mecanismos para tocar, neumáticamente controlados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-502-v.ag.7.

ACTA N.o 20444

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop - Erdington - Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"MAGNUM"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-506-v.jl.8.

ACTA N.o 20346

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayón Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación de ción de la marca



para distinguir artículos de la clase 16a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-507-v.jl.8.

ACTA N.o 20240

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgagno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2a (pomada). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.23-503-v.ag.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3141

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ganchos para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-501-v.ag.13.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUERVO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo (España), domiciliado en el Hotel España, y doña DOLORES ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo (España), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

305-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO BALBUENA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el partido de Necochea (República Argentina), domiciliado en el Hotel España, y doña ANGELA JUANA MARMOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el pueblo Gonzales Chávez (República Argentina), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

306-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO HOFFMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad alemán, nacido en Rheinzabern (Alemania), domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 511, y doña CHRISTINA KOREN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en la provincia de Maribor (Yugoeslavia), domiciliada en la calle 18 de Julio número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

307-jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Mercedes número 1032, y doña DORA RIBERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo (España), domiciliada en la calle Paysandú número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

308-v.jl.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOSEDA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1194, y doña CELINA GREGORIA MANCINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

283-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM DOBSON SHAW, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Irlanda, domiciliado en la calle Paraguay número 1138, y doña SARA SORENSEN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Paraguay número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

284-v.jl.30.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2873, y doña DOMINGA MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

326-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Málaga, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1682, y doña MAURA PAREDES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Casupá, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

327-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOLDAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 925, y doña ERISNALDA ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Maldonado número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

328-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO CARLOS TAMBURRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en el Boulevard General Artigas sin número, y doña MARIA ANGELICA CHERRI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

329-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TEKRILE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 4032, y doña SOFIA REYES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educadora, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

330-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL JUAN PELAEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña VICENTA OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Gaboto número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

331-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN NABEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Varsovia (Polonia), y doña BERTA BRUK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovna, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 232-v.jl.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERBUIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Cernvivti, domiciliado en la calle Arequita número 2173, y doña JULIA PARANOVSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Olita, domiciliada en la calle Arequita número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.jl.30.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FASOLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Viana número 8 y doña ANTONIA OTERO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Viana número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 298-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO BALTASAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 118 a, y doña BLANCA NIEVES COSENTINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Joanicó número 118 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 299-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SCAFFERONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Candelaria número 22, y doña ANTONIA EUGENIA BACHINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blixen número 4514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EIJIDIO M. RAMOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Joanicó número 202, y doña SOFIA EMILIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Joanicó número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CELESTINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Humberto número 171, y doña MARIA LAVILETTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO ALVAREZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Emilio Castelar número 167, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Emilio Castelar número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 303-v.jl.30.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR G. LAFETRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Santiago Labandera número 742, y doña ADELA GUGUMUS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 309-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DIAZ AZNAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florencio Escardó número 16, y doña OFELIA LOCKING ARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2302 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 310-v.jl.30.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PROTO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Colonia número 2154, y doña DOLORES IGLESIAS FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 285-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AGUIRREZABALA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Millán número 2318, y doña ELENA CASSOU DUPOUY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 286-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO RACHETTI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1334, y doña ADELA BOCAGE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado, en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 287-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YUCA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad polaco, nacido en Bila, domiciliado en la calle Guatemala número 1438, y doña ROSA PAGANO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Branco, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 288-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENTANCOURT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2511, y doña JOAQUINA CONCEPCION LLPONAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 322-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A pe-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VALERIO MAIDANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña AGUSTINA FIRENZIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.

323-v.jl.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN AUCHEN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 252, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

311-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VENTOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile número 639, y doña ROSA QUEIRUGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bolivia número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

312-v.jl.30

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONOFF, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Centro América número 362, y doña BENEDITA RADZEVICAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Vizcaya número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

313-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRASESCO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Centro América número 178, y doña JUANA VICENTA LOGULLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

314-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS JAZAUSKAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Siuliay, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña JUSTINA MIESCAUSKAITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Sirvicuta, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

315-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOGEVICIUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Altus, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña YEVAS VAICUNAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Altus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

316-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LARROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 52, y doña OTILIA NABEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

317-v.jl.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALFRIDO FIGUEIRA MORAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1676, y doña CELIA MIRTA GIACCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

289-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PONS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1106, y doña ELISA MARGARITA LAUREIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

290-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESCOLASTICO RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3507, y doña CLARA HERBON GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Olavarría, domiciliada en la calle José P. Varela número 3419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

291-v.jl.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OREGGIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Flores número 2718, y doña MARIA CRISTINA DE MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 3317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil

292-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO MACRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1981, y doña MARIANA MATTURRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

293-v.jl.30.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE SALVAGNO CAMPOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2208, y doña MARIA ESTHER GRENSHIELDS MACEDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

294-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO REYES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 75, y doña ANGELA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

295-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LIMA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Ramón Anador número 703, y doña MARGARITA NIS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ramón Anador número 703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 296-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LADISLAO MOSQUEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Bustamante número 25, y doña PILAR MARIA LAMELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio 297-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DIAZ ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 53, y doña ELVIRA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estivao número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 304-v.jl.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO BOVINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2057, y doña ELVIRA ROBLEDO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle República número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 318-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MOURT VALDES, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2492, y doña MARIA DE LOS DOLORES LAGOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 319-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO STUONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 2110, y doña ADELFA MEDEROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cufré número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 320-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cufré número 2140, y doña CARMEN GOMEZ de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 321-v.jl.30.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO IGLESIAS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Watt sin número, y doña JUANA MARIA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Watt sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 324-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BARFELD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Stendal, domiciliado en la calle Yaguarón número 1793, 6.a sección judicial, y doña MIEZE BRINKER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Soest, domiciliada en la calle Oficial número 1 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en 1 de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 325-v.jl.30.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Inscripciones para exámenes

Se ha fijado el plazo para las inscripciones de los exámenes del mes de Agosto del corriente año, todos los días del 20 al 30 del corriente, de 9 a 10 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — El Secretario. Jl.23-500-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oroná de Romero o Juana Oroná, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1930. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto. Jl.23-493-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he comprometido la venta de mi casa de comercio en Costa de Sarandí, Departamento de Florida, a los señores Dotta y Bracco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Costa de Sarandí, Julio de 1930. — Manuel Rago. Jl.23-222-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de Pablo Martínez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3351 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Aurrecoechea. Jl.23-501-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Fernando Fariña. Jl.23-505-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Luis Cariello la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Caganchа número 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Cariello. Jl.23-496-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida número 1241, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez. Jl.23-497-v.ag.14.

LA CIGARRERA URUGUAYA S. A.
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto, a las 21 horas, en su local provisorio, calle Uruguay número 1333. Orden del día: Lectura y consideración del balance general. Nombramiento de un suplente. Asuntos varios. — El Secretario. Jl.23-492-v.jl.25

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY. COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

TARIFAS ESPECIALES C.72, C.N.45, C.E.37 Y C.E.30

Para regir desde el 10 de Julio de 1930 hasta nuevo aviso

HARINA: transportada en tráfico local entre estaciones del Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste; mínimo por consignación, 1000 kilogramos, tarifa ordinaria número 4.

Mínimo por consignación, 5000 kilogramos, tarifa ordinaria número 4, con rebaja de 20 por ciento.

Carga máxima del vagón, de un solo remitente, tarifa ordinaria número 5.

Transportada en tráfico: intercambio entre estaciones del Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste y Extensiones Este, Norte y Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay; mínimo por consignación, 1000 kilogramos, tarifa ordinaria número 4 en el Ferrocarril Central y ordinaria número 3 en las Extensiones

Mínimo por consignación, 5000 kilogramos, tarifa ordinaria número 4, menos 20 por ciento en el Ferrocarril Central y ordinaria número 3 en las Extensiones.

Carga máxima del vagón, de un solo remitente, tarifa ordinaria número 5 en el Ferrocarril Central y ordinaria número 4 en las Extensiones.

Transportada en tráfico local entre las estaciones de las Extensiones Este, Norte y Oeste del Ferrocarril Central: mínimo por consignación, 1000 kilogramos, tarifa ordinaria número 3.

Condiciones: Las que rigen para todas las tarifas especiales.

Nota: Esta tarifa anula y reemplaza a la 37. — Montevideo, Junio de 1930. — W. C. Pearson, Administrador General Interino. Jl.23-491-v.jl.23.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundado por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

[illegible]	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1910	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:037.779	71:786.878	79:286.167	117:757.586	57:357.341	2:275.39[illegible]
[illegible]	26:758.86[illegible]	72:[illegible].248	85:377.310	116:5[illegible].837	66:101.527	[illegible]